

**Informe Técnico de Resultados**  
**Derivado de la revisión efectuada a la Cuenta Pública 2018 del**  
**Municipio de Saucillo, Chihuahua**

**Capítulo I: Financiero**  
**Primer Período**

En cumplimiento al Programa Anual de Auditoría a realizarse durante el año 2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 fracción VII, 83 bis, 83 ter, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; artículo 4 fracción II, 7 fracción X, 11 fracción XXIII, 38 y 39 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua en términos de los artículos Sexto y Octavo Transitorios de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 7 de septiembre de 2019, y derivado de la revisión efectuada a la Cuenta Pública y demás información requerida al **Municipio de Saucillo, Chihuahua**, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, misma que se llevó a cabo al amparo de la Orden de Auditoría y Oficio de Comisión número AECF-030/2019 de fecha 22 de abril de 2019, signado por el Auditor Superior de esta Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, y su respectiva Acta de Inicio de fecha 22 de abril de 2019, la cual obra en los papeles de trabajo de la presente Auditoría; por lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, y en términos de los artículos Sexto y Octavo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 7 de septiembre de 2019, se formuló el Informe de Resultados de la revisión, por lo que una vez que el Ente auditado proporcionó la documentación, y manifestó los comentarios y aclaraciones correspondientes, se emite el presente **Informe Técnico de Resultados**.

Este documento presenta los resultados obtenidos mediante la aplicación de las Normas de Auditoría, a las operaciones seleccionadas de acuerdo a los criterios de materialidad y evaluación de riesgos; en este sentido es importante señalar que fueron revisadas las operaciones del Ente que tienen una importancia relativa respecto al total, o bien que sin ser representativas presentan factores de riesgo que puede afectar su integridad.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por el Ente de cuya veracidad es responsable.

## ÍNDICE

CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA I

CAPÍTULO II.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

### **CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA I**

#### **A. PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

I.- INTRODUCCIÓN

II.- OBJETIVOS GENERALES

III.- PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

III.1.- ESTADOS FINANCIEROS

III.2.- INGRESOS

III.3.- EGRESOS

III.4.- OBRA PÚBLICA

III.5.- CUENTAS DE BALANCE

IV.- AUDITORÍAS EXTERNAS

V.- DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

## I. INTRODUCCIÓN

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua realiza auditorías de tipo Financiero y de Obra Pública a los sesenta y siete municipios que conforman el Estado, de acuerdo a la siguiente normativa los municipios tienen las siguientes atribuciones y responsabilidades.

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

#### ARTÍCULO 115.

Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la Ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado.

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

(...)

Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ARTÍCULO 125. El territorio del Estado se divide en sesenta y siete municipios que son:

1. Ahumada, 2. Aldama, 3. Allende, 4. Aquiles Serdán. 5. Ascensión, 6. Bachíniva, 7. Balleza, 8. Batopilas de Manuel Gómez Morín, 9. Bocoyna, 10. Buenaventura, 11. Camargo, 12. Carichí, 13. Casas Grandes, 14. Coronado, 15. Coyame del Sotol, 16. Cuauhtémoc, 17. Cusihuirachi, 18. Chihuahua, 19. Chínipas, 20. Delicias, 21. Dr. Belisario Domínguez, 22. El Tule, 23. Galeana, 24. Gómez Farías, 25. Gran Morelos, 26. Guadalupe, 27. Guadalupe y Calvo, 28. Guachochi, 29. Guazapares, 30. Guerrero, 31. Hidalgo del Parral, 32. Huejotitán, 33. Ignacio Zaragoza, 34. Janos, 35. Jiménez, 36. Juárez, 37. Julimes, 38. La Cruz, 39. López, 40. Madera, 41. Maguarichi, 42. Manuel Benavides, 43. Matachí, 44. Matamoros, 45. Meoqui, 46. Morelos, 47. Moris, 48. Namiquipa, 49. Nonoava, 50. Nuevo Casas Grandes, 51. Ocampo, 52. Ojinaga, 53. Praxedis G. Guerrero, 54. Riva Palacio, 55. Rosales, 56. Rosario, 57. San Francisco de Borja, 58. San Francisco de Conchos, 59. San Francisco del Oro, 60. Santa Bárbara, 61. Santa Isabel, 62. Satevó, 63. **Saucillo**, 64. Temósachic, 65. Urique, 66. Uruachi, 67. Valle de Zaragoza.

### CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA

ARTÍCULO 8. El Estado de Chihuahua se divide en sesenta y siete municipios con personalidad jurídica y patrimonio propios, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa. Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa que será auxiliado en sus funciones.

## II.- OBJETIVOS GENERALES

La auditoría en materia financiera tiene como objeto revisar en forma posterior a la presentación de la cuenta pública y/o estados financieros, los ingresos, egresos y el patrimonio municipal, así como el manejo, custodia y aplicación de los recursos de fondos y programas; verificando que la gestión financiera se efectúe conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; validando que la recaudación, administración, manejo y aplicación de los recursos públicos, se hayan realizado y ajustado a los principios de legalidad y sin detrimento al patrimonio del Ente Fiscalizado.

## III.- PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

- a) Analizar los ordenamientos jurídicos-administrativos a fin de conocer los antecedentes, objetivos, metas y atribuciones de las áreas involucradas en la operación del Ente.
- b) Identificar las funciones y atribuciones de las áreas que intervienen en la operación del gasto objeto de revisión.
- c) Verificar que las cifras reportadas por el Ente corresponden con las registradas en el ejercicio del presupuesto del mismo Ente.
- d) Verificar si las cifras del presupuesto se ejercieron para determinar si se han presentado ahorros o desahorros presupuestales.
- e) Constatar que los procedimientos de adjudicación se sujetaran a la disponibilidad presupuestal y a la normatividad aplicable, y que aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y economía, y demás circunstancias pertinentes.

## SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN LA AUDITORÍA

En la auditoría en materia financiera se designó y participó personal adscrito a este órgano de fiscalización, como a continuación se señala:

**Titular de Área:**

C.P.F. Ismael Cano Esparza, Auditor Especial de Cumplimiento Financiero I

**Supervisor de Auditoría:**

C.P. Héctor Hugo Caro Rodríguez, Jefe de Departamento.

**Coordinador:**

C.P.C. Primitivo Arredondo Sauzamedá.

**Auditores:**

C.P. Karla Elvira Tarango Bilbao,  
L.C. José Fernando Carrasco Castillo,  
Lic. Reina Edith Martínez Hernández

### III.1.- ESTADOS FINANCIEROS

#### III.1.1.- ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Concepto	Importe	Concepto	Importe
<u>Activo</u>		<u>Pasivo</u>	
<u>Activo Circulante</u>		<u>Pasivo a Corto Plazo</u>	
Caja	\$ 1,406,527.91	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$ 6,617,516.50
Bancos	(5,916,958.89)	Acreedores Diversos	-
Inversiones	-	Impuestos por Pagar	-
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	1,695,482.39	Otras Retenciones por Pagar	-
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	15,455,300.84	Depósitos a Favor de Terceros	-
Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	(20,687.73)	Acreedores Diversos Movimiento Finanzas	-
Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes	5,974,435.49	Anticipos de Contribuyentes	-
Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles	375,405.00	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	(3.00)
Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	(277,649.12)	Total Pasivo a Corto Plazo	\$ 6,617,513.50
Almacén	-	Suma del Pasivo	\$ 6,617,513.50
Total de Activo Circulante	\$ 18,691,855.89		
<u>Activo Fijo</u>		<u>Capital</u>	
Terrenos	\$ 3,459,297.49	Patrimonio Inicial	\$ -
Construcciones en proceso	53,596,502.90	Resultados Ejercicio Anteriores	94,878,517.73
Edificios y Construcciones	-	Utilidad o Pérdida del Ejercicio	7,301,725.36
Equipo Automotriz y de Transporte	-	Suma del Capital	\$ 102,180,243.09
Maquinaria y Equipo de Construcción	-		
Mobiliario y Equipo de Oficina	17,035,948.40		
Equipo de Cómputo	-		
Equipo de Comunicaciones	-		
Equipo Educativo y Recreativo	283,490.45		
Vehículos y Equipo de Transporte	9,196,521.42		
Equipo de Defensa y Seguridad	410,477.25		
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	6,099,802.79		
Activos Biológicos	1,600.00		
Software	22,260.00		
Equipo de Limpieza Clínica	-		
Infraestructura y Construcciones en Proceso 2016	-		
Infraestructura y Construcciones en Proceso 2017	-		
Infraestructura y Construcciones en Proceso 2018	-		
Total Activo Fijo	\$ 90,105,900.70		
Suma del Activo	\$ 108,797,756.59	Suma del Pasivo y Capital	\$ 108,797,756.59

### III.1.2. ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 1 DE ENERO AL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Concepto	Importe
<u>Ingresos y Otros Beneficios</u>	
Impuestos	\$ 5,738,039.98
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-
Contribuciones de Mejoras	100.00
Derechos	4,938,219.22
Productos de Tipo Corriente	368,940.00
Aprovechamientos de Tipo Corriente	1,145,350.55
Ingresos no comprendidos en la ley	998,452.53
Participaciones, Aportaciones, Transferencias	78,189,223.30
Otros Ingresos y Beneficios	23,682.06
Total Ingresos	<u>\$ 91,402,007.64</u>
<u>Gastos y Otras Pérdidas</u>	
<u>Gastos de Funcionamiento</u>	
Servicios Personales	\$ 37,186,515.95
Materiales y Suministros	15,047,907.68
Servicios Generales	14,146,030.76
<u>Transferencias, Asignaciones, Subsidios</u>	
Transferencias Internas y Asignaciones a Sector Público	2,052,342.37
Subsidios y Subvenciones	-
Ayudas Sociales	11,526,156.29
Pensiones y Jubilaciones	761,106.33
<u>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarios</u>	
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros	-
<u>Participaciones, Aportaciones</u>	
Aportaciones	3,380,222.90
<u>Inversión Pública</u>	
Construcciones en Vías de Comunicación	-
Total Egresos y Otras Pérdidas	<u>\$ 84,100,282.28</u>
Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio	<u>\$ 7,301,725.36</u>

### CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

#### OBSERVACIÓN 001

#### **EL ENTE NO REALIZÓ SU CONTABILIDAD DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, AL NO COINCIDIR SU INVENTARIO FÍSICO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON EL REGISTRO CONTABLE**

EL Ente no llevó la contabilidad de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); lo anterior en inobservancia a lo establecido en los artículos 19 fracciones. II, VII, 20, 23, 24, 27, 32, 37 y 41 de la referida Ley; de la misma forma se contraviene a lo dispuesto en los artículos 81, 82, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; así como a las obligaciones establecidas en los artículos 29 fracciones XIV y XXXIX y 64 fracciones IX y XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, toda vez que el Presidente Municipal es el responsable de administrar, por conducto de las dependencias competentes, la Hacienda Pública Municipal, estableciendo los procedimientos técnicos, financieros y contables que permitan el adecuado control y examen del ingreso y el gasto público y de cumplir con lo que le confieren las leyes y reglamentos y el Tesorero de llevar la contabilidad y el control del presupuesto y las demás que fijan las leyes, reglamentos y manuales de organización, lo anterior en razón de que, de la revisión realizada se constató que el inventario físico de los bienes muebles e inmuebles no se encuentra conciliado con el registro contable como se establece en el artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## RESPUESTA:

*“Justificación: Se tiene que conforme a lo dispuesto por los artículos 60 y 64 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, el suscrito tenía la posibilidad de auxiliarme para el despacho de los asuntos de carácter administrativo de acuerdo con las posibilidades económicas de nuestro municipio, y en ese tenor se contrató una Tesorera, quien efectivamente trato de realizar su trabajo con eficiencia e imparcialidad, siempre de la mano con la Sindica Municipal, así como con la Comisión de Hacienda, quienes en ningún momento observaron o señalaron la forma de realizar el registro contable de los bienes muebles e inmuebles.*

*Partiendo de la máxima del principio general del derecho, relativo a que nadie está obligado a lo imposible, y dado que el municipio de Saucillo, Chih., cuenta con un limitado presupuesto de egresos para operar, se tiene que no se contaba con la capacidad técnica y administrativa para realizar las actividades conforme a lo dispuesto por los lineamientos emitidos por Consejo Nacional de Armonización Contable, sin embargo, se ha estado trabajando en la armonización de las leyes en este municipio.*

*Es de gran relevancia señalar que dicha inconsistencia en la forma realizar el registro de los inventarios no represento un costo al erario municipal, siendo entonces un error involuntario por parte de dicha administración pública conjunta con la comisión de hacienda y la sindicatura municipal, quienes insisto, nunca realizaron un señalamiento.*

### *Evidencia:*

- Captura pantalla de publicación de movimientos mensuales, elaborados y validados por la tesorería, y firmado por tesorero municipal, sindica municipal, Comisión de Hacienda y el suscrito; misma que puede ser consultada en la siguiente página: [www.chihuahua.gob.mx/cacech/saucillo2018](http://www.chihuahua.gob.mx/cacech/saucillo2018)*
- Código municipal vigente para el Estado de chihuahua.*
- Acta de entrega recepción ER-01 de fecha 09 de septiembre de 2018, relativa al titular de la Alcaldía.*
- Acta de entrega recepción ER-014 de fecha 09 de septiembre de 2018, relativa al titular de la Tesorería.”*

**COMENTARIO:** El ex funcionario refiere anexar la captura de pantalla de la publicación de movimientos mensuales, elaborados y validados por la tesorería y firmado por Tesorero Municipal, Síndica Municipal, Comisión de Hacienda y el suscrito, la cual puede ser consultada en la siguiente página: [www.chihuahua.gob.mx/cacech/saucillo2018](http://www.chihuahua.gob.mx/cacech/saucillo2018), sin embargo, proporciona copia simple de una captura de pantalla de la página [www.chihuahua.gob.mx/cacech/saucillo2018](http://www.chihuahua.gob.mx/cacech/saucillo2018) sin firmas, así como también anexa el Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, acta de entrega recepción ER-01 de fecha 9 de septiembre de 2018, relativa al titular de la Alcaldía y acta de entrega recepción ER-014 de fecha 9 de septiembre de 2018, relativa al titular de la Tesorería.

**OPINIÓN:** Del análisis a los documentos presentados y las manifestaciones realizadas, se advierte que el Ente señala que *“la inconsistencia en la forma realizar el registro de los inventarios no represento un costo al erario municipal, siendo entonces un error involuntario”*, aunado a que omitió proporcionar documentación que acredite haber llevado a cabo el registro y control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles y que éste se encontrará conciliado con el registro contable, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

## OBSERVACIÓN 002

### OMISIÓN DE HACER EL CORTE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2018

El Municipio de Saucillo, Chihuahua, omitió hacer el corte de los estados financieros por el período del 1 de enero al 9 de septiembre de 2018, fecha en la cual concluyó el ejercicio constitucional y se efectuó la entrega recepción, lo anterior en inobservancia a lo establecido en el artículo 19, fracción IV y sus correlativos 1, 3, 4 fracción I, 20, 23, 29 fracción II y 31 de la Ley de Entrega Recepción para el Estado de Chihuahua.

#### RESPUESTA:

*“Justificación: Se tiene que conforme a lo dispuesto por los artículos 60 y 64 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, el suscrito tenía la posibilidad de auxiliarme para el despacho de los asuntos de carácter administrativo de acuerdo con las posibilidades económicas de nuestro municipio, y en ese tenor se contrató una Tesorera, quien efectivamente trato de realizar su trabajo con eficiencia e imparcialidad, siempre de la mano con la Sindica Municipal, así como con la Comisión de Hacienda, quienes en ningún momento observaron o señalaron la forma de realizar el corte de los Estado Financieros.*

*Es de gran relevancia señalar que siempre se realizaron los cortes de estados financieros, los cuales obran en los archivos de la Tesorería Municipal, específicamente en el Departamento de Egresos donde podrá ser localizados las referidas documentales; así mismo para dar mayor certeza de nuestro cumplimiento, se tiene que es comprobable el manejo y emisión de los estados financieros con relación a los recursos federales asignados a esta municipalidad, se dio cabal cumplimiento con los registros contables, los cuales pueden ser consultados en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los informes trimestrales.*

*Es de gran relevancia señalar que la "supuesta" omisión no es tal ya que dichas documentales SI SE ENCUENTRAN U OBRAN EN LOS ARCHIVOS DEL DEPARTAMENTO DE EGRESOS DE LA TESORERIA MUNICIPAL, y es menester aclarar que **la supuesta hipótesis no represento un costo al erario municipal.***

*Evidencia: - Código municipal vigente para el Estado de Chihuahua.*

- Escrito de fecha 29 de agosto de 2019, dirigido a la C. Manuela Aideé López de Anda, Presidenta de Saucillo, Chih., mediante el cual se le solicita copia certificada de los estados financieros.*
- Acta de entrega recepción ER-01 de fecha 09 de septiembre de 2018, relativa al titular de la Alcaldía.*
- Acta de entrega recepción ER-014 de fecha 09 de septiembre de 2018, relativa al titular de la Tesorería.”*

**COMENTARIO:** El ex funcionario anexa en su respuesta Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, escrito de fecha 29 de agosto de 2019 dirigido a la C. Manuela Aideé López de Anda, Presidenta de Saucillo, Chihuahua, mediante el cual se le solicita copia certificada de los estados financieros, acta de entrega recepción ER-01 de fecha 9 de septiembre de 2018, relativa al titular de la Alcaldía y acta de entrega recepción ER-014 de fecha 9 de septiembre de 2018, relativa al titular de la Tesorería.

**OPINIÓN:** Del análisis de los documentos presentados y a las manifestaciones realizadas, se desprende que aun cuando mediante oficio sin número de fecha 29 de agosto de 2019, se solicitó a la Presidente



Municipal copia de los estados financieros 2018, al cierre de la auditoría no se proporcionaron dichos estados financieros, mismos que de conformidad con el artículo 19 fracción IV de la Ley de Entrega Recepción para el Estado de Chihuahua, deben anexarse al acta de entrega recepción, y siendo que las actas de recepción que fueron proporcionadas en su respuesta no contienen ningún anexo.

### III.2.- INGRESOS

Por el período del 1 de enero al 9 de septiembre de 2018, el Municipio de Saucillo, Chihuahua, refleja ingresos por la cantidad de \$91,402,007.64 de los cuales se analizó un importe de \$44,384,035.51, mismo que se integra de la siguiente manera:

Concepto	Universo	Muestra
Impuestos	\$ 5,738,039.98	\$ 3,652,950.27
Derechos	4,938,219.22	2,991,839.50
Aprovechamientos de Tipo Corriente	1,145,350.55	-
Ingresos no comprendidos en la Ley	998,452.53	-
Contribuciones de Mejoras	100.00	-
Otros Ingresos y Beneficios	23,682.06	-
Productos de Tipo Corriente	368,940.00	-
Participaciones, Aportaciones, Transferencia	78,189,223.30	37,739,245.74
<b>Total</b>	<b>\$ 91,402,007.64</b>	<b>\$ 44,384,035.51</b>

#### III.2.1.- IMPUESTOS

Los ingresos registrados y determinados como muestra del 1 de enero al 9 de septiembre de 2018, son los siguientes:

Nombre	Universo	Muestra
Impuesto Predial	\$ 3,981,844.34	\$ 3,652,950.27
Impuesto sobre traspaso de dominio	2,002,258.97	-
Accesorios Impuesto Predial	187,677.81	-
Otros impuestos	19,191.32	-
Impuestos sobre Espectáculos públicos	7,400.66	-
Descuentos Impuesto Predial	(460,333.12)	-
<b>Total</b>	<b>\$ 5,738,039.98</b>	<b>\$ 3,652,950.27</b>

Se verificó que los cobros realizados por este concepto se efectuaran apegándose a la normatividad establecida, validando el cálculo de los impuestos recaudados y descuentos otorgados, así como su correcto registro contable.

##### III.2.1.1. IMPUESTO PREDIAL

Respecto al cobro de este impuesto, el Municipio de Saucillo, Chihuahua, registró una recaudación de \$3,981,844.34 el cual se integra por la Directa Pagada de los predios clasificados como urbanos, rústicos y fundos mineros menos descuentos otorgados durante el periodo del 1 de enero al 9 de septiembre de 2018, determinándose una diferencia entre lo cobrado según el sistema de impuesto predial y lo

registrado en contabilidad en los Estados de Financieros y el Estado de Actividades, como se presenta a continuación:

Concepto	Registro Contable	Sistema Oper Gob	Diferencia	No Cuentas
Impuesto Predial	\$ 3,981,844.34	\$ 3,652,950.27	\$ 328,894.07	8,698
Total	\$ 3,981,844.34	\$ 3,652,950.27	\$ 328,894.07	8,698

Ingreso que corresponde al cobro del Impuesto Predial, del cual se verificó el registro correcto y el depósito oportuno, así como la aplicación de los descuentos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Saucillo, para el ejercicio fiscal 2018.

### III.2.1.1.1. IMPUESTO PREDIAL PENDIENTE DE COBRO AL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Durante el período del 1 de enero al 9 de septiembre de 2018, el Municipio de Saucillo, Chihuahua, registró una recaudación de Impuesto Predial por \$3,652,950.27, equivalente a un 45.5% del padrón catastral, determinándose un importe pendiente de cobro de \$4,373,811.55 como a continuación se presenta:

Concepto	Número de Cuentas	Impuesto por Cobrar
Cuentas Facturadas	18,013	\$ 8,026,761.82
<u>Menos</u>		
Cuentas Pagadas	8,698	3,652,950.27
Total	9,315	\$ 4,373,811.55

Según datos del Impuesto Predial emanados del sistema que maneja el Municipio de Saucillo, Chihuahua, los cuales fueron analizados con apoyo de la herramienta ACL Analytics, se encontró que el Municipio percibió ingresos brutos en el periodo del 1 de enero al 9 de septiembre de 2018 por \$3,652,950.27 de un total de facturación, la cual se realiza al iniciar el ejercicio, por \$8,026,761.82, dando una diferencia de \$4,373,811.55.

De la revisión efectuada se determinó lo siguiente

La cantidad de \$4,373,811.55 representa un 54.4% del impuesto facturado el cual no fue cobrado y recuperado por el Ente, dicho importe al no ser recaudado en el ejercicio de esta revisión pasa a integrarse al rezago de adeudo final del ejercicio 2018.

### **OBSERVACIÓN 003**

#### **FALTA DE COBRO DE LOS BIMESTRES VENCIDOS DEL IMPUESTO PREDIAL POR LA CANTIDAD DE \$4,373,811.55**

Del análisis realizado a la facturación del Impuesto Predial para el ejercicio 2018, se observa que el Ente no realizó el cobro por los bimestres vencidos del Impuesto Predial, mismos que suman la cantidad de

\$4,373,811.55 y al no ser recaudado en el ejercicio fiscal 2018, pasa a integrarse al rezago de adeudo del referido impuesto, en inobservancia a lo dispuesto en los artículos 29 fracciones XIV y XXXIX, 36 B fracción XI, 64 fracciones II, IV inciso a) y XIII y 151 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, de los que se desprende, entre otras, las obligaciones al Presidente Municipal de administrar, por conducto de las dependencias competentes, la Hacienda Pública Municipal. Estableciendo los procedimientos técnicos, financieros y contables que permitan el adecuado control y examen del ingreso y gasto público, el Síndico revisar la situación de los rezagos fiscales para que estos sean liquidados y cobrados y el Tesorero cobrar, recaudar y concentrar los fondos provenientes de la Ley de Ingresos y ejercitar la facultad económico-coactiva para hacer efectivos los créditos fiscales exigibles, cualquiera que sea su naturaleza.

## RESPUESTA:

*“Justificación: Se tiene que conforme a lo dispuesto por los artículos 60 y 64 del Código Municipal vigente para el estado de Chihuahua, el suscrito tenía la posibilidad de auxiliarme para el despacho de los asuntos de carácter administrativo de acuerdo con las posibilidades económicas de nuestro municipio, y en ese tenor se contrató una Tesorera, quien efectivamente trato de realizar su trabajo con eficiencia e imparcialidad, siempre de la mano con la Sindica Municipal, así como con la Comisión de Hacienda, quienes en ningún momento observaron o señalaron la forma de realizar los cobros bimestrales del impuesto al predial dentro de nuestro municipio.*

*Es de gran relevancia señalar que se estuvieron realizando visitas domiciliarias con los contribuyentes morosos por parte del área de Catastro Municipal (área conformada por un jefe de oficina y dos cajeros), pudiendo habilitar a uno de los cajeros como Ministro Ejecutor, por lo que con él se realizó todo lo que pudimos abarcar para cobrar, logrando una importante cartera de recuperación.*

*Por otra parte, no omito señalar que la actividad de recaudación es permanente en el año, así mismo no existe un parámetro oficial para cubrir al 100% el padrón al 9 de septiembre de 2018.*

*Asimismo, nunca hubo observaciones por parte de la Sindicatura Municipal y/o la Comisión de Hacienda*

*Es de gran relevancia señalar que la “supuesta” falta de cobro a los morosos y/o recuperación de cuentas con base al Procedimiento Administrativo de Ejecución, no es tal ya que dichos exhortos a los contribuyentes morosos, SI SE ENCUENTRAN U OBRAN EN LOS ARCHIVOS DEL A´REA DE CATASTRO DE LA TESORERIA MUNICIPAL, y es menester aclarar que la supuesta hipótesis no represento un costo al erario municipal.*

### *Evidencia:*

- Código municipal vigente para el Estado de Chihuahua.*
- Escrito de fecha 29 de agosto de 2019, dirigido a la C. Manuela Aideé López de Anda, Presidenta de Saucillo, Chih., mediante el cual se le solicita copia certificada de los exhortos dirigidos a los morosos.*
- Acta de entrega recepción ER-01 de fecha 09 de septiembre de 2018, relativa al titular de la Alcaldía.*
- Acta de entrega recepción ER-014 de fecha 09 de septiembre de 2018, relativa al titular de la Tesorería.”*

**COMENTARIO:** El ex funcionario anexa en su respuesta Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, escrito de fecha 29 de agosto de 2019 dirigido a la C. Manuela Aideé López de Anda, Presidenta de Saucillo, Chihuahua, mediante el cual se le solicita copia certificada de los exhortos dirigidos a los morosos, así como se proporciona acta de entrega recepción ER-01 de fecha 9 de septiembre de 2018 relativa al titular de la Alcaldía y acta de entrega recepción ER-014 de fecha 9 de septiembre de 2018 relativa al titular de la Tesorería.

**OPINIÓN:** Del análisis a las manifestaciones realizadas y a la documentación proporcionada, se advierte que si bien se solicitó copia certificada de los exhortos para cobro emitidos por el Jefe de Oficina de Catastro respecto a los morosos del Predial, mediante oficio sin número de fecha 29 de agosto de 2019, a la fecha del cierre de la auditoría no se proporcionó documentación que acredite que durante el periodo del 1 de enero al 9 de septiembre de 2018, se hubieren realizado las gestiones de cobro correspondientes al cobro de los bimestres vencidos del Impuesto Predial.

III.2.1.1.2. REZAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

Comparativo del Rezago del Impuesto Predial contra ejercicios anteriores.

Rezago Adeudo	Rezago Final 2018		Cobrado Durante 2018		Porcentaje recuperado	No Cobrado durante 2018
	No Cuentas	Importe	No. Cuentas	Rezago Pagado		
2018	9,181	\$ 21,655,455.17	1,583	\$ 1,355,597.11	6.26	\$ 20,299,858.06
Total			1,583	\$ 1,355,597.11	6.26	\$ 20,299,858.06

Del análisis realizado a los datos del sistema de Impuesto Predial, proporcionados por el Municipio de Saucillo, Chihuahua, con la ayuda de la herramienta ACL Analytics, se encontró que el Rezago del Impuesto Predial va en aumento, tanto en número de predios como en importes no cobrados, además se encontró que el importe recuperado por este concepto durante el ejercicio fiscal 2018 es de \$1,355,597.11 que representa solamente un 6.26% del total acumulado, por lo que el Ente dejó de percibir ingresos por la cantidad de \$20,299,858.06.

Como se puede observar en el cuadro anterior el Rezago del Impuesto Predial ha ido en aproximadamente de un 6 a 8% por año.

**OBSERVACIÓN 004**

**CUENTAS CATASTRALES CON ADEUDO DE PREDIAL POR LA CANTIDAD DE \$20,299,858.06, DEBIDO A QUE NO SE EFECTUÓ EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN (PAE) PARA SU RECUPERACIÓN**

Por el período del 1 de enero al 9 de septiembre de 2018, no se llevó a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución para la recuperación del rezago correspondiente al Impuesto Predial; en inobservancia a lo dispuesto en los artículos 64 fracciones II y IV inciso a) y XIII, 126 y 151 último párrafo, todos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en relación con lo señalado en los artículos 331, 332 y 333 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua; los que señalan, entre otras, las obligaciones del Tesorero Municipal consistentes en cobrar, recaudar y concentrar los fondos provenientes de la ejecución de la Ley de Ingresos, así como los que por otros conceptos distintos tenga derecho a percibir el Municipio de Saucillo, Chihuahua, por cuenta propia o ajena, así como ejercitar la facultad económico coactiva para hacer efectivos los créditos fiscales cualesquiera que sea su naturaleza, y toda vez que particularmente el cobro del Impuesto Predial corresponde a la Tesorería Municipal.

A continuación, se mencionan los 20 principales deudores en rezago acumulado:

Clave catastral	Nombre	Bimestres	Importe Impuesto
70615	Delicias Agroindustrial, S.A.	80	\$ 2,264,816.46
30404	Raquel Guevara	162	91,824.18
2295	Hortalizas Hidropónicas de Chihuahua S. A.	76	87,644.09
547	Francisco Portillo	90	86,995.90
867	Juan Vicente Leal	102	68,526.59
1517	Matilde Benavente de Giner	174	67,687.01
159	Javier Granados Gómez	132	61,269.73
1520	Ejido San Luis	60	61,004.20
1346	Irma Sara Neyra de Garza	150	59,080.23
1559	Raúl Delgado Burrola	138	57,762.36
402199	Velía Herrera de Prado	132	55,777.09
959	Miguel Agustín Gómez Domínguez	126	55,605.47
931	Miguel García Martínez	132	52,872.63
1090	Ejido Urruteño	60	52,817.18
1105	Pedro Cuesta Chavarría	78	52,467.35
106410	Guillermo Navarro	174	50,854.25
3247	Silvia Elena Sáenz Martínez	60	50,568.50
70104	Nieves Bustamante Arrieta	18	49,612.24
1315	Oscar Zacarías Gómez Arriaga	120	48,684.64
278	Jesús Antonio Harsany de la Rosa	126	46,558.94
	Total		<u>\$ 3,422,429.04</u>

#### RESPUESTA:

*“Justificación: Se tiene que conforme a lo dispuesto por los artículos 60 y 64 del Código Municipal vigente para el estado de Chihuahua, el suscrito tenía la posibilidad de auxiliarme para el despacho de los asuntos de carácter administrativo de acuerdo con las posibilidades económicas de nuestro municipio, y en ese tenor se contrató una Tesorera, quien efectivamente trato de realizar su trabajo con eficiencia e imparcialidad, siempre de la mano con la Sindica Municipal, así como con la Comisión de Hacienda, quienes en ningún momento observaron o señalaron la forma de realizar los cobros bimestrales del impuesto al predial dentro de nuestro municipio.*

*Es de gran relevancia señalar que se estuvieron realizando visitas domiciliarias con los contribuyentes morosos por parte del área de Catastro Municipal (área conformada por un jefe de oficina y dos cajeros), pudiendo habilitar a uno de los cajeros como Ministro Ejecutor, por lo que con él se realizó todo lo que pudimos abarcar para cobrar, logrando una importante cartera de recuperación.*

*Por otra parte, no omito señalar que la actividad de recaudación es permanente en el año, así mismo no existe un parámetro oficial para cubrir al 100% el padrón al 9 de septiembre de 2018.*

*Asimismo, nunca hubo observaciones por parte de la Sindicatura Municipal y/o la Comisión de Hacienda*

*Es de gran relevancia señalar que la “supuesta” falta de cobro a los morosos y/o recuperación de cuentas con base al Procedimiento Administrativo de Ejecución, no es tal ya que dichos exhortos a los contribuyentes morosos, SI SE ENCUENTRAN U OBRAN EN LOS ARCHIVOS DEL A´REA DE CATASTRO DE LA TESORERIA MUNICIPAL, y es menester aclarar que la supuesta hipótesis no represento un costo al erario municipal.*

*Evidencia:*

- *Código municipal vigente para el Estado de Chihuahua.*
- *Escrito de fecha 29 de agosto de 2019, dirigido a la C. Manuela Aideé López de Anda, Presidenta de Saucillo, Chih., mediante el cual se le solicita copia certificada de los exhortos dirigidos a los morosos.*
- *Acta de entrega recepción ER-01 de fecha 09 de septiembre de 2018, relativa al titular de la Alcaldía.*
- *Acta de entrega recepción ER-014 de fecha 09 de septiembre de 2018, relativa al titular de la Tesorería.”*

**COMENTARIO:** El ex funcionario anexa en su respuesta Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, escrito de fecha 29 de agosto de 2019 dirigido a la C. Manuela Aideé López de Anda, Presidenta de Saucillo, Chihuahua, mediante el cual se le solicita copia certificada de los exhortos dirigidos a los morosos, así como se proporciona acta de entrega recepción ER-01 de fecha 9 de septiembre de 2018 relativa al titular de la Alcaldía y acta de entrega recepción ER-014 de fecha 9 de septiembre de 2018 relativa al titular de la Tesorería.

**OPINIÓN:** Del análisis a las manifestaciones realizadas y a la documentación proporcionada, se advierte que si bien se solicitó copia certificada de los exhortos para cobro emitidos por el Jefe de Oficina de Catastro respecto a los morosos del Predial, mediante oficio sin número de fecha 29 de agosto de 2019, a la fecha del cierre de la auditoría no se proporcionó documentación que acredite que durante el periodo del 1 de enero al 9 de septiembre de 2018, se hubieren realizado los Procedimientos Administrativos de Ejecución para la recuperación del rezago del Impuesto Predial.

### III.2.1.1.3. MÁS DE UN DESCUENTO ESPECIAL

El Municipio de Saucillo, Chihuahua, otorga descuentos especiales de un 50% en el pago del Impuesto Predial, a personas que se encuentran dadas de alta en el padrón de grupos vulnerables a los contribuyentes clasificados como pensionados y jubilados, mayores de 60 años y personas con discapacidad y que el predio del descuento sea destinado a la vivienda y sea habitado por el contribuyente; todo lo anterior especificado en la Ley de Ingresos del Municipio de Saucillo para el ejercicio fiscal 2018.

Durante el periodo de 1 de enero al 9 de septiembre de 2018 se detectaron 9 contribuyentes a los cuales se les otorgó más de un descuento especial, no cumpliendo así con las condiciones especificadas en la Ley de Ingresos del Municipio de Saucillo para el ejercicio fiscal 2018, en la cual menciona que se otorgará descuento solamente al predio que se utilice como vivienda.

Tipo Predio	Contribuyentes	Importe
Urbano	9	\$ 11,312.08
Total	9	\$ 11,312.08

### OBSERVACIÓN 005

**SE OTORGARON DESCUENTOS INDEBIDOS DEL IMPUESTO PREDIAL POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$11,312.08, AL OTORGARSE LOS MISMOS EN MÁS DE UNA PROPIEDAD A NOMBRE DEL MISMO BENEFICIARIO**



Se detectó que el Ente otorgó descuentos especiales del 50% en el pago del Impuesto Predial, por la cantidad de \$11,312.08 a nueve contribuyentes clasificados como pensionados y jubilados, así como personas con discapacidad, a los cuales se les realizaron descuentos en más de un predio, cerciorándose de lo anterior con la base de datos del Sistema de Impuesto Predial del Municipio de Saucillo Chihuahua, donde se acredita la existencia de dichos descuentos, contraviniendo así lo establecido en la fracción VIII Subsidios Extraordinarios, que otorguen la Federación o el Estado, artículo Quinto, párrafos quinto y sexto, de la Ley de Ingresos del Municipio de Saucillo para el ejercicio fiscal 2018, en el cual se establecen los casos en los cuales se realizaran los descuentos de pronto pago y apoyo a pensionados y jubilados, así como personas con discapacidad del Impuesto Predial, estableciendo así que los descuentos especiales otorgados serán solamente para el predio que se utilice como vivienda. Lo anterior en inobservancia a lo establecido en los artículos 29 fracciones XIV y XXXIX y 64 fracciones II y XIII ambos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua de los cuales se desprenden las obligaciones por parte del Presidente Municipal de administrar, por conducto de la Hacienda Pública Municipal, los procedimientos técnicos, financieros y contables que permitan el adecuado control y examen del ingreso y el gasto público, y la del Tesorero consiste en cobrar, recaudar y concentrar los fondos provenientes de la ejecución de la Ley de Ingresos así como los que por otros conceptos distintos tenga derecho a percibir el Municipio de Saucillo, Chihuahua, por cuenta propia o ajena.

A continuación, se presentan los contribuyentes a los cuales se les otorgó más de un descuento especial:

Clave Catastral	Contribuyente	Fecha	Importe Descuento
51803	Pablo Prado Martínez	15/01/2018	\$ (252.08)
21203	Manuel Sáenz Blanco	23/01/2018	(261.52)
30422	Manuel Sáenz Blanco	23/01/2018	(277.44)
51804	Pablo Prado Martínez	04/01/2018	(313.84)
51701	Francisco Galván Anguiano	08/01/2018	(343.09)
31105	María Leticia Poblano Orta	17/01/2018	(344.92)
12410	Estela Covarrubias Granados	29/01/2018	(385.19)
32407	Hector Licón Licón	09/01/2018	(453.41)
31103	José Luís López De Ávila	17/01/2018	(478.92)
20402	Estela Covarrubias Granados	31/01/2018	(588.82)
30102	José Luís López De Ávila	17/01/2018	(608.52)
30310	Hector Licón Licón	10/01/2018	(621.94)
13808	Jesús Francisco López Molina	11/01/2018	(730.34)
31401	Rafael Esparza Licón	25/01/2018	(779.22)
30117	María Leticia Poblano Orta	17/01/2018	(865.96)
20502	Jesús Francisco López Molina	11/01/2018	(1,039.08)
31602	Rafael Esparza Licón	26/01/2018	(1,467.92)
51706	Francisco Galván Anguiano	08/01/2018	(1,499.87)
		Total	\$ <u>(11,312.08)</u>

## RESPUESTA:

*“Justificación: Se tiene que conforme a lo dispuesto por los artículos 60 y 64 del Código Municipal vigente para el estado de Chihuahua, el suscrito tenía la posibilidad de auxiliarme para el despacho de los asuntos de carácter administrativo de acuerdo con las posibilidades económicas de nuestro municipio, y en ese tenor se contrató una Tesorera, quien efectivamente trato de realizar su trabajo con eficiencia e imparcialidad, siempre de la mano con la Sindica Municipal,*

*así como con la Comisión de Hacienda, quienes en ningún momento observaron o señalaron la forma de realizar los cobros bimestrales del impuesto al predial dentro de nuestro municipio.*

*Es de gran relevancia señalar que se estuvieron realizando visitas domiciliarias con los contribuyentes morosos por parte del área de Catastro Municipal (área conformada por un jefe de oficina y dos cajeros), pudiendo habilitar a uno de los cajeros como Ministro Ejecutor, por lo que con él se realizó todo lo que pudimos abarcar para cobrar, logrando una importante cartera de recuperación.*

*Por otra parte, no omito señalar que la actividad de recaudación es permanente en el año, así mismo no existe un parámetro oficial para cubrir al 100% el padrón al 9 de septiembre de 2018.*

*Así mismo, le aclaro que el titular del área de catastro, atendiendo el grado de vulnerabilidad de los contribuyentes del impuesto predial, otorgo descuentos; es menester puntualizar que se trata de contribuyentes del impuesto al predial que han vendido sus inmuebles, pero por falta de capacidad económica de los compradores no se hicieron respectivas las traslaciones de dominio y uno de los compromisos de esta administración fue el de apoyar a los grupos vulnerables, como se observa los descuentos fueron mínimos y no hay un impacto desfavorable en las arcas municipales.*

*Asimismo, nunca hubo observaciones por parte de la Sindicatura Municipal y/o la Comisión de Hacienda*

*Es de gran relevancia señalar que la “supuesta” falta relativa al indebida realización del procedimiento administrativo de ejecución para su recuperación es derivado de la vulnerabilidad de los poseedores de las viviendas, y es menester aclarar que la supuesta hipótesis no represento un costo al erario municipal.*

*Evidencia:*

- Código municipal vigente para el Estado de Chihuahua.*
- Acta de entrega recepción ER-01 de fecha 09 de septiembre de 2018, relativa al titular de la Alcaldía.*
- Acta de entrega recepción ER-014 de fecha 09 de septiembre de 2018, relativa al titular de la Tesorería.”*

**COMENTARIO:** El ex funcionario anexa en su respuesta Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, acta de entrega recepción ER-01 de fecha 9 de septiembre de 2018, relativa al titular de la Alcaldía y acta de entrega recepción ER-014 de fecha 9 de septiembre de 2018, relativa al titular de la Tesorería.

**OPINIÓN:** Del análisis a las manifestaciones realizadas por el exfuncionario y a la documentación proporcionada, se advierte que en su respuesta refieren que durante el año 2018 se otorgaron descuentos del Impuesto Predial a contribuyentes que han vendido sus inmuebles, pero por falta de capacidad económica de los compradores no se hicieron respectivas las traslaciones de dominio, no obstante dicha manifestación, el descuento de conformidad con el artículo quinto, párrafos quinto y sexto, de la Ley de Ingresos del Municipio de Saucillo para el ejercicio fiscal 2018, determina que los descuentos especiales otorgados serán solamente para el predio que se utilice como vivienda, aunado a que se omite anexar documentación que soporte el correcto otorgamiento de los descuentos señalados.

### III.2.2.- DERECHOS



Los ingresos registrados y determinados como muestra del 1 de enero al 9 de septiembre de 2018, son los siguientes:

Nombre	Universo	Muestra
Derecho por prestación de servicios	\$ 4,744,875.21	\$ 2,991,839.50
Derechos por el uso, goce y aprovechamientos	193,344.01	-
<b>Total</b>	<b>\$ 4,938,219.22</b>	<b>\$ 2,991,839.50</b>

### III.2.2.1. DERECHO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Los ingresos registrados y determinados como muestra del 1 de enero al 9 de septiembre de 2018, son los siguientes:

Nombre	Universo	Muestra
Derecho de Alumbrado Público	\$ 2,991,839.50	\$ 2,991,839.50
Otros Derechos	1,753,035.71	-
<b>Total</b>	<b>\$ 4,744,875.21</b>	<b>\$ 2,991,839.50</b>

Se verificó la existencia del convenio de coordinación celebrado entre el Municipio de Saucillo, Chihuahua, y la Comisión Federal de Electricidad, así como su correcto registro contable.

#### III.2.2.1.1. DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO

Por el periodo comprendido del 1 de enero al 9 de septiembre de 2018 se registraron ingresos por la cantidad de \$2,991,839.50, por concepto de Derecho de Alumbrado Público, efectuado en base a la información proporcionada por parte de la Comisión Federal de Electricidad y cotejado contra el auxiliar contable del ente.

Se verificó la existencia del convenio de coordinación celebrado entre el Municipio de Saucillo, Chihuahua, y la Comisión Federal de Electricidad, en el que se estipula en la cláusula novena la contraprestación por recaudación del Derecho de Alumbrado Público y que el Municipio de Saucillo, Chihuahua, acepta que la Comisión Federal de Electricidad, cobre mensualmente por concepto de gastos administrativos por la recaudación y costo financiero los siguientes porcentajes: si la contraprestación se paga antes de los 10 días naturales siguientes a la notificación del ingreso el 4.3% más el Impuesto al Valor Agregado y después del décimo día natural el 5.8% más el Impuesto al Valor Agregado, del monto recaudado del Derecho de Alumbrado Público, asimismo se validaron los estados de cuenta emitidos por la Comisión Federal de Electricidad y se verificó que se haya efectuado el registro contable correctamente.

De la revisión efectuada se determinó la siguiente:

#### **OBSERVACIÓN 006**

#### **REGISTRO CONTABLE DUPLICADO POR LA CANTIDAD DE \$349,503.95 BAJO EL CONCEPTO DE DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO**

El Municipio de Saucillo, Chihuahua, en el mes de septiembre registró un importe de \$349,503.95 en póliza de cheque N° 192 de fecha 1 de septiembre de 2018, correspondiendo a lo recaudado en el mes de agosto del 2018 por concepto de Derecho de Alumbrado Público, volviendo a registrarse el importe de \$349,503.95 en póliza de diario N° 10 de fecha 7 de septiembre del 2018, lo anterior en incumplimiento al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente, el cual establece que los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público; así como también de las obligaciones contempladas en el artículo 29 fracciones XIV y XXXIX y 64 fracciones IX y XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, de los que se desprende las obligaciones del Presidente Municipal de administrar, por conducto de las dependencias competentes, la Hacienda Pública Municipal, estableciendo los procedimientos técnicos, financieros y contables que permitan el adecuado control del gasto público y de cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos y Tesorero de llevar la contabilidad, el control del presupuesto y en cumplimiento a lo dispuesto en las leyes, reglamentos y manuales de organización.

## **RESPUESTA:**

*“Justificación: Se tiene que conforme a lo dispuesto por los artículos 60 y 64 del Código Municipal vigente para el estado de Chihuahua, el suscrito tenía la posibilidad de auxiliarme para el despacho de los asuntos de carácter administrativo de acuerdo con las posibilidades económicas de nuestro municipio, y en ese tenor se contrató una Tesorera, quien efectivamente trato de realizar su trabajo con eficiencia e imparcialidad, siempre de la mano con la Sindica Municipal, así como con la Comisión de Hacienda, quienes en ningún momento observaron o señalaron el error en el registro contable por duplicidad de cuenta.*

*Si bien es cierto, el registro fue incorrecto por la duplicidad de la cuenta, este puede subsanarse mediante la corrección, tomando en cuenta el patrimonio neto del municipio.*

*Asimismo, es importante señalar que nunca hubo observaciones por parte de la Sindicatura Municipal y/o la Comisión de Hacienda*

*Es de gran relevancia señalar que la “supuesta” falta consistente en un error en el registro contable por duplicidad de cuenta de derechos de alumbrado público no fue por dolo; y es menester aclarar que **la supuesta hipótesis no represento un costo al erario municipal.***

*Evidencia:*

- Código municipal vigente para el Estado de Chihuahua.*
- Acta de entrega recepción ER-01 de fecha 09 de septiembre de 2018, relativa al titular de la Alcaldía.*
- Acta de entrega recepción ER-014 de fecha 09 de septiembre de 2018, relativa al titular de la Tesorería.”*

**COMENTARIO:** Se anexa el Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, acta de entrega recepción ER-01 de fecha 9 de septiembre de 2018 relativa al titular de la Alcaldía y acta de entrega recepción ER-014 de fecha 9 de septiembre de 2018 relativa al titular de la Tesorería.

**OPINIÓN:** Del análisis a las manifestaciones realizadas así como de la documentación presentada, se advierte que no se proporciona evidencia documental que acredite haber realizado la corrección contable del registro duplicado por la cantidad de \$349,503.95 en la cuenta de derecho de alumbrado público.

### III.2.3. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS

Las participaciones, aportaciones y transferencias registrados y determinados como muestra del 1 de enero al 9 de septiembre de 2018, son los siguientes:

Nombre	Universo	Muestra
Participaciones	\$ 59,016,654.26	\$37,739,245.74
Aportaciones	19,172,569.04	-
Convenios	-	-
Transferencias, Asignaciones y Subsidios	-	-
Total	<u>\$ 78,189,223.30</u>	<u>\$37,739,245.74</u>

#### III.2.3.1. PARTICIPACIONES

Por el período auditado del 1 de enero al 9 de septiembre de 2018, se recibieron ingresos por este concepto por la cantidad de \$59,016,654.26, de los cuales se revisaron \$37,739,245.74 como se muestra a continuación:

Concepto	Universo	Muestra
Fondo General de Participaciones	\$ 35,709,174.95	\$ 35,709,174.95
Fondo de Fiscalización	2,030,070.79	2,030,070.79
Fondo de Fomento Municipal	8,922,900.40	-
Impuesto Adicional IEPS Fondo de Gasolina y Diésel 70%	696,522.57	-
Impuesto Adicional IEPS Fondo de Gasolina y Diésel 30%	483,258.72	-
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	734,462.16	-
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	3,439.26	-
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	799,457.33	-
Otras Participaciones	1,844,320.46	-
Impuestos Estatales	7,793,047.62	-
Total	<u>\$ 59,016,654.26</u>	<u>\$ 37,739,245.74</u>

Se verificó que los ingresos recibidos por estos conceptos correspondieran a los liberados en las liquidaciones por parte de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua, asimismo que estuvieran depositados en tiempo y forma en una cuenta bancaria del Municipio de Saucillo, Chihuahua

**Sin observación.**

### III.3. EGRESOS

#### III.3.1. ANÁLISIS DE LA MUESTRA DE LOS EGRESOS

Los egresos totales y la muestra revisada se integran como sigue:

Nombre	Importe	Muestra
Servicios Personales	\$ 37,186,515.95	\$ 10,688,458.06
Materiales y Suministros	15,047,907.68	136,326.80
Servicios Generales	14,146,030.76	716,206.00
Transferencias	14,339,604.99	2,282,681.68
Participaciones y Aportaciones	3,380,222.90	-
<b>Total</b>	<b>\$ 84,100,282.28</b>	<b>\$ 13,823,672.54</b>

### III.3.1.1. SERVICIOS PERSONALES

En el período revisado se registraron erogaciones por este concepto por la cantidad de \$37,186,515.95, analizándose un importe de \$10,688,458.06, el cual se integra como sigue:

Concepto	Universo	Muestra
Remuneraciones al personal de carácter permanente	\$ 15,334,671.84	\$ 5,710,728.39
Remuneraciones adicionales y especiales	11,972,239.82	4,977,729.67
Seguridad Social	3,859,201.77	-
Otras prestaciones sociales y económicas	3,368,819.42	-
Pago de estímulos a servidores públicos	2,651,583.10	1,232,021.21
<b>Total</b>	<b>\$ 37,186,515.95</b>	<b>\$ 10,688,458.06</b>

Se validó el registro contable contra las nóminas de febrero, mayo, julio y agosto de 2018, validando la publicación del tabulador de sueldos y salarios debidamente aprobado en el Presupuesto de Egresos publicado en el Periódico Oficial del Estado, se revisaron los posibles nexos de parentesco entre funcionarios electos y el resto del personal, se validó que el Tesorero Municipal haya caucionado por el manejo de los recursos públicos, que se realicen las retenciones del Impuesto Sobre la Renta a los trabajadores y se hayan enterado al Servicio de Administración Tributaria; se seleccionó una muestra para la verificación física de los empleados en su lugar de trabajo, para validar que efectivamente laboren en el mismo.

#### III.3.1.1.1. REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE

Las remuneraciones revisadas se integran como sigue:

Concepto	Importe
Sueldo al personal de base o de confianza	\$ 5,710,728.39
<b>Total</b>	<b>\$ 5,710,728.39</b>

El Municipio de Saucillo, Chihuahua, cuenta con un contrato colectivo de trabajo celebrado con el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Saucillo, Chihuahua, C.T.M.; mismo que tiene un promedio de 66 agremiados los cuales desempeñan sus labores en diversos departamentos de la presidencia municipal, empleados que cotizan en el Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

El Municipio de Saucillo, Chihuahua, registró erogaciones por concepto de remuneraciones al personal de confianza y personal sindicalizado, realizando el pago mediante transferencia bancaria y cheque de manera quincenal y decenal respectivamente, se revisó el registro contable, las nóminas correspondientes y que estas partidas estuvieran contenidas en el Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2018.

Se verificó que las erogaciones por concepto de sueldos y salarios, correspondieran exclusivamente a las categorías establecidos en el tabulador autorizado; así como que el área encargada de nómina, calculara, pagara y registrara correctamente estas operaciones.

A continuación, se presenta cuadro de los principales funcionarios:

Nombre	Puesto	Sueldo Mensual
Armando López Torres	Presidente Municipal	\$ 31,680.00
María Guadalupe Sáenz Cid	Tesorera Municipal	24,840.00
César Octavio Gándara Ramos	Director de Seguridad Pública	18,909.00
Carlos Navarro Delgado	Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	16,509.90
José Alonso Coronado Quiñones	Director de Servicios Municipales	15,840.00
Mario Alberto Palacios Ayala	Secretario Municipal	7,050.00
Isela Ivonne Guardiola Flores	Oficial Mayor	6,600.00
<b>Total</b>		<b>\$ 121,428.90</b>

**Sin observación.**

#### III.3.1.1.1.1. CAUCIÓN DEL TESORERO

Se solicitó al Municipio de Saucillo, Chihuahua, mediante oficio N° AECFI-030/2019/09 de fecha 29 de abril de 2019, la caución para el manejo de las finanzas públicas por parte del Tesorero Municipal, con el objeto de verificar el cumplimiento al artículo 65 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

#### **OBSERVACIÓN 007**

#### **OMISIÓN DE OTORGAR CAUCIÓN POR PARTE DEL TESORERO DEL MUNICIPIO**

Se solicitó al Municipio de Saucillo, Chihuahua, mediante oficio AECFI-030/2019/19 de fecha 29 de abril de 2019, la caución para el manejo de las finanzas públicas por parte del Tesorero Municipal, enviando respuesta mediante oficio número OM078/2019 de fecha 2 de mayo de 2019, señalando que no se localizó en archivo documentación soporte a la garantía del Tesorero relativa al periodo del 1 de enero al 9 de septiembre de 2018, lo que contraviene el artículo 65 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua en el cual se establece la obligación a cargo de los miembros del Ayuntamiento de fijarla y del Tesorero Municipal de otorgarla, determinando que en caso contrario este último será suspendido en el desempeño de su cargo hasta en tanto no se otorgue la correspondiente garantía en el plazo que le señale el Ayuntamiento, así como el 29 fracción IX del citado Código en la cual establece la obligación del Presidente Municipal de imponer a los servidores públicos municipales, las correcciones disciplinarias que fijan las leyes y reglamentos, con motivo de las faltas y responsabilidades administrativas en que incurran en el desempeño de sus funciones.

**RESPUESTA:**

*“Justificación: Se tiene que conforme a lo dispuesto por los artículos 60 y 64 del Código Municipal vigente para el estado de Chihuahua, el suscrito tenía la posibilidad de auxiliarme para el despacho de los asuntos de carácter administrativo de acuerdo con las posibilidades económicas de nuestro municipio, y en ese tenor se contrató una Tesorera, quien efectivamente trato de realizar su trabajo con eficiencia e imparcialidad, siempre de la mano con la Sindica Municipal, así como con la Comisión de Hacienda, quienes en ningún momento observaron o señalaron el tipo de caución presentada por la Tesorera Municipal.*

*Es importante señalar que durante el último año de gestión municipal hubo una importante rotación en la titularidad de la Tesorería Municipal, por lo cual se acordó como solicitar al próximo tesorero como caución un Pagaré por el importe de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), mismo que le fue devuelto a la entonces titular de la tesorería al concluir su gestión.*

*Asimismo, nunca hubo observaciones por parte de la Sindicatura Municipal y/o la Comisión de Hacienda*

*Es de gran relevancia señalar que la “supuesta” falta relativa a la omisión para solicitar caución al Tesorero Municipal, se tiene que si se cumplió, con ésta obligación y la copia de dicha documental debe obrar en los archivos de la Tesorería Municipal, y es menester aclarar que la supuesta hipótesis no represento un costo al erario municipal.*

*Evidencia:*

- Código municipal vigente para el Estado de Chihuahua.- Escrito de fecha 29 de agosto de 2019, dirigido a la C. Manuela Aideé López de Anda, Presidenta de Saucillo, Chih., mediante el cual se le solicita copia certificada de la copia del pagaré suscrito por la C. María Guadalupe Sáenz Cid.*
- Acta de entrega recepción ER-01 de fecha 09 de septiembre de 2018, relativa al titular de la Alcaldía.*
- Acta de entrega recepción ER-014 de fecha 09 de septiembre de 2018, relativa al titular de la Tesorería”*

**COMENTARIO:** El ex funcionario anexa en su respuesta Código municipal vigente para el Estado de Chihuahua, escrito de fecha 29 de agosto de 2019 dirigido a la C. Manuela Aideé López de Anda, Presidenta de Saucillo, Chihuahua, mediante el cual se le solicita copia certificada del pagaré suscrito por la C. María Guadalupe Sáenz Cid mediante el cual otorga caución para ejercer como Titular de la Tesorería Municipal, así como proporciona acta de entrega recepción ER-01 de fecha 09 de septiembre de 2018, relativa al titular de la Alcaldía, y acta de entrega recepción ER-014 de fecha 09 de septiembre de 2018, relativa al titular de la Tesorería.

**OPINIÓN:** Del análisis a las manifestaciones realizadas así como de la documentación presentada, se advierte que aun cuando se solicitó mediante oficio sin número de fecha 29 de agosto de 2019 copia certificada del pagaré suscrito por la C. María Guadalupe Sáenz Cid mediante el cual otorga caución para ejercer como Titular de la Tesorería Municipal, a la fecha del cierre de la auditoria no se presentó documento que acredite que se otorgó durante el periodo del 1 de enero al 9 de septiembre de 2018, caución para el manejo de las finanzas públicas por parte del Tesorero Municipal, de alguna de las maneras previstas por el artículo 65 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

### III.3.1.1.2. REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES

Las remuneraciones adicionales y especiales revisadas se integran como sigue:

Concepto	Universo	Muestra
Compensaciones Personal de Base o Confianza	\$ 10,605,522.28	\$ 4,977,729.67
Otras Remuneraciones Adicionales	1,366,717.54	-
<b>Total</b>	<b>\$ 11,972,239.82</b>	<b>\$ 4,977,729.67</b>

### III.3.1.1.2.1. COMPENSACIONES PERSONAL DE BASE O CONFIANZA

El Municipio de Saucillo, Chihuahua, erogó la cantidad de \$10,605,522.28 por los meses de febrero, mayo, julio y agosto de 2018, revisándose una muestra de \$4,977,729.67, por el pago de compensación fija a empleados de confianza y sindicalizados, el cual se realiza de manera quincenal y decenal respectivamente, en el siguiente cuadro se muestran los más representativos:

Nombre	Puesto	Sueldo Mensual
Armando López Torres	Presidente Municipal	\$ 42,846.00
Mario Alberto Palacios Ayala	Secretario Municipal	23,115.90
Isela Ivonne Guardiola Flores	Oficial Mayor	23,115.60
Carlos Navarro Delgado	Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	18,367.20
José Alonso Coronado Quiñones	Director de Servicios Municipales	18,334.20
César Octavio Gándara Ramos	Director de Seguridad Pública	16,222.20
María Guadalupe Sáenz Cid	Tesorera Municipal	4,299.90
<b>Total</b>		<b>\$ 146,301.00</b>

**Sin observación.**

### III.3.1.1.2.2 PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS

Por este concepto el Municipio de Saucillo, Chihuahua, erogó la cantidad de \$2,651,583.10 revisándose los meses de febrero, mayo, julio y agosto por un importe de \$1,232,021.21, otorgándose a los empleados de acuerdo al Tabulador de Sueldos y Salarios publicado en el Periódico Oficial el 30 de diciembre de 2017, siendo el bono de puntualidad y asistencia por un 10% sobre el salario diario integrado y un 40% del salario mínimo de bono de despena.

**Sin observación.**

### III.3.2. MATERIALES Y SUMINISTROS

En el período revisado se registraron erogaciones por este concepto y determinadas como muestra fueron las siguientes:



Nombre	Importe	Muestra
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 7,368,759.93	\$ -
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	2,565,963.96	-
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	1,405,863.02	-
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	1,158,940.06	136,326.80 (1
Alimentos y Utensilios	1,115,143.98	-
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	1,070,254.34	-
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	306,133.92	-
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	56,848.47	-
<b>Total</b>	<b>\$ 15,047,907.68</b>	<b>\$ 136,326.80</b>

Se verificó que las erogaciones estuvieran soportadas con la documentación comprobatoria, en apego a la normatividad establecida para su adjudicación, la celebración de los contratos respectivos y el cumplimiento a los mismos, la existencia y suficiencia de la partida presupuestal, se realizaron procedimientos para validar las facturas ante el Servicio de Administración Tributaria, así como la compulsas a proveedores.

### III.3.2.1. VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS.

Durante el período sujeto a revisión, se realizaron erogaciones por la cantidad de \$1,158,940.06, revisándose un importe de \$136,326.80 mismo que se integra de la siguiente manera:

Nombre	Concepto	Importe
Carmen Vega Samaniego	Vestuarios y uniformes	\$ 81,838.00 (a
Marissa Ivonne Gómez Terrazas	Vestuarios y uniformes	54,496.80 (b
<b>Total</b>		<b>\$ 136,334.80</b>

#### a) CARMEN VEGA SAMANIEGO

Importe que corresponde a erogaciones realizadas, por concepto de la adquisición de uniformes deportivos, para el equipo de béisbol regional del Municipio de Saucillo, Chihuahua, por la cantidad de \$81,838.00 IVA incluido integrándose de la siguiente manera:

Fecha	Número	Póliza	Referencia	Importe
16/03/2018	156	Cheques	3101	\$ 47,394.70
08/02/2018	43	Cheques	2792	34,443.30
<b>Total</b>				<b>\$ 81,838.00</b>

### OBSERVACIÓN 008

#### GASTO INJUSTIFICADO POR LA CANTIDAD DE \$81,838.00, DADA LA INEXISTENCIA DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN CON LA C. CARMEN VEGA SAMANIEGO

Se erogó la cantidad de \$81,838.00 IVA incluido, misma que fue pagada en 2 exhibiciones de fechas 8 de febrero de 2018 y 16 de marzo de 2018, por los montos de \$34,443.30 y \$47,394.70 IVA incluido, respectivamente, detectándose que no se celebró contrato con la C. Carmen Vega Samaniego, lo que contraviene en el primero de los casos el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua; y en el segundo de los casos el



artículo 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, de los que se desprende que los contratos deben formalizarse en un término no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que se hubiere notificado al proveedor el fallo correspondiente.

Derivado de la falta de contrato, esta erogación carece de justificación en contravención a lo dispuesto en los artículos 51, 54, fracción III y 68 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, los cuales establecen la obligación de asegurar que todos los pagos con cargo al presupuesto se encuentren justificados, entendiéndose como justificantes las disposiciones o documentos legales que contienen la obligación de efectuar un pago, y que cualquier acto o contrato que establezca una obligación o genere un gasto con cargo al Presupuesto de Egresos, si se realiza en contravención a las leyes de la materia, no se considerará legalmente celebrado; así como también en inobservancia de la obligación que al Oficial Mayor le establece el artículo 66 fracciones III y XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, la cual consiste en adquirir y proveer oportunamente los elementos materiales y servicios requeridos por las dependencias del Municipio de Saucillo, Chihuahua, para el desarrollo de sus funciones, de igual manera aquellas obligaciones establecidas en los artículos 29 fracciones XIV, XVI y XXXIX y 64 fracciones IX, XI y XIII del mismo Código Municipal citado, la primera, a cargo del Presidente Municipal, que consiste en ejercer el gasto conforme al presupuesto de egresos y autorizar y enviar las órdenes de pago a la Tesorería Municipal, que sean conforme a dicho presupuesto y las demás que fijen las leyes y reglamentos, y el segundo, a cargo del Tesorero, para llevar la contabilidad y el control del presupuesto, intervenir en todas las operaciones, en que se haga uso del crédito público municipal y en los actos y contratos en que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el Municipio y las demás que fijen las leyes, reglamentos y manuales de organización.

Los pagos observados se detallan a continuación:

Fecha	Número	Póliza	Referencia	Importe
16/03/2018	156	Cheques	3101	\$ 47,394.70
08/02/2018	43	Cheques	2792	34,443.30
			Total	<u>\$ 81,838.00</u>

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AECF-030/2019/07, de fecha 25 de abril de 2019, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el mismo día, mediante el cual informó que no se localizó en el archivo el contrato correspondiente, esto mediante oficio OM078/2019, de fecha 25 de abril de 2019, emitido por el Ing. Luis Arturo Chavarría Camargo, Oficial Mayor, recibido el día 25 de abril de 2019, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, sin que hasta el cierre de esta auditoría se presentara esta información.

#### **RESPUESTA:**

*“Justificación: Se tiene que conforme a lo dispuesto por los artículos 60, 64 y 66 del Código Municipal vigente para el estado de Chihuahua, el suscrito tenía la posibilidad de auxiliarme para el despacho de los asuntos de carácter administrativo de acuerdo con las posibilidades económicas de nuestro municipio, y en ese tenor se contrató una Tesorera y una Oficial Mayor quien efectivamente trataron de realizar su trabajo con eficiencia e imparcialidad, siempre de la mano con la Sindica Municipal, así como con la Comisión de Hacienda, quienes en ningún momento observaron o señalaron o se opusieron a la adquisición de los uniformes deportivos para el equipo de béisbol del municipio.*”

*Es de gran relevancia puntualizar que cada uno de los contratos de adquisiciones que se realizaron durante mi gestión en la Municipalidad de Saucillo, Chih. se encontraban aprobados por el Comité de Adquisiciones, mismo que está conformado por el Secretario del Ayuntamiento, Oficial Mayor, Tesorería, Obras Públicas, Regidores de Hacienda, de Obras Públicas Municipales y la Sindica Municipal, por lo que, TODAS Y CADA UNA DE LAS ADQUISICIONES FUERON DEBIDAMENTE ANALIZADAS Y VALIDADAS; por lo que de manera consecuente se elaboró y firmo el contrato de adquisiciones correspondiente, al cual se le agrego el acta del comité antes referido.*

*Es menester señalar que cada uno de los contratos de adquisiciones se encuentra en original en el área de Oficialía Mayor del Municipio, por lo que en ese tenor solicité copia certificada del documento relativo a la adquisición de uniformes para el equipo de Béisbol del Municipio de Saucillo, Chih.*

*Asimismo nunca hubo observaciones en ese tenor, por parte de la Sindicatura Municipal y/o la Comisión de Hacienda.*

*Es de gran relevancia señalar que la “supuesta” falta de contrato de adquisiciones uniformes para el equipo de Béisbol del Municipio de Saucillo, Chih., SI SE ENCUENTRAN U OBRAN EN LOS ARCHIVOS DEL AREA DE OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE SAUCILLO, CHIH., y es menester aclarar que la supuesta hipótesis no represento un costo al erario municipal.*

*Evidencia:*

- Código municipal vigente para el Estado de Chihuahua.
- Escrito de fecha 29 de agosto de 2019, dirigido a la C. Manuela Aideé López de Anda, Presidenta de Saucillo, Chih., mediante el cual se le solicita copia certificada del contrato de adquisiciones celebrado con la C. Carmen Vega Samaniego.
- Acta de entrega recepción ER-01 de fecha 09 de septiembre de 2018, relativa al titular de la Alcaldía.
- Acta de entrega recepción ER-014 de fecha 09 de septiembre de 2018, relativa al titular de la Tesorería.”

**COMENTARIO:** Se anexa Código municipal vigente para el Estado de Chihuahua, escrito de fecha 29 de agosto de 2019 dirigido a la C. Manuela Aideé López de Anda, Presidenta de Saucillo, Chihuahua, mediante el cual se le solicita copia certificada del contrato de adquisiciones celebrado con la C. Carmen Vega Samaniego cuyo objeto: adquisición de uniformes deportivos para el equipo de béisbol regional del Municipio, así como proporciona acta de entrega recepción ER-01 de fecha 09 de septiembre de 2018, relativa al titular de la Alcaldía, y acta de entrega recepción ER-014 de fecha 09 de septiembre de 2018, relativa al titular de la Tesorería.

**OPINIÓN:** Del análisis a las manifestaciones realizadas así como de la documentación presentada, se advierte que aun cuando se solicitó mediante oficio sin número de fecha 29 de agosto de 2019 copia certificada del contrato de adquisiciones celebrado con la C. Carmen Vega Samaniego con objeto de adquisición de uniformes deportivos para el equipo de béisbol regional del Municipio, a la fecha del cierre de la auditoria no se presentó el contrato observado.

b) MARISSA IVONNE GÓMEZ TERRAZAS.

Importe que corresponde a erogaciones por la compra de ochenta y un pares de zapato para el personal sindicalizado, el cual se establece en la cláusula 39 del contrato colectivo de trabajo la cual establece,

que la Presidencia Municipal se compromete a dotar de dos pares de zapatos a cada uno del personal de obras públicas y dos pares de zapatos a cada uno de los trabajadores de servicios públicos municipales, estas dotaciones serán anuales las cuales se otorgarán entre los meses de junio a julio.

Dicha adquisición fue por la cantidad de \$54,496.80 IVA incluido integrándose de la siguiente manera:

<u>Fecha</u>	<u>Número</u>	<u>Póliza</u>	<u>Referencia</u>	<u>Importe</u>
11/05/2018	266	Cheques	3737	\$ 27,584.80
19/06/2018	198	Cheques	4089	26,912.00
		Total		<u>\$ 54,496.80</u>

De la revisión efectuada se determinaron los siguientes resultados:

### **OBSERVACIÓN 009**

#### **GASTO INJUSTIFICADO POR LA CANTIDAD DE \$54,496.80, DADA LA INEXISTENCIA DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN CON LA C. MARISSA IVONNE GÓMEZ TERRAZAS**

Se erogó la cantidad de \$54,496.80 IVA incluido, detectándose que no se celebró contrato con la C. Marissa Ivonne Gómez Terrazas, lo que contraviene el artículo 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, del que se desprende que los contratos deben formalizarse en un término no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que se hubiere notificado al proveedor el fallo correspondiente.

Derivado de la falta de contrato, esta erogación carece de justificación en contravención a lo dispuesto en los artículos 51, 54, fracción III y 68, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, los cuales establecen la obligación de asegurar que todos los pagos con cargo al presupuesto se encuentren justificados, entendiéndose como justificantes las disposiciones o documentos legales que contienen la obligación de efectuar un pago y que cualquier acto o contrato que establezca una obligación o genere un gasto con cargo al Presupuesto de Egresos, si se realiza en contravención a las leyes de la materia, no se considerará legalmente celebrado; así como también en inobservancia de la obligación que al Oficial Mayor le establece el artículo 66 fracciones III y XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, la cual consiste en adquirir y proveer oportunamente los elementos materiales y servicios requeridos por las dependencias del Municipio de Saucillo Chihuahua, para el desarrollo de sus funciones, de igual manera aquellas obligaciones establecidas en los artículos 29 fracciones XIV, XVI y XXXIX y 64 fracciones IX, XI y XIII del mismo Código Municipal citado, la primera, a cargo del Presidente Municipal, que consiste en ejercer el gasto conforme al presupuesto de egresos y autorizar y enviar las órdenes de pago a la Tesorería Municipal, que sean conforme a dicho presupuesto y las demás que fijen las leyes y reglamentos, y el segundo, a cargo del Tesorero, para llevar la contabilidad y el control del presupuesto, intervenir en todas las operaciones, en que se haga uso del crédito público municipal y en los actos y contratos en que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el Municipio y las demás que fijen las leyes, reglamentos y manuales de organización.

Los pagos observados se detallan a continuación:

Fecha	Número	Póliza	Referencia	Importe
11/05/2018	266	Cheques	3737	\$ 27,584.80
19/06/2018	198	Cheques	4089	26,912.00
Total				<u>\$ 54,496.80</u>

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AECF-030/2019/07, de fecha 25 de abril de 2019, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el mismo día, mediante el cual informó que no se localizó en el archivo el contrato correspondiente, esto mediante oficio OM078/2019, de fecha 25 de abril de 2019, emitido por el Ing. Luis Arturo Chavarría Camargo, Oficial Mayor, recibido el día 25 de abril de 2019, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, sin que hasta el cierre de esta auditoría se presentara esta información.

## RESPUESTA:

*“Justificación: Se tiene que conforme a lo dispuesto por los artículos 60, 64 y 66 del Código Municipal vigente para el estado de Chihuahua, el suscrito tenía la posibilidad de auxiliarme para el despacho de los asuntos de carácter administrativo de acuerdo con las posibilidades económicas de nuestro municipio, y en ese tenor se contrató una Tesorera y una Oficial Mayor quien efectivamente trataron de realizar su trabajo con eficiencia e imparcialidad, siempre de la mano con la Sindica Municipal, así como con la Comisión de Hacienda, quienes en ningún momento observaron o señalaron o se opusieron a la adquisición de ochenta y un pares de zapatos para el personal sindicalizado del municipio,*

*Es de gran relevancia puntualizar que cada uno de los contratos de adquisiciones que se realizaron durante mi gestión en la Municipalidad de Saucillo, Chih., se encontraban aprobados por el Comité de Adquisiciones, mismo que está conformado por el Secretario del Ayuntamiento, Oficial Mayor, Tesorería, Obras Públicas, Regidores de Hacienda, de Obras Públicas Municipales y la Sindica Municipal, por lo que, TODAS Y CADA UNA DE LAS ADQUISICIONES FUERON DEBIDAMENTE ANALIZADAS Y VALIDADAS; por lo que de manera consecuente se elaboró y firmo el contrato de adquisiciones correspondiente, al cual se le agrego el acta del comité antes referido.*

*Asimismo, nunca hubo observaciones en ese sentido, por parte de la Sindicatura Municipal y/o la Comisión de Hacienda.*

*Es de gran relevancia señalar que la “supuesta” falta de contrato de adquisiciones uniformes para el equipo de Béisbol del Municipio de Saucillo, Chih., SI SE ENCUENTRAN U OBRAN EN LOS ARCHIVOS DEL AREA DE OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE SAUCILLO, CHIH. y en ese sentido solicite copia certificada del documento relativo a la adquisición de 81 pares de zapatos para personal sindicalizado y es menester aclarar que la supuesta hipótesis no represento un costo al erario municipal.*

### *Evidencia:*

- Código municipal vigente para el Estado de Chihuahua.*
- Escrito de fecha 29 de agosto de 2019, dirigido a la C. Manuela Aideé López de Anda, Presidenta de Saucillo, Chih., mediante el cual se le solicita copia certificada del contrato de adquisiciones celebrado con la C. Marissa Ivonne Gómez Terrazas.*
- Acta de entrega recepción ER-01 de fecha 09 de septiembre de 2018, relativa al titular de la Alcaldía.*

- Acta de entrega recepción ER-014 de fecha 09 de septiembre de 2018, relativa al titular de la Tesorería.”

**COMENTARIO:** Se anexa Código municipal vigente para el Estado de Chihuahua, escrito de fecha 29 de agosto de 2019 dirigido a la C. Manuela Aideé López de Anda, Presidenta de Saucillo, Chihuahua, mediante el cual se le solicita copia certificada del contrato de adquisiciones celebrado con la C. Marissa Ivonne Gómez Terrazas cuyo objeto fue adquisición de 81 pares de zapatos para personal sindicalizado del Municipio de Saucillo, así como proporciona acta de entrega recepción ER-01 de fecha 09 de septiembre de 2018, relativa al titular de la Alcaldía, y acta de entrega recepción ER-014 de fecha 09 de septiembre de 2018, relativa al titular de la Tesorería.

**OPINIÓN:** Del análisis a las manifestaciones realizadas así como de la documentación presentada, se advierte que aun cuando se solicitó mediante oficio sin número de fecha 29 de agosto de 2019 copia certificada del contrato de adquisiciones celebrado con la C. Marissa Ivonne Gómez Terrazas cuyo objeto fue adquisición de 81 pares de zapatos para personal sindicalizado del Municipio de Saucillo, a la fecha del cierre de la auditoria no se presentó el contrato observado.

### III.3.3. SERVICIOS GENERALES

En el periodo revisado se registraron erogaciones por este concepto y determinados como muestra los siguientes:

Concepto	Universo	Muestra
Servicios Básicos	\$ 7,287,054.55	-
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	2,339,414.04	-
Servicios Oficiales	1,712,854.09	-
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	1,030,172.06	\$ 716,206.00
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	981,383.63	-
Servicios de Traslado y Viáticos	437,320.91	-
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	160,892.00	-
Servicios de Arrendamiento	159,350.02	-
Otros Servicios Generales	37,589.46	-
Total	<u>\$ 14,146,030.76</u>	<u>\$ 716,206.00</u>

Se validó la existencia y suficiencia de la partida presupuestal, se revisaron las principales erogaciones y que éstas estuvieran soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa, se cotejó el apego a la normatividad establecida para la adjudicación de los servicios, se verificó la celebración de los contratos respectivos y el cumplimiento a los mismos, se realizaron procedimientos para validar las facturas ante el Servicio de Administración Tributaria, así como la compulsión a proveedores.

#### III.3.3.1. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

Durante el período sujeto a revisión se realizaron erogaciones por la cantidad de \$1,030,172.06 IVA incluido, revisándose un importe de \$716,206.00 IVA incluido, importe se integra de la siguiente manera:

Nombre	Concepto	Importe	
Servicios Empresariales Riunite, S.A de C.V.	Servicios legales	\$ 259,166.00	(a)
Soluciones Empresariales Ramos García, S.C.	Servicios legales	208,800.00	(b)
Glenda Elvira Trevizo Chávez	Servicios legales	174,000.00	(c)
Jas 5, Consultoría y Servicios, S.C.	Servicios de consultoría y asesoría	74,240.00	(d)
	Total	<u>\$ 716,206.00</u>	

a) SERVICIOS EMPRESARIALES RIUNITE, S.A. DE C.V.

Cantidad que corresponde a gastos realizados por concepto de servicios legales sobre derecho laboral y asesoría jurídica por la cantidad de \$259,166.00 IVA incluido, integrándose de la siguiente manera:

Fecha	Número	Póliza	Referencia	Importe
07/09/2018	81	Cheques	4833	\$ 63,829.80
24/07/2018	255	Cheques	4420	46,400.00
28/02/2018	239	Cheques	2961	21,276.60
28/03/2018	280	Cheques	3208	21,276.60
20/04/2018	285	Cheques	3522	21,276.60
24/05/2018	411	Cheques	3866	21,276.60
22/06/2018	271	Cheques	4151	21,276.60
17/07/2018	164	Cheques	4347	21,276.60
06/08/2018	41	Cheques	4526	21,276.60
			Total	<u>\$ 259,166.00</u>

**OBSERVACIÓN 010**

**NO SE ELABORÓ EL DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE LA ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SERVICIOS EMPRESARIALES RIUNITE, S.A. DE C.V, POR LA CANTIDAD DE \$259,166.00**

Para este servicio que representa una erogación de \$259,166.00 IVA incluido, que corresponde al pago efectuado por concepto de servicios legales sobre derecho laboral y asesoría jurídica servicios de asesoría, a la persona moral, Servicios Empresariales Riunite, S.A. de C.V., no se elaboró dictamen de procedencia correspondiente a la adjudicación directa, lo que contraviene la obligación establecida a los miembros del Comité de Adquisiciones en el artículo 29 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, del cual se desprende que éste debe dictaminar sobre la procedencia de celebrar licitaciones públicas, así como los casos en que no se celebren por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, por lo que dicha erogación carece de justificación en contravención a lo dispuesto en los artículos 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, los cuales establecen la obligación de asegurar que todos los pagos con cargo al presupuesto se encuentren justificados, entendiéndose como justificantes las disposiciones o documentos legales que contienen la obligación de efectuar un pago. Por lo tanto, cualquier acto o contrato que establezca una obligación o genere un gasto con cargo al Presupuesto de Egresos, si se realiza en contravención a dichas leyes, no se considerará legalmente celebrado, incumpliendo las obligaciones previstas en los artículos 29 fracciones XIV, XVI y XXXIX, 64 fracciones IX y XIII y 66 fracciones III y XV; todos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, la primera, a cargo del Presidente Municipal, que consiste en administrar la Hacienda Pública Municipal y ejercer el gasto conforme al presupuesto de egresos y las demás que



le confieren las leyes y reglamentos para el segundo, a cargo del Tesorero, de llevar el control del presupuesto y la contabilidad acompañando entre otros, los documentos necesarios para comprobar la conformidad de los gastos con las partidas del presupuesto y la exactitud y la justificación de ellos y las demás que fijen las leyes, reglamentos y manuales de organización; así como para el Oficial Mayor en cuanto a adquirir y proveer oportunamente los elementos materiales y servicios requeridos por las dependencias del Municipio para el desarrollo de sus funciones.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AECF-030/2019/07, de fecha 25 de abril de 2019, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el mismo día, mediante el cual informó que no se localizó en el archivo, esto mediante oficio OM078/2019, de fecha 25 de abril de 2019, emitido por el Ing. Luis Arturo Chavarría Camargo, Oficial Mayor, recibido el día 25 de abril de 2019, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, sin que hasta el cierre de esta auditoría se presentara esta información.

## **RESPUESTA:**

*“Justificación: Se tiene que conforme a lo dispuesto por los artículos 60, 64 y 66 del Código Municipal vigente para el estado de Chihuahua, el suscrito tenía la posibilidad de auxiliarme para el despacho de los asuntos de carácter administrativo de acuerdo con las posibilidades económicas de nuestro municipio, y en ese tenor se contrató una Tesorera y una Oficial Mayor quien efectivamente trataron de realizar su trabajo con eficiencia e imparcialidad, siempre de la mano con la Sindica Municipal, así como con la Comisión de Hacienda, quienes en ningún momento observaron o señalaron o se opusieron a la contratación de los servicios profesionales con la Empresa denominada Servicios Empresariales Riunite, para asearías en materia de derecho laboral y asesoría jurídica.*

*Es de gran relevancia puntualizar que cada uno de los contratos de prestación de servicios profesionales que se realizaron durante mi gestión en la Municipalidad de Saucillo, Chih. se encontraban aprobados por el Comité de Adquisiciones, mismo que está conformado por el Secretario del Ayuntamiento, Oficial Mayor, Tesorería, Obras Públicas, Regidores de Hacienda, de Obras Públicas Municipales y la Sindica Municipal, por lo que, TODAS Y CADA UNA DE LAS ASESORÍAS CONTRATADAS FUERON DEBIDAMENTE ANALIZADAS Y VALIDADAS; por lo que de manera consecuente se elaboró y firmo el dictamen de excepción a la licitación pública para la adjudicación directa de los servicios profesionales.*

*Asimismo, nunca hubo observaciones u oposición en ese sentido, por parte de la Sindicatura Municipal y/o la Comisión de Hacienda.*

*Es de gran relevancia señalar que la “supuesta” falta de dictamen de procedencia para la contratación de los servicios profesionales, SI SE ENCUENTRAN U OBRAN EN LOS ARCHIVOS DEL AREA DE OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE SAUCILLO, CHIH. y en ese sentido solicite copia certificada del documento referido y es menester aclarar que la supuesta hipótesis no represento un costo al erario municipal.*

### *Evidencia:*

- Código municipal vigente para el estado de Chihuahua.*
- Escrito de fecha 29 de agosto de 2019, dirigido a la C. Manuela Aideé López de Anda, Presidenta de Saucillo, Chih. mediante el cual se le solicita copia certificada del dictamen de excepción a la licitación pública mediante el cual se autoriza la adjudicación directa para la contratación de servicios profesionales con la empresa Servicios Empresariales Riunite, S.A. de C.V.*

- Acta de entrega recepción ER-01 de fecha 09 de septiembre de 2018, relativa al titular de la Alcaldía.
- Acta de entrega recepción ER-014 de fecha 09 de septiembre de 2018, relativa al titular de la Tesorería.”

**COMENTARIO:** Se anexa Código municipal vigente para el Estado de Chihuahua, escrito de fecha 29 de agosto de 2019 dirigido a la C. Manuela Aideé López de Anda, Presidenta de Saucillo, Chihuahua, mediante el cual se le solicita copia certificada del dictamen por el cual se aprueba la contratación de la prestación de servicios profesionales con la empresa Riunite S.A. de C.V., así como proporciona acta de entrega recepción ER-01 de fecha 09 de septiembre de 2018, relativa al titular de la Alcaldía, y acta de entrega recepción ER-014 de fecha 09 de septiembre de 2018, relativa al titular de la Tesorería.

**OPINIÓN:** Del análisis a las manifestaciones realizadas así como de la documentación presentada, se advierte que aun cuando se solicitó mediante oficio sin número de fecha 29 de agosto de 2019 copia certificada del dictamen por el cual se aprueba la contratación de la prestación de servicios profesionales con la empresa Riunite S.A. de C.V., a la fecha del cierre de la auditoria no se presentó el dictamen observado.

#### **OBSERVACIÓN 011**

#### **GASTO INJUSTIFICADO POR LA CANTIDAD DE \$259,166.00, DADA LA INEXISTENCIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA MORAL SERVICIOS EMPRESARIALES RIUNITE, S.A. DE C.V.**

Se erogó la cantidad de \$259,166.00 IVA incluido, detectándose que no se celebró contrato con la persona moral, Servicios Empresariales Riunite, S.A. de C.V., lo que contraviene el artículo 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, del que se desprende que los contratos deben formalizarse en un término no mayor de diez días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubiere notificado al proveedor el fallo correspondiente.

Derivado de la falta de contrato, esta erogación carece de justificación en contravención a lo dispuesto en los artículos 51, 54, fracción III y 68 segundo párrafo, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, los cuales establecen la obligación de asegurar que todos los pagos con cargo al presupuesto se encuentren justificados, entendiéndose como justificantes las disposiciones o documentos legales que contienen la obligación de efectuar un pago y que cualquier acto o contrato que establezca una obligación o genere un gasto con cargo al Presupuesto de Egresos, si se realiza en contravención a las leyes de la materia, no se considerará legalmente celebrado; así como, en inobservancia de la obligación que al Oficial Mayor le establece el artículo 66 fracciones III y XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, la cual consiste en adquirir y proveer oportunamente los elementos materiales y servicios requeridos por las dependencias del Municipio de Saucillo, Chihuahua, para el desarrollo de sus funciones, de igual manera aquellas obligaciones establecidas en los artículos 29 fracciones XIV, XVI y XXXIX y 64 fracciones IX y XIII del mismo Código Municipal citado, la primera, a cargo del Presidente Municipal, que consiste en administrar y ejercer el gasto conforme al presupuesto de egresos y las demás que le confieren las leyes y reglamentos y el segundo, a cargo del Tesorero, para llevar el control del presupuesto y la contabilidad y las demás que fijan las leyes, reglamentos y manuales de organización.

Los pagos observados se detallan a continuación:



Fecha	Número	Póliza	Referencia	Importe
07/09/2018	81	Cheques	4833	\$ 63,829.80
24/07/2018	255	Cheques	4420	46,400.00
28/02/2018	239	Cheques	2961	21,276.60
28/03/2018	280	Cheques	3208	21,276.60
20/04/2018	285	Cheques	3522	21,276.60
24/05/2018	411	Cheques	3866	21,276.60
22/06/2018	271	Cheques	4151	21,276.60
17/07/2018	164	Cheques	4347	21,276.60
06/08/2018	41	Cheques	4526	21,276.60
Total				<u>\$ 259,166.00</u>

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AECF-030/2019/07, de fecha 25 de abril de 2019, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el mismo día, mediante el cual informó que no se localizó en el archivo el contrato correspondiente, esto mediante oficio OM078/2019, de fecha 25 de abril de 2019, emitido por el Ing. Luis Arturo Chavarría Camargo, Oficial Mayor, recibido el día 25 de abril de 2019, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, sin que hasta el cierre de esta auditoría se presentara esta información.

#### RESPUESTA:

*“Justificación: Se tiene que conforme a lo dispuesto por los artículos 60, 64 y 66 del Código Municipal vigente para el estado de Chihuahua, el suscrito tenía la posibilidad de auxiliarme para el despacho de los asuntos de carácter administrativo de acuerdo con las posibilidades económicas de nuestro municipio, y en ese tenor se contrató una Tesorera y una Oficial Mayor quien efectivamente trataron de realizar su trabajo con eficiencia e imparcialidad, siempre de la mano con la Sindica Municipal, así como con la Comisión de Hacienda, quienes en ningún momento observaron o señalaron o se opusieron a la contratación de la persona moral denominada Servicios Empresariales Riunite, S.A. de C.V., relativo a la contratación de servicios legales sobre derecho laboral y asesoría jurídica.*

*Es de gran relevancia puntualizar que cada uno de los contratos de servicios profesionales que se realizaron durante mi gestión en la Municipalidad de Saucillo, Chih. se encontraban aprobados por el Comité de Adquisiciones, mismo que está conformado por el Secretario del Ayuntamiento, Oficial Mayor, Tesorería, Obras Públicas, Regidores de Hacienda, de Obras Públicas Municipales y la Sindica Municipal, por lo que, **TODAS Y CADA UNA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES FUERON DEBIDAMENTE ANALIZADAS Y VALIDADAS**; por lo que de manera consecuente se elaboró y firmo el contrato de servicios profesionales correspondiente, al cual se le anexo el acta del comité antes referido.*

*Asimismo, nunca hubo observaciones en ese sentido, por parte de la Sindicatura Municipal y/o la Comisión de Hacienda.*

*Es de gran relevancia señalar que la “supuesta” falta de contrato de servicios legales sobre derecho laboral y asesoría jurídica, SI SE ENCUENTRAN U OBRAN EN LOS ARCHIVOS DEL AREA DE OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE SAUCILLO, CHIH. y en ese sentido solicite*

*copia certificada del documento relativo antes señalado y es menester aclarar que la supuesta hipótesis no represento un costo al erario municipal.*

*Evidencia:*

- *Código municipal vigente para el Estado de Chihuahua.*
- *Escrito de fecha 29 de agosto de 2019, dirigido a la C. Manuela Aideé López de Anda, Presidenta de Saucillo, Chih. mediante el cual se le solicita copia certificada del contrato de servicios profesionales con la empresa Servicios Empresariales Riunite, S. A. de C.V.*
- *Acta de entrega recepción ER-01 de fecha 09 de septiembre de 2018, relativa al titular de la Alcaldía*
- *Acta de entrega recepción ER-014 de fecha 09 de septiembre de 2018, relativa al titular de la Tesorería.”*

**COMENTARIO:** Se anexa Código municipal vigente para el Estado de Chihuahua, escrito de fecha 29 de agosto de 2019 dirigido a la C. Manuela Aideé López de Anda, Presidenta de Saucillo, Chihuahua, mediante el cual se le solicita copia certificada del contrato de adquisiciones con la empresa Riunite S.A. de C.V., así como proporciona acta de entrega recepción ER-01 de fecha 09 de septiembre de 2018, relativa al titular de la Alcaldía, y acta de entrega recepción ER-014 de fecha 09 de septiembre de 2018, relativa al titular de la Tesorería.

**OPINIÓN:** Del análisis a las manifestaciones realizadas así como de la documentación presentada, se desprende que el exfuncionario solicitó mediante oficio sin número de fecha 29 de agosto de 2019 copia certificada del contrato de adquisiciones con la empresa Riunite S.A. de C.V., sin embargo, de la documentación proporcionada se advierte que presenta copia del contrato de prestación de servicios celebrado con la moral antes referida.

## **OBSERVACIÓN 012**

### **SE REALIZÓ LA EROGACIÓN DE \$259,166.00 PARA EL PAGO DE SERVICIOS A LA MORAL SERVICIOS EMPRESARIALES RIUNITE, S.A. DE C.V, SIN QUE SE CUENTE CON EVIDENCIA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS**

El Ente auditado no presentó evidencia documental del trabajo desarrollado por parte de la persona moral, Servicios Empresariales Riunite, S.A. de C.V., por la cantidad de \$259,166.00 IVA incluido, por lo que se determina que el Ente no acredita el cumplimiento a lo que establece el artículo 54 fracción I de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, del que se desprende que los pagos con cargo al presupuesto deberán corresponder a obligaciones efectivamente devengadas, contraviniendo lo establecido en los artículos 29 fracciones XIV, XVI y XXXIX y 64 fracciones IX, XI y XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, de las que se desprenden que el Presidente Municipal y el Tesorero deben llevar el control del presupuesto y la contabilidad, así como la obligación de este último de intervenir en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el Municipio, ambos en cumplimiento de las leyes y reglamentos, así como de los manuales de organización en el caso del Tesorero.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AECF-030/2019/07, de fecha 25 de abril de 2019, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el mismo día, mediante el cual informó que no se localizó en el archivo evidencia documental del trabajo desarrollado por parte de la persona moral, Servicios Empresariales Riunite, S.A. de C.V., esto mediante oficio OM078/2019, de fecha 25 de abril de 2019, emitido por el Ing. Luis Arturo Chavarría Camargo, Oficial Mayor, recibido el día 25 de abril de 2019, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, sin que hasta el cierre de esta auditoría se presentara esta información.

## RESPUESTA:

*“Justificación: Se tiene que conforme a lo dispuesto por los artículos 60, 64 y 66 del Código Municipal vigente para el estado de Chihuahua, el suscrito tenía la posibilidad de auxiliarme para el despacho de los asuntos de carácter administrativo de acuerdo con las posibilidades económicas de nuestro municipio, y en ese tenor se contrató una Tesorera y una Oficial Mayor quien efectivamente trataron de realizar su trabajo con eficiencia e imparcialidad, siempre de la mano con la Sindica Municipal, así como con la Comisión de Hacienda, quienes en ningún momento observaron o señalaron o se opusieron a la contratación de la persona moral denominada Servicios Empresariales Riunite, S.A. de C.V., relativo a la contratación de servicios legales sobre derecho laboral y asesoría jurídica.*

*Es de gran relevancia puntualizar que cada uno de los contratos de servicios profesionales que se realizaron durante mi gestión en la Municipalidad de Saucillo, Chih., se encontraban aprobados por el Comité de Adquisiciones, mismo que está conformado por el Secretario del Ayuntamiento, Oficial Mayor, Tesorería, Obras Públicas, Regidores de Hacienda, de Obras Públicas Municipales y la Sindica Municipal, por lo que, TODAS Y CADA UNA DE LAS CONTRATACIONES FUERON DEBIDAMENTE ANALIZADAS Y VALIDADAS; por lo que de manera consecuente se elaboró y firmo el contrato de servicios profesionales correspondiente, al cual se le anexo el acta del comité antes referido. Y en ese sentido la empresa contratada presento informes bimensuales de los trabajos realizados, los cuales servían de respaldo para la emisión del pago correspondiente, es decir, a cada solicitud de pago se le anexaba contrato, dictamen y los informes presentados por el prestador del servicio contratado.*

*Asimismo, nunca hubo observaciones en ese sentido, por parte de la Sindicatura Municipal y/o la Comisión de Hacienda.*

*Es de gran relevancia señalar que la “supuesta” falta de evidencia de los servicios legales sobre derecho laboral y asesoría jurídica, SI SE ENCUENTRAN U OBRAN EN LOS ARCHIVOS DEL AREA DE OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE SAUCILLO, CHIH. Ya que como señalé, la empresa contratada presentó informes bimensuales de los trabajos realizados, los cuales servían de respaldo para la emisión del pago correspondiente, es decir, a cada solicitud de pago se le anexaba contrato, dictamen y los informes presentados por el prestador del servicio contratado, y en ese sentido solicite copia certificada del documento relativo antes señalado y es menester aclarar que la supuesta hipótesis no represento un costo al erario municipal.*

### *Evidencia:*

- Código municipal vigente para el Estado de Chihuahua.*
- Escrito de fecha 29 de agosto de 2019, dirigido a la C. Manuela Aideé López de Anda, Presidenta de Saucillo, Chih., mediante el cual se le solicita copia certificada de los informes bimensuales presentados por la empresa Servicios Empresariales Riunite, S.A. de C.V., al amparo del contrato firmado.*
- Acta de entrega recepción ER-01 de fecha 09 de septiembre de 2018, relativa al titular de la Alcaldía.*
- Acta de entrega recepción ER-014 de fecha 09 de septiembre de 2018, relativa al titular de la Tesorería*

**COMENTARIO:** Se anexa Código municipal vigente para el Estado de Chihuahua, escrito de fecha 29 de agosto de 2019 dirigido a la C. Manuela Aideé López de Anda, Presidenta de Saucillo, Chihuahua, mediante el cual se le solicita copia certificada de los informes bimensuales presentados por la moral Riunite S.A. de C.V., así como proporciona acta de entrega recepción ER-01 de fecha 09 de septiembre

de 2018, relativa al titular de la Alcaldía, y acta de entrega recepción ER-014 de fecha 09 de septiembre de 2018, relativa al titular de la Tesorería.

**OPINIÓN:** Del análisis a las manifestaciones realizadas así como de la documentación presentada, se advierte que aun cuando se solicitó mediante oficio sin número de fecha 29 de agosto de 2019 copia certificada de los informes bimensuales presentados por la moral Riunite S.A. de C.V., a la fecha del cierre de la auditoría no se presentó documentación que acredite la prestación de los servicios por la moral referida.

**b) SOLUCIONES EMPRESARIALES RAMOS GARCÍA, S.C.**

Pago efectuado por \$208,800.00 IVA incluido, que corresponde a gastos realizados por concepto de servicios legales, el cual fue autorizado por medio del dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones, con fecha 13 de julio de 2018, en donde se autoriza la adjudicación directa para la contratación de servicios jurídicos a la persona moral Soluciones Empresariales Ramos García, S.C. por lo que el día 24 de julio de 2018 se celebra el contrato de prestación de servicios, estableciéndose en la cláusula cuarta que la vigencia del contrato será hasta la conclusión de los servicios, teniendo como objeto del contrato, los servicios legales profesionales consistentes en tramitar la defensa jurídica de conformidad a la propuesta escrita, la cual fue debidamente aprobada por el H. Ayuntamiento en la sesión ordinaria número 41, de fecha 12 de julio de 2018, el monto del contrato se estableció en la cláusula tercera, estipulando que la empresa percibirá en retribución por sus servicios y en concepto de honorarios la cantidad de \$180,000.00 más IVA por la primera etapa de la realización de los servicios contratados, cantidad que deberá pagarse en una sola exhibición, por lo que se erogó la cantidad de \$208,800.00 IVA incluido, integrándose de la siguiente manera:

Fecha	Número	Póliza	Referencia	Importe
24/08/2018	231	Cheques	4678	\$ 208,800.00
			Total	\$ 208,800.00

**OBSERVACIÓN 013**

**SE REALIZÓ LA EROGACIÓN DE \$208,800.00 PARA EL PAGO DE SERVICIOS A LA MORAL SOLUCIONES EMPRESARIALES RAMOS GARCÍA, S.C., SIN QUE SE CUENTE CON EVIDENCIA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS**

El Ente auditado no presentó evidencia documental del trabajo desarrollado por parte de la persona moral, Soluciones Empresariales Ramos García, S.C., por la cantidad de \$208,800.00 IVA incluido, por lo que se determina que el Ente no acredita el cumplimiento a lo que establece el artículo 54 fracción I de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, del que se desprende que los pagos con cargo al presupuesto deberán corresponder a obligaciones efectivamente devengadas, contraviniendo lo establecido en los artículos 29 fracciones XIV, XVI y XXXIX y 64 fracciones IX, XI y XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, de las que se desprenden que el Presidente Municipal y el Tesorero deben llevar el control del presupuesto y la contabilidad, así como la obligación de este último de intervenir en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el Municipio, ambos en cumplimiento de las leyes y reglamentos, así como de los manuales de organización en el caso del Tesorero.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AECF-030/2019/07, de fecha 25 de abril de 2019, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el mismo día, mediante el cual informó que no se localizó en el archivo evidencia documental del trabajo desarrollado por parte de la persona moral, Soluciones Empresariales Ramos García, S.C., esto mediante oficio OM078/2019, de fecha 25 de abril de 2019, emitido por el Ing. Luis Arturo Chavarría Camargo, Oficial Mayor, recibido el día 25 de abril de 2019, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, sin que hasta el cierre de esta auditoría se presentara esta información.

## **RESPUESTA:**

*“Justificación: Se tiene que conforme a lo dispuesto por los artículos 60, 64 y 66 del Código Municipal vigente para el estado de Chihuahua, el suscrito tenía la posibilidad de auxiliarme para el despacho de los asuntos de carácter administrativo de acuerdo con las posibilidades económicas de nuestro municipio, y en ese tenor se contrató una Tesorera y una Oficial Mayor quien efectivamente trataron de realizar su trabajo con eficiencia e imparcialidad, siempre de la mano con la Sindica Municipal, así como con la Comisión de Hacienda, quienes en ningún momento observaron o señalaron o se opusieron a la contratación de la persona moral denominada Soluciones Empresariales Ramos García, S.C. relativo a la contratación de servicios legales para la defensa jurídica del municipio, así como de los Ejidos establecidos dentro del municipio, así como el estudio y elaboración de proyecto de delimitación territorial del Municipio de Saucillo, Chih., con respecto de los municipios colindantes, así como la tramitación ante el Instituto Nacional Electoral para la reubicación de casillas y votantes que pertenezcan al Municipio de Saucillo Chihuahua y la tramitación de juicios para la recuperación de impuestos, derechos y servicios que hayan sido pagados a municipios colindantes que debieron ser pagados al Municipio de Saucillo, Chih.*

*Es de gran relevancia puntualizar que cada uno de los contratos de servicios profesionales que se realizaron durante mi gestión en la Municipalidad de Saucillo, Chih., se encuentran aprobados por el Comité de Adquisiciones, mismo que está conformado por el Secretario del Ayuntamiento, Oficial Mayor, Tesorería, Obras Públicas, Regidores de Hacienda, de Obras Públicas Municipales y la Sindica Municipal, por lo que, TODAS Y CADA UNA DE LAS CONTRATACIONES FUERON DEBIDAMENTE ANALIZADAS Y VALIDADAS; por lo que de manera consecuente se elaboró y firmo el contrato de servicios profesionales correspondiente, al cual se le anexo el acta del comité antes referido. Y en ese sentido la empresa contratada presentó informes bimensuales de los trabajos realizados, los cuales servían de respaldo para la emisión del pago correspondiente, es decir, a cada solicitud de pago se le anexaba contrato, dictamen y los informes presentados por el prestador del servicio contratado.*

*Asimismo, nunca hubo observaciones en ese sentido, por parte de la Sindicatura Municipal y/o la Comisión de Hacienda.*

*Es de gran relevancia señalar que la “supuesta” falta de evidencia de los servicios legales sobre para la defensa jurídica del municipio, así como de los Ejidos establecidos dentro del municipio, así como el estudio y elaboración de proyecto de delimitación territorial del Municipio de Saucillo, Chih., con respecto de los municipios colindantes, así como la tramitación ante el Instituto Nacional Electoral para la reubicación de casillas y votantes que pertenezcan al Municipio de Saucillo Chihuahua y la tramitación de juicios para la recuperación de impuestos, derechos y servicios que hayan sido pagados a municipios colindantes que debieron ser pagados al Municipio de Saucillo, Chih. SI SE ENCUENTRAN U OBRAN EN LOS ARCHIVOS DEL AREA DE OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE SAUCILLO, CHIH. Ya que como señalé, la empresa contratada presentó informes bimensuales de los trabajos realizados, los cuales servían de*



*respaldo para la emisión del pago correspondiente, es decir, a cada solicitud de pago se le anexaba contrato, dictamen y los informes presentados por el prestador del servicio contratado, y en ese sentido solicite copia certificada del documento relativo antes señalado y es menester aclarar que la supuesta hipótesis no represento un costo al erario municipal.*

*Evidencia: - Código municipal vigente para el Estado de Chihuahua.*

*- Escrito de fecha 29 de agosto de 2019, dirigido a la C. Manuela Aideé López de Anda, Presidenta de Saucillo, Chih., mediante el cual se le solicita copia certificada de los informes bimensuales presentados por la empresa Soluciones Empresariales Ramos García, S.C., al amparo del contrato firmado.*

*- Acta de entrega recepción ER-01 de fecha 09 de septiembre de 2018, relativa al titular de la Alcaldía*

*- Acta de entrega recepción ER-014 de fecha 09 de septiembre de 2018, relativa al titular de la Tesorería.*

*- Se anexan seis informes de fechas: 1° de octubre de 2018, correspondiente al periodo comprendido bimestre agosto – septiembre 2018; 05 de diciembre de 2018, correspondiente al periodo comprendido bimestre octubre - noviembre 2018; 04 de febrero de 2019, correspondiente al periodo comprendido bimestre diciembre 2018 - enero 2019; 04 de abril de 2019, correspondiente al periodo comprendido bimestre febrero - marzo 2019; 03 de julio de 2019, correspondiente al periodo comprendido bimestre abril - mayo 2019; y 10 de septiembre de 2019, correspondiente al periodo comprendido bimestre junio - julio 2019.*

*- Así mismo, respecto de la asesoría legal al Ejido Las Varas, llevando a cabo gestiones en el expediente número 29/2017, que se tramita ante el Tribunal Unitario Agrario, Distrito 5, coadyuvando de tal forma, a efecto de obtener resultados favorables para el Ejido Las Varas, del Municipio de Saucillo, Chihuahua. Se anexan copias de acuses de las diversas acciones en el expediente que se consideran no riesgosas de información debido a la tramitación del asunto, así mismo se desprende el estudio del expediente jurídico en cuestión.*

*- Se anexa acuses de gestiones jurídicas por la licenciada Alejandra Yazmín García Valdés, en el expediente número 29/2017, que se tramita ante el Tribunal Unitario Agrario, Distrito 5.*

**COMENTARIO:** Se anexa Código municipal vigente para el Estado de Chihuahua, escrito de fecha 29 de agosto de 2019 dirigido a la C. Manuela Aideé López de Anda, Presidenta de Saucillo, Chihuahua, mediante el cual se le solicita copia certificada de los informes bimensuales presentados por la moral Soluciones Empresariales Ramos García, S.C., así como proporciona acta de entrega recepción ER-01 de fecha 09 de septiembre de 2018, relativa al titular de la Alcaldía, y acta de entrega recepción ER-014 de fecha 09 de septiembre de 2018, relativa al titular de la Tesorería.

**OPINIÓN:** Del análisis a las manifestaciones realizadas y a la documentación proporcionada, se advierte que aun cuando el ex funcionario omite adjuntar la documentación que señaló en su respuesta, consistente en: seis informes de fechas 1° de octubre de 2018, correspondiente al periodo comprendido bimestre agosto – septiembre 2018; 05 de diciembre de 2018, correspondiente al periodo comprendido bimestre octubre - noviembre 2018; 04 de febrero de 2019, correspondiente al periodo comprendido bimestre diciembre 2018 - enero 2019; 04 de abril de 2019, correspondiente al periodo comprendido bimestre febrero - marzo 2019; 03 de julio de 2019, correspondiente al periodo comprendido bimestre abril - mayo 2019; y 10 de septiembre de 2019, correspondiente al periodo comprendido bimestre junio - julio 2019, así como las gestiones realizadas en el expediente número 29/2017, que se tramita ante el Tribunal Unitario Agrario, Distrito 5 en relación a la asesoría legal al Ejido Las Varas; aunado a lo anterior, se desprende de sus manifestaciones, que aun cuando se solicitó mediante oficio sin número de fecha 29 de agosto de 2019 copia certificada de los informes bimensuales presentados por la moral Soluciones

Empresariales Ramos García, S.C., a la fecha del cierre de la auditoria no se presentó documentación que acredite la prestación de los servicios por la moral referida.

c) GLENDA ELVIRA TREVIZO CHÁVEZ

Pago efectuado por \$174,000.00 IVA incluido que corresponde a gastos realizados por concepto de servicios legales, el cual fue autorizado por medio del dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones, con fecha 7 de septiembre de 2018, en donde se autoriza la adjudicación directa para la contratación de servicios jurídicos a la C. Glenda Elvira Trevizo Chávez, por lo que el día 7 de septiembre de 2018, se celebra el contrato de prestación de servicios, teniendo como objeto del contrato, la asesoría jurídica, estudio y elaboración del proyecto de expropiación, con fines de utilidad pública sobre el terreno rústico ubicado en el Municipio de Saucillo, Chihuahua, con una superficie de 28,492.7400 metros cuadrados inscrito con el número 91, a folios 93, del libro 596, asimismo, del terreno rústico, ubicado en el Municipio de Saucillo, Chihuahua, con una superficie de 32,567.4800 metros cuadrados, inscrito con el número 90, a folios 92, del libro 596 ambos de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Camargo el monto de contrato se estableció por la cantidad de \$348,000.00 IVA incluido, la vigencia del contrato será por el tiempo que sea necesario para obtener el resultado que más favorezca a los intereses del cliente, pagándose en el periodo sujeto a revisión la cantidad de \$174,000.00 IVA incluido, integrándose de la siguiente manera:

Fecha	Número	Póliza	Referencia	Importe
08/09/2018	137	Cheques	4877	\$ 174,000.00
			Total	\$ 174,000.00

**OBSERVACIÓN 014**

**SE REALIZÓ LA EROGACIÓN DE \$174,000.00 PARA EL PAGO DE SERVICIOS A GLENDA ELVIRA TREVIZO CHÁVEZ, SIN QUE SE CUENTE CON EVIDENCIA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS**

El Ente auditado no presentó evidencia documental del trabajo desarrollado por parte de la C. Glenda Elvira Trevizo Chávez, a favor del Municipio de Saucillo Chihuahua, por un importe de \$174,000.00 IVA incluido, por lo que se determina que el Ente no acredita el cumplimiento a lo que establece el artículo 54 fracción I de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, del que se desprende que los pagos con cargo al presupuesto deberán corresponder a obligaciones efectivamente devengadas, contraviniendo lo establecido en los artículos 29 fracciones XIV, XVI y XXXIX y 64 fracciones IX, XI y XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, de las que se desprenden que el Presidente Municipal y el Tesorero deben llevar el control del presupuesto y la contabilidad, así como la obligación de este último de intervenir en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el Municipio, ambos en cumplimiento de las leyes y reglamentos, así como de los manuales de organización en el caso del Tesorero.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AECF-030/2019/07, de fecha 25 de abril de 2019, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el mismo día, mediante el cual informó que no se localizó en el archivo evidencia documental del trabajo desarrollado por parte de la C. Glenda Elvira Trevizo Chávez, a favor del Municipio de Saucillo Chihuahua, esto mediante oficio OM078/2019, de fecha 25 de abril de 2019, emitido por el Ing. Luis Arturo Chavarría Camargo, Oficial

Mayor, recibido el día 25 de abril de 2019, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, sin que hasta el cierre de esta auditoría se presentara esta información.

## RESPUESTA:

*“Justificación: Se tiene que conforme a lo dispuesto por los artículos 60, 64 y 66 del Código Municipal vigente para el estado de Chihuahua, el suscrito tenía la posibilidad de auxiliarme para el despacho de los asuntos de carácter administrativo de acuerdo con las posibilidades económicas de nuestro municipio, y en ese tenor se contrató una Tesorera y una Oficial Mayor quien efectivamente trataron de realizar su trabajo con eficiencia e imparcialidad, siempre de la mano con la Sindica Municipal, así como con la Comisión de Hacienda, quienes en ningún momento observaron o señalaron o se opusieron a la contratación de la C. Glenda Elvira Trevizo Chávez, relativo a la contratación de servicios legales para la asesoría jurídica, estudio y elaboración del proyecto de expropiación con fines de utilidad pública sobre el terreno rustico, en Saucillo, Chih.*

*Es de gran relevancia puntualizar que cada uno de los contratos de servicios profesionales que se realizaron durante mi gestión en la Municipalidad de Saucillo, Chih., se encontraban aprobados por el Comité de Adquisiciones, mismo que está conformado por el Secretario del Ayuntamiento, Oficial Mayor, Tesorería, Obras Públicas, Regidores de Hacienda, de Obras Públicas Municipales y la Sindica Municipal, por lo que, TODAS Y CADA UNA DE LAS CONTRATACIONES FUERON DEBIDAMENTE ANALIZADAS Y VALIDADAS; por lo que de manera consecuente se elaboró y firmo el contrato de servicios profesionales correspondiente, al cual se le anexo el acta del comité antes referido.*

*Es menester puntualizar que dicho contrato se formalizó el 07 de septiembre de 2018, y el suscrito realice mi entrega recepción el 09 de septiembre de 2018; por lo que la obligación de exigir los informes compete a la administración municipal del período 2018-2021.*

*Asimismo, para la autorización, emisión de dictamen de procedencia y firma de contrato de servicios, no hubo observaciones en ese sentido, por parte de la Sindicatura Municipal y/o la Comisión de Hacienda.*

*Es de gran relevancia señalar que la “supuesta” falta de evidencia de la asesoría jurídica, estudio y elaboración del proyecto de expropiación con fines de utilidad pública sobre el terreno rustico, en Saucillo, Chih. SE DEBEN DE ENCONTRAR U OBRAR EN LOS ARCHIVOS DEL AREA DE OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE SAUCILLO, CHIH. Ya que como señalé, la empresa contratada debió presentar informes bimensuales de los trabajos realizados, los cuales se debieron exigir en octubre y diciembre de 2018, febrero, abril, junio, agosto 2019; y en ese sentido solicite copia certificada del documento relativo antes señalado y es menester aclarar que la supuesta hipótesis no represento un costo al erario municipal.*

### *Evidencia:*

- Código municipal vigente para el estado de Chihuahua.*
- Escrito de fecha 29 de agosto de 2019, dirigido a la C. Manuela Aideé López de Anda, Presidenta de Saucillo, Chih., mediante el cual se le solicita copia certificada de los informes bimensuales presentados por la C. Glenda Elvira Trevizo Chávez al amparo del contrato firmado.*
- Acta de entrega recepción ER-01 de fecha 09 de septiembre de 2018, relativa al titular de la Alcaldía*
- Acta de entrega recepción ER-014 de fecha 09 de septiembre de 2018, relativa al titular de la Tesorería”*



**COMENTARIO:** Se anexa Código municipal vigente para el Estado de Chihuahua, escrito de fecha 29 de agosto de 2019 dirigido a la C. Manuela Aideé López de Anda, Presidenta de Saucillo, Chihuahua, mediante el cual se le solicita copia certificada de los informes bimensuales presentados por la C. Glenda Elvira Trevizo Chávez, así como proporciona acta de entrega recepción ER-01 de fecha 09 de septiembre de 2018, relativa al titular de la Alcaldía, y acta de entrega recepción ER-014 de fecha 09 de septiembre de 2018, relativa al titular de la Tesorería.

**OPINIÓN:** Del análisis a las manifestaciones realizadas así como de la documentación presentada, se advierte que aun cuando se solicitó mediante oficio sin número de fecha 29 de agosto de 2019 copia certificada de los informes bimensuales presentados por la C. Glenda Elvira Trevizo Chávez, a la fecha del cierre de la auditoria no se presentó documentación que acredite la prestación de los servicios por la persona referida.

d) JAS 5, CONSULTORÍA Y SERVICIOS, S.C.

Importe correspondiente a gastos realizados por concepto de servicios de consultoría y asesoría en las áreas de Obras Públicas, Tesorería y Oficialía Mayor, con la persona moral Jas 5, Consultoría y Servicios, S.C., el importe pagado de \$74,240.00 IVA incluido, se realizó en cinco pagos mensuales correspondiendo estos a los meses febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2018, integrándose de la siguiente manera:

Fecha	Número	Póliza	Referencia	Importe
05/03/2018	35	Cheques	2993	\$ 14,848.00
12/04/2018	168	Cheques	3410	14,848.00
03/05/2018	52	Cheques	3641	14,848.00
20/06/2018	235	Cheques	4125	14,848.00
10/07/2018	63	Cheques	4267	14,848.00
Total				<u>\$ 74,240.00</u>

#### **OBSERVACIÓN 015**

**SE REALIZÓ LA EROGACIÓN DE \$74,240.00 PARA EL PAGO DE SERVICIOS A LA MORAL JAS 5, CONSULTORÍA Y SERVICIOS, S.C., SIN QUE SE CUENTE CON EVIDENCIA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS**

El Ente auditado no presentó evidencia documental del trabajo desarrollado por parte de la persona moral, Jas 5, Consultoría y Servicios, S.C., por un importe de \$74,240.00 IVA incluido, por lo que se determina que el Ente no acredita el cumplimiento a lo que establece el artículo 54 fracción I de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, del que se desprende que los pagos con cargo al presupuesto deberán corresponder a obligaciones efectivamente devengadas, contraviniendo lo establecido en los artículos 29 fracciones XIV, XVI y XXXIX y 64 fracciones IX, XI y XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, de las que se desprenden que el Presidente Municipal y el Tesorero deben llevar el control del presupuesto y la contabilidad, así como la obligación de éste último de intervenir en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el Municipio, ambos en cumplimiento de las leyes y reglamentos, así como de los manuales de organización en el caso del Tesorero.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AECF-030/2019/07, de fecha 25 de abril de 2019, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el mismo día, mediante el cual informó que se entrega de manera parcial evidencia de trabajos realizados por Jas 5, Consultoría y Servicios, S.C., sin embargo, de dicha evidencia se desprende que los trabajos realizados corresponden a los meses de octubre y noviembre de 2018, siendo que los pagos se realizaron en los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2018, esto mediante oficio OM078/2019, de fecha 25 de abril de 2019, emitido por el Ing. Luis Arturo Chavarría Camargo, Oficial Mayor, recibido el día 25 de abril de 2019, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, sin que hasta el cierre de esta auditoría se presentara esta información.

Los pagos observados se detallan a continuación:

Fecha	Número	Póliza	Referencia	Importe
05/03/2018	35	Cheques	2993	\$ 14,848.00
12/04/2018	168	Cheques	3410	14,848.00
03/05/2018	52	Cheques	3641	14,848.00
20/06/2018	235	Cheques	4125	14,848.00
10/07/2018	63	Cheques	4267	14,848.00
Total				<u>\$ 74,240.00</u>

**RESPUESTA:**

*“Justificación: Se tiene que conforme a lo dispuesto por los artículos 60, 64 y 66 del Código Municipal vigente para el estado de Chihuahua, el suscrito tenía la posibilidad de auxiliarme para el despacho de los asuntos de carácter administrativo de acuerdo con las posibilidades económicas de nuestro municipio, y en ese tenor se contrató una Tesorera y una Oficial Mayor quien efectivamente trataron de realizar su trabajo con eficiencia e imparcialidad, siempre de la mano con la Sindica Municipal, así como con la Comisión de Hacienda, quienes en ningún momento observaron o señalaron o se opusieron a la contratación de la persona moral denominada JAS 5 Consultoría y Servicios, S.C. relativo a la contratación de servicios de consultoría y asesoría en las áreas de obras públicas, tesorería y oficialía mayor de Saucillo, Chih.*

*Es de gran relevancia puntualizar que cada uno de los contratos de servicios profesionales que se realizaron durante mi gestión en la Municipalidad de Saucillo, Chih., se encontraban aprobados por el Comité de Adquisiciones, mismo que está conformado por el Secretario del Ayuntamiento, Oficial Mayor, Tesorería, Obras Públicas, Regidores de Hacienda, de Obras Públicas Municipales y la Sindica Municipal, por lo que, TODAS Y CADA UNA DE LAS CONTRATACIONES FUERON DEBIDAMENTE ANALIZADAS Y VALIDADAS; por lo que de manera consecuente se elaboró y firmo el contrato de servicios profesionales correspondiente, al cual se le anexo el acta del comité antes referido. Y en ese sentido la empresa contratada presentó informes bimensuales de los trabajos realizados, los cuales servían de respaldo para la emisión del pago correspondiente, es decir, a cada solicitud de pago se le anexaba contrato, dictamen y los informes presentados por el prestador del servicio contratado.*

*Asimismo nunca hubo observaciones en ese sentido, por parte de la Sindicatura Municipal y/o la Comisión de Hacienda.*

*Es de gran relevancia señalar que la “supuesta” falta de evidencia de los servicios de consultoría y asesoría en las áreas de obras públicas, tesorería y oficialía mayor de Saucillo, Chih. SI SE*

ENCUENTRAN U OBRAN EN LOS ARCHIVOS DEL AREA DE OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE SAUCILLO, CHIH. Ya que como señalé, la empresa contratada presentó informes bimensuales de los trabajos realizados, los cuales servían de respaldo para la emisión del pago correspondiente, es decir, a cada solicitud de pago se le anexaba contrato, dictamen y los informes presentados por el prestador del servicio contratado, y en ese sentido solicite copia certificada del documento relativo antes señalado y es menester aclarar que la supuesta hipótesis no represento un costo al erario municipal.

*Evidencia: - Código municipal vigente para el Estado de Chihuahua.*

*- Escrito de fecha 29 de agosto de 2019, dirigido a la C. Manuela Aideé López de Anda, Presidenta de Saucillo, Chih., mediante el cual se le solicita copia certificada de los informes bimensuales presentados por la moral JAS 5 Consultoría y Servicios S.C., al amparo del contrato firmado.*

*- Acta de entrega recepción ER-01 de fecha 09 de septiembre de 2018, relativa al titular de la Alcaldía*

*- Acta de entrega recepción ER-014 de fecha 09 de septiembre de 2018, relativa al titular de la Tesorería.*

**COMENTARIO:** Se anexa Código municipal vigente para el Estado de Chihuahua, escrito de fecha 29 de agosto de 2019 dirigido a la C. Manuela Aideé López de Anda, Presidenta de Saucillo, Chihuahua, mediante el cual se le solicita copia certificada de los informes bimensuales presentados por la moral JAS 5 Consultoría y Servicios, S.C., así como proporciona acta de entrega recepción ER-01 de fecha 09 de septiembre de 2018, relativa al titular de la Alcaldía, y acta de entrega recepción ER-014 de fecha 09 de septiembre de 2018, relativa al titular de la Tesorería.

**OPINIÓN:** Del análisis a las manifestaciones realizadas así como de la documentación presentada, se advierte que aun cuando se solicitó mediante oficio sin número de fecha 29 de agosto de 2019 copia certificada de los informes bimensuales presentados por la moral JAS 5 Consultoría y Servicios, S.C., a la fecha del cierre de la auditoria no se presentó documentación que acredite la prestación de los servicios por la moral referida.

## **OBSERVACIÓN 016**

### **NO SE ELABORÓ EL DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE LA ADJUDICACIÓN A FAVOR DE LA MORAL JAS 5, CONSULTORÍA Y SERVICIOS, S.C., POR LA CANTIDAD DE \$74,240.00**

Para esta erogación de \$74,240.00 IVA incluido efectuado por concepto de servicios de consultoría y asesoría en las áreas de Obras Públicas, Tesorería y Oficialía Mayor, con la persona moral Jas 5, Consultoría y Servicios, S.C. no se elaboró dictamen de procedencia correspondiente a la adjudicación directa, lo que contraviene la obligación establecida a los miembros del Comité de Adquisiciones en el artículo 29 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, del cual se desprende que éste debe dictaminar sobre la procedencia de celebrar licitaciones públicas, así como los casos en que no se celebren por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, por lo que dicha erogación carece de justificación en contravención a lo dispuesto en los artículos 51, 54 fracción III, y 68 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, los cuales establecen la obligación de asegurar que todos los pagos con cargo al presupuesto se encuentren justificados, entendiéndose como justificantes las disposiciones o documentos legales que contienen la obligación de efectuar un pago, por lo tanto, cualquier acto o contrato que establezca una obligación o genere un

gasto con cargo al Presupuesto de Egresos, si se realiza en contravención a dichas leyes, no se considerará legalmente celebrado.

Incumpliendo los artículos 29 fracciones XIV, XVI y XXXIX, 64 fracciones IX y XIII y 66 fracciones III y XV, todos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, la primera, a cargo del Presidente Municipal, que consiste en administrar la Hacienda Pública Municipal y ejercer el gasto conforme al presupuesto de egresos y las demás que le confieren las leyes y reglamentos para el segundo, a cargo del Tesorero, de llevar el control del presupuesto y la contabilidad acompañando entre otros, los documentos necesarios para comprobar la conformidad de los gastos con las partidas del presupuesto y la exactitud y la justificación de ellos y las demás que fijen las leyes, reglamentos y manuales de organización, así como para el Oficial Mayor en cuanto a adquirir y proveer oportunamente los elementos materiales y servicios requeridos por las dependencias del Municipio para el desarrollo de sus funciones.

Los pagos observados se detallan a continuación:

Fecha	Número	Póliza	Referencia	Importe
05/03/2018	35	Cheques	2993	\$ 14,848.00
12/04/2018	168	Cheques	3410	14,848.00
03/05/2018	52	Cheques	3641	14,848.00
20/06/2018	235	Cheques	4125	14,848.00
10/07/2018	63	Cheques	4267	14,848.00
			Total	<u>\$ 74,240.00</u>

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AECF-030/2019/07, de fecha 25 de abril de 2019, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el mismo día, mediante el cual informó que sí se proporciona el acta correspondiente, sin embargo, la que se entrega corresponde al período del 10 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, efectuada dicha acta el día 12 de septiembre de 2018, esto mediante oficio OM078/2019, de fecha 25 de abril de 2019, emitido por el Ing. Luis Arturo Chavarría Camargo, Oficial Mayor, recibido el día 25 de abril de 2019, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, sin que hasta el cierre de esta auditoría se presentara esta información.

#### **RESPUESTA:**

*“Se tiene que conforme a lo dispuesto por los artículos 60, 64 y 66 del Código Municipal vigente para el estado de Chihuahua, el suscrito tenía la posibilidad de auxiliarme para el despacho de los asuntos de carácter administrativo de acuerdo con las posibilidades económicas de nuestro municipio, y en ese tenor se contrató una Tesorera y una Oficial Mayor quien efectivamente trataron de realizar su trabajo con eficiencia e imparcialidad, siempre de la mano con la Sindica Municipal, así como con la Comisión de Hacienda, quienes en ningún momento observaron o señalaron o se opusieron a la contratación de los servicios profesionales con la Empresa denominada JAS 5 Consultoría y Servicios, S.C., para servicios de consultoría y asesoría en las áreas de obras públicas, tesorería y oficialía mayor de Saucillo, Chih.*

*Es de gran relevancia puntualizar que cada uno de los contratos de prestación de servicios profesionales que se realizaron durante mi gestión en la Municipalidad de Saucillo, Chih. se encontraban aprobados por el Comité de Adquisiciones, mismo que está conformado por el Secretario del Ayuntamiento, Oficial Mayor, Tesorería, Obras Públicas, Regidores de Hacienda, de Obras Públicas Municipales y la Sindica Municipal, por lo que, TODAS Y CADA UNA DE LAS*

ASESORÍAS CONTRATADAS FUERON DEBIDAMENTE ANALIZADAS Y VALIDADAS; por lo que de manera consecuente se elaboró y firmo el dictamen de excepción a la licitación pública para la adjudicación directa de los servicios profesionales.

Asimismo nunca hubo observaciones u oposición en ese sentido, por parte de la Sindicatura Municipal y/o la Comisión de Hacienda.

Es de gran relevancia señalar que la “supuesta” falta de dictamen de procedencia para la contratación de los servicios profesionales, SI SE ENCUENTRAN U OBRAN EN LOS ARCHIVOS DEL AREA DE OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE SAUCILLO, CHIH. y en ese sentido solicite copia certificada del documento referido y es menester aclarar que la supuesta hipótesis no represento un costo al erario municipal. Se tiene que conforme a lo dispuesto por los artículos 60, 64 y 66 del Código Municipal vigente para el estado de Chihuahua, el suscrito tenía la posibilidad de auxiliarme para el despacho de los asuntos de carácter administrativo de acuerdo con las posibilidades económicas de nuestro municipio, y en ese tenor se contrató una Tesorera y una Oficial Mayor quien efectivamente trataron de realizar su trabajo con eficiencia e imparcialidad, siempre de la mano con la Sindica Municipal, así como con la Comisión de Hacienda, quienes en ningún momento observaron o señalaron o se opusieron a la contratación de los servicios profesionales con la Empresa denominada JAS 5 Consultoría y Servicios, S.C., para servicios de consultoría y asesoría en las áreas de obras públicas, tesorería y oficialía mayor de Saucillo, Chih.

Es de gran relevancia puntualizar que cada uno de los contratos de prestación de servicios profesionales que se realizaron durante mi gestión en la Municipalidad de Saucillo, Chih. se encontraban aprobados por el Comité de Adquisiciones, mismo que está conformado por el Secretario del Ayuntamiento, Oficial Mayor, Tesorería, Obras Públicas, Regidores de Hacienda, de Obras Públicas Municipales y la Sindica Municipal, por lo que, TODAS Y CADA UNA DE LAS ASESORÍAS CONTRATADAS FUERON DEBIDAMENTE ANALIZADAS Y VALIDADAS; por lo que de manera consecuente se elaboró y firmo el dictamen de excepción a la licitación pública para la adjudicación directa de los servicios profesionales.

Asimismo nunca hubo observaciones u oposición en ese sentido, por parte de la Sindicatura Municipal y/o la Comisión de Hacienda.

Es de gran relevancia señalar que la “supuesta” falta de dictamen de procedencia para la contratación de los servicios profesionales, SI SE ENCUENTRAN U OBRAN EN LOS ARCHIVOS DEL AREA DE OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE SAUCILLO, CHIH. y en ese sentido solicite copia certificada del documento referido y es menester aclarar que la supuesta hipótesis no represento un costo al erario municipal.

Evidencia: - Código municipal vigente para el Estado de Chihuahua.

- Escrito de fecha 29 de agosto de 2019, dirigido a la C. Manuela Aideé López de Anda, Presidenta de Saucillo, Chih., mediante el cual se le solicita copia certificada del dictamen de procedencia de la adjudicación directa de la moral JAS 5 Consultoría y Servicios S.C.

- Acta de entrega recepción ER-01 de fecha 09 de septiembre de 2018, relativa al titular de la Alcaldía

- Acta de entrega recepción ER-014 de fecha 09 de septiembre de 2018, relativa al titular de la Tesorería”

**COMENTARIO:** Se anexa Código municipal vigente para el Estado de Chihuahua, escrito de fecha 29 de agosto de 2019 dirigido a la C. Manuela Aideé López de Anda, Presidenta de Saucillo, Chihuahua,



mediante el cual se le solicita copia certificada del dictamen mediante el cual se aprueba la contratación de la prestación de servicios profesionales con la empresa JAS 5 Consultoría y Servicios, S.C., así como proporciona acta de entrega recepción ER-01 de fecha 09 de septiembre de 2018, relativa al titular de la Alcaldía, y acta de entrega recepción ER-014 de fecha 09 de septiembre de 2018, relativa al titular de la Tesorería.

**OPINIÓN:** Del análisis a las manifestaciones realizadas así como de la documentación presentada, se advierte que aun cuando se solicitó mediante oficio sin número de fecha 29 de agosto de 2019 copia certificada del dictamen mediante el cual se aprueba la contratación de la prestación de servicios profesionales con la empresa JAS 5 Consultoría y Servicios, S.C., a la fecha del cierre de la auditoría no se presentó el dictamen observado.

## **OBSERVACIÓN 017**

### **GASTO INJUSTIFICADO POR LA CANTIDAD DE \$74,240.00, DADA LA INEXISTENCIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA MORAL JAS 5, CONSULTORÍA Y SERVICIOS, S.C.**

Se erogó la cantidad de \$74,240.00 IVA incluido, por concepto de servicios de consultoría y asesoría en las áreas de Obras Públicas, Tesorería y Oficialía Mayor, detectándose que no se celebró contrato con la persona moral, Jas 5, Consultoría y Servicios, S.C., lo que contraviene el artículo 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, del que se desprende que los contratos deben formalizarse en un término no mayor de diez días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubiere notificado al proveedor el fallo correspondiente.

Derivado de la falta de contrato, esta erogación carece de justificación en contravención a lo dispuesto en los artículos 51, 54, fracción III y 68, segundo párrafo, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, los cuales establecen la obligación de asegurar que todos los pagos con cargo al presupuesto se encuentren justificados, entendiéndose como justificantes las disposiciones o documentos legales que contienen la obligación de efectuar un pago y que cualquier acto o contrato que establezca una obligación o genere un gasto con cargo al Presupuesto de Egresos, por tanto, si se realiza en contravención a las leyes de la materia, no se considerará legalmente celebrado; así como también en inobservancia de la obligación que al Oficial Mayor le establece el artículo 66 fracciones III y XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, la cual consiste en adquirir y proveer oportunamente los elementos materiales y servicios requeridos por las dependencias del Municipio de Saucillo, Chihuahua, para el desarrollo de sus funciones, de igual manera aquellas obligaciones establecidas en los artículos 29 fracciones XIV, XVI y XXXIX y 64 fracciones IX y XIII del mismo Código Municipal citado, la primera, a cargo del Presidente Municipal, que consiste en administrar y ejercer el gasto conforme al presupuesto de egresos y las demás que le confieren las leyes y reglamentos y el segundo, a cargo del Tesorero, para llevar el control del presupuesto y la contabilidad y las demás que fijen las leyes, reglamentos y manuales de organización.

Los pagos observados se detallan a continuación:



Fecha	Número	Póliza	Referencia	Importe
05/03/2018	35	Cheques	2993	\$ 14,848.00
12/04/2018	168	Cheques	3410	14,848.00
03/05/2018	52	Cheques	3641	14,848.00
20/06/2018	235	Cheques	4125	14,848.00
10/07/2018	63	Cheques	4267	14,848.00
Total				<u>\$ 74,240.00</u>

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AECF-030/2019/07, de fecha 25 de abril de 2019, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el mismo día, mediante el cual informó que sí se proporciona el contrato correspondiente, sin embargo el que se entrega corresponde al período del 10 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, celebrado dicho contrato el día 12 de septiembre de 2018, esto mediante oficio OM078/2019, de fecha 25 de abril de 2019, emitido por el Ing. Luis Arturo Chavarría Camargo, Oficial Mayor, recibido el día 25 de abril de 2019, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, sin que hasta el cierre de esta auditoría se presentara esta información.

#### **RESPUESTA:**

*“Se tiene que conforme a lo dispuesto por los artículos 60, 64 y 66 del Código Municipal vigente para el estado de Chihuahua, el suscrito tenía la posibilidad de auxiliarme para el despacho de los asuntos de carácter administrativo de acuerdo con las posibilidades económicas de nuestro municipio, y en ese tenor se contrató una Tesorera y una Oficial Mayor quien efectivamente trataron de realizar su trabajo con eficiencia e imparcialidad, siempre de la mano con la Sindica Municipal, así como con la Comisión de Hacienda, quienes en ningún momento observaron o señalaron o se opusieron a la contratación de la persona moral denominada JAS 5 Consultoría y Servicios, S.C. relativo a la contratación de servicios de consultoría y asesoría en las áreas de obras públicas, tesorería y oficialía mayor de Saucillo, Chih.*

*Es de gran relevancia puntualizar que cada uno de los contratos de servicios profesionales que se realizaron durante mi gestión en la Municipalidad de Saucillo, Chih. se encontraban aprobados por el Comité de Adquisiciones, mismo que está conformado por el Secretario del Ayuntamiento, Oficial Mayor, Tesorería, Obras Públicas, Regidores de Hacienda, de Obras Públicas Municipales y la Sindica Municipal, por lo que, **TODAS Y CADA UNA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES FUERON DEBIDAMENTE ANALIZADAS Y VALIDADAS**; por lo que de manera consecuente se elaboró y firmo el contrato de servicios profesionales correspondiente, al cual se le anexo el acta del comité antes referido.*

*Asimismo nunca hubo observaciones en ese sentido, por parte de la Sindicatura Municipal y/o la Comisión de Hacienda.*

*Es de gran relevancia señalar que la “supuesta” falta de contrato de servicios legales sobre derecho laboral y asesoría jurídica, SI SE ENCUENTRAN U OBRAN EN LOS ARCHIVOS DEL AREA DE OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE SAUCILLO, CHIH. y en ese sentido solicite copia certificada del documento relativo antes señalado y es menester aclarar que la supuesta hipótesis no represento un costo al erario munic*

*Evidencia: - Código municipal vigente para el estado de Chihuahua.*

- Escrito de fecha 29 de agosto de 2019, dirigido a la C. Manuela Aideé López de Anda, Presidenta de Saucillo, Chih., mediante el cual se le solicita copia certificada contrato de servicios profesionales de la moral JAS 5 Consultoría y Servicios S.C.
- Acta de entrega recepción ER-01 de fecha 09 de septiembre de 2018, relativa al titular de la Alcaldía
- Acta de entrega recepción ER-014 de fecha 09 de septiembre de 2018, relativa al titular de la Tesorería.”

**COMENTARIO:** Se anexa Código municipal vigente para el Estado de Chihuahua, escrito de fecha 29 de agosto de 2019 dirigido a la C. Manuela Aideé López de Anda, Presidenta de Saucillo, Chihuahua, mediante el cual se le solicita copia certificada del contrato de prestación de servicios profesionales celebrado con la empresa JAS 5 Consultoría y Servicios, S.C., así como proporciona acta de entrega recepción ER-01 de fecha 09 de septiembre de 2018, relativa al titular de la Alcaldía, y acta de entrega recepción ER-014 de fecha 09 de septiembre de 2018, relativa al titular de la Tesorería.

**OPINIÓN:** Del análisis a las manifestaciones realizadas así como de la documentación presentada, se advierte que aun cuando se solicitó mediante oficio sin número de fecha 29 de agosto de 2019 copia certificada del contrato de prestación de servicios profesionales celebrado con la empresa JAS 5 Consultoría y Servicios, S.C., a la fecha del cierre de la auditoria no se presentó el contrato observado.

#### II.3.4. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Por el periodo comprendido del 1 de enero al 9 de septiembre de 2018, se registraron erogaciones por este concepto por la cantidad de \$14,339,604.99 del cual se analizó un importe de \$2,282,681.68, detallándose de la siguiente forma:

Concepto	Universo	Muestra
Ayudas Sociales	\$11,526,156.29	\$2,282,681.68
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	2,052,342.37	-
Pensiones y Jubilaciones	761,106.33	-
<b>Total</b>	<b>\$14,339,604.99</b>	<b>\$2,282,681.68</b>

Se validó que las erogaciones estuvieran soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa, suficiente y competente, que los apoyos otorgados contengan la solicitud del beneficiario y/o convenio, revisando las principales erogaciones según la muestra seleccionada.

#### III.3.4.1. AYUDAS SOCIALES

Este importe de muestra se integra de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Apoyos a equipos de básquetbol y béisbol	\$ 1,185,518.28 (1)
Nómina de trabajadores eventuales	598,063.40 (2)
Apoyos de uniformes escolares	499,100.00 (3)
<b>Total</b>	<b>\$ 2,282,681.68</b>

De la revisión realizada se determinaron los siguientes resultados:

## 1) APOYOS A EQUIPOS DE BÁSQUETBOL Y BÉISBOL

Importe que corresponde a erogaciones realizadas por concepto de apoyos a los equipos de básquetbol y béisbol Vaqueros de Saucillo, pagados a la Liga Municipal de Béisbol, A.C., integrándose de la siguiente manera:

Fecha	Número	Póliza	Referencia	Importe
09/05/2018	220	Cheques	3698	\$ 164,750.00
13/04/2018	187	Cheques	3427	148,750.00
19/04/2018	261	Cheques	3499	141,250.00
16/02/2018	133	Cheques	2867	141,125.00
27/04/2018	360	Cheques	3586	141,022.60
01/05/2018	15	Cheques	3608	118,201.00
23/04/2018	304	Cheques	3539	114,201.00
24/04/2018	316	Cheques	3549	112,088.68
17/04/2018	235	Cheques	3473	104,130.00
Total				<u>\$ 1,185,518.28</u>

### OBSERVACIÓN 018

**GASTO INJUSTIFICADO POR LA CANTIDAD DE \$1,185,518.28, DADA LA INEXISTENCIA DEL CONTRATO O CONVENIO CON LOS EQUIPOS DE BÁSQUETBOL Y BÉISBOL VAQUEROS DE SAUCILLO PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEPORTIVOS, REGISTRANDO INCORRECTAMENTE DICHA EROGACIÓN EN LA CUENTA DE AYUDAS SOCIALES.**

Se realizaron erogaciones por concepto de apoyos deportivos a los equipos de básquetbol y béisbol Vaqueros de Saucillo por la cantidad de \$1,185,518.28, detectándose que no existe convenio o disposición legal que obligue a realizar el pago, lo que constituye un gasto injustificado, en inobservancia a los artículos 51 y 54, fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, de los cuales se desprende la obligación de justificar los pagos con cargo al presupuesto, entendiéndose como justificantes las disposiciones o documentos legales que contienen la obligación de efectuar un pago. Lo anterior en incumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 29, fracciones XVI y XXXIX y 64, fracciones IX, XI y XIII; ambos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, la primera, a cargo del Presidente Municipal, que consiste en ejercer el gasto conforme al presupuesto de egresos y el segundo, a cargo del Tesorero, para llevar el control del presupuesto y la contabilidad e intervenir en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el Municipio, ambos en cumplimiento de las leyes y reglamentos, así como de los manuales de organización en el caso del Tesorero.

Asimismo, el Ente registró indebidamente la cantidad de \$1,185,518.28 en la cuenta Ayudas Sociales, por lo que al tratarse de una erogación por concepto de apoyos deportivos a los equipos de básquetbol y béisbol, se debió registrar en el capítulo de Fomento Deportivo; lo anterior en incumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Revelación Suficiente e Importancia Relativa en relación con los artículos 2, 22, 33, 34 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como también de las obligaciones contempladas en el artículo 29 fracciones XIV y XXXIX y 64 fracciones IX y XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, de los que se desprende las obligaciones del Presidente Municipal de administrar, por conducto de las dependencias competentes, la Hacienda Pública Municipal, estableciendo los procedimientos técnicos, financieros y

contables que permitan el adecuado control del gasto público y de cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos y Tesorero de llevar la contabilidad, el control del presupuesto y en cumplimiento a lo dispuesto en las leyes, reglamentos y manuales de organización.

## **RESPUESTA:**

*“Se tiene que conforme a lo dispuesto por los artículos 60 del Código Municipal vigente para el estado de Chihuahua, el suscrito tenía la posibilidad de auxiliarme para el despacho de los asuntos de carácter administrativo de acuerdo con las posibilidades económicas de nuestro municipio, y en ese tenor se contrató personal que tuviera los perfiles adecuados, atendiendo a las necesidades de nuestro municipio, la mayoría de los funcionarios quienes me acompañaron en esta loable actividad, siempre trataron de realizar su trabajo con eficiencia e imparcialidad, acompañados la mayoría de las veces por la Sindica Municipal, así como del cuerpo de regidores del Honorable Ayuntamiento, quienes en ningún momento observaron o señalaron o se opusieron al otorgamiento de apoyos económicos para incentivar el deporte en nuestro municipio, especialmente a los equipos de béisbol y basquetbol Vaqueros de Saucillo, por conducto de la Liga Municipal del Béisbol , A.C.*

*Sin embargo, derivado de varias quejas por el desempeño de uno de los empleados municipales de nombre LUIS ARTURO MEZA GONZALEZ, quien se encargaba del área de Fomento Deportivo del Municipio de Saucillo, Chih., se le inició una auditoria externa por conducto del C.P. Jorge Arturo Licón Muñoz, respecto del presupuesto que recibía el área de fomento deportivo.*

*El resultado de la auditoria fue devastador: se encontró evidencia suficiente para procesar al referido Luis Arturo Meza González.*

*Motivo por el cual, sin llevar el acompañamiento de la Sindicatura Municipal, el entonces Secretario del Ayuntamiento de mi gestión (C. Mario Alberto Palacios Ayala) interpuso la Denuncia y/o Querella en contra de Luis Arturo Meza González, por el delito de peculado agravado en perjuicio del Municipio de Saucillo Chih., quedando registrada bajo el número Único de Caso: 62-2018-0000259.*

*Evidencia: - Código municipal vigente para el Estado de Chihuahua.*

*- Escrito de fecha 29 de agosto de 2019, dirigido a la C. Manuela Aideé López de Anda, Presidenta de Saucillo, Chih., mediante el cual se le solicita copia certificada de la denuncia y/o querella interpuesta al amparo de la revisión y/o auditoria al gasto por la cantidad de \$1'185,518.28, otorgada como apoyo a los equipos de béisbol y basquetbol Vaqueros de Saucillo.*

*- Acta de entrega recepción ER-01 de fecha 09 de septiembre de 2018, relativa al titular de la Alcaldía.*

*- Acta de entrega recepción ER-014 de fecha 09 de septiembre de 2018, relativa al titular de la Tesorería.*

*- Copia simple de la ampliación de Denuncia y/o Querella identificada con número de caso: 62-2018-0000259.*

*- Copia simple del Informe final de resultado de las operaciones de la Liga Municipal de Béisbol y Basquetbol de Saucillo, A.C. signado por el C.P. Jorge Arturo Licón Muñoz.”*

**COMENTARIO:** Se anexa el Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, escrito de fecha 29 de agosto de 2019 dirigido a la C. Manuela Aideé López de Anda, Presidenta de Saucillo, Chihuahua, mediante el cual se le solicita copia certificada de la denuncia penal interpuesta al amparo de la revisión y/o auditoria al gasto por la cantidad de \$1'185,518.28, otorgada como apoyo a los equipos de béisbol

y basquetbol Vaqueros de Saucillo, así como proporciona acta de entrega recepción ER-01 de fecha 09 de septiembre de 2018, relativa al titular de la Alcaldía, acta de entrega recepción ER-014 de fecha 09 de septiembre de 2018, relativa al titular de la Tesorería, copia simple de la ampliación de Denuncia y/o Querrela identificada con número de caso: 62-2018-0000259 y copia simple del Informe final de resultado de las operaciones de la Liga Municipal de Béisbol y Basquetbol de Saucillo, A.C. signado por el C.P. Jorge Arturo Licón Muñoz.”

**OPINIÓN:** Derivado del análisis a las manifestaciones realizadas por el ex funcionario, se advierte que las mismas no van dirigidas a combatir o refutar el objeto de la observación, toda vez que lo observado es la falta de contrato o documento que ampare las erogaciones realizadas por concepto de apoyos deportivos por la cantidad de \$1,185,518.28, y siendo que la documentación proporcionada tampoco tiene relación con el motivo de la observación, aunado a lo anterior, a la fecha del cierre de la auditoría no se proporcionó el convenio o contrato para la entrega de apoyos deportivos, así como tampoco se presentó documento alguno que acredite haber realizado la reclasificación del monto referido en la cuenta de Fomento Deportivo.

## 2) NÓMINA DE TRABAJADORES EVENTUALES

Importe que corresponde a gastos realizados por concepto de nómina de 101 trabajadores eventuales que realizan distintos trabajos para el Municipio de Saucillo Chihuahua, tales como recolectores de basura, limpia de panteón, auxiliares, entre otros. Integrándose de la siguiente manera:

Fecha	Número	Póliza	Referencia	Importe
09/07/2018	58	Cheques	4262	\$ 123,068.68
24/07/2018	249	Cheques	4414	122,668.68
13/08/2018	98	Cheques	4578	122,668.68
26/06/2018	292	Cheques	4170	117,568.68
24/04/2018	316	Cheques	3549	112,088.68
Total				<u>\$ 598,063.40</u>

### OBSERVACIÓN 019

#### **REGISTRO CONTABLE ERRÓNEO POR \$598,063.40 EN LA CUENTA DE AYUDAS SOCIALES, SIENDO QUE DEBIÓ REGISTRARSE EN LA CUENTA DE SERVICIOS PERSONALES AL TRATARSE DEL PAGO DE NÓMINA A TRABAJADORES EVENTUALES**

El Ente registró indebidamente la cantidad de \$598,063.40 en la cuenta Ayudas Sociales, por lo que al tratarse de una erogación por concepto de nómina de trabajadores eventuales, se debió registrar en el capítulo de Servicios Personales; lo anterior en incumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Revelación Suficiente e Importancia Relativa en relación con los artículos 2, 33, 34 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como, de las obligaciones contempladas en el artículo 29 fracciones XIV y XXXIX y 64 fracciones IX y XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, de los que se desprende las obligaciones del Presidente Municipal de administrar, por conducto de las dependencias competentes, la Hacienda Pública Municipal, estableciendo los procedimientos técnicos, financieros y contables que permitan el adecuado control del gasto público y de cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos y Tesorero de llevar la contabilidad, el control del presupuesto y en cumplimiento a lo dispuesto en las leyes, reglamentos y manuales de organización.

#### **RESPUESTA:**

*“Se tiene que conforme a lo dispuesto por los artículos 60, 64 y 66 del Código Municipal vigente para el estado de Chihuahua, el suscrito tenía la posibilidad de auxiliarme para el despacho de los asuntos de carácter administrativo de acuerdo con las posibilidades económicas de nuestro municipio, y en ese tenor se contrató una Tesorera y una Oficial Mayor, quienes efectivamente trataron de realizar su trabajo con eficiencia e imparcialidad, siempre de la mano con la Sindica Municipal, así como con la Comisión de Hacienda, quienes en ningún momento observaron o señalaron el error en el registro contable.*

*Si bien es cierto, el registro fue incorrecto por asentar la cuenta de trabajadores eventuales en la cuenta de ayudas sociales, este puede subsanarse mediante la corrección, tomando en cuenta el patrimonio neto del municipio.*

*Asimismo es importante señalar que nunca hubo dolo por parte de los funcionarios del área de Tesorería, así como tampoco hubo observaciones por parte de la Sindicatura Municipal y/o la Comisión de Hacienda*

*Es de gran relevancia señalar que la “supuesta” falta consistente en un error en el registro contable por asentar la cuenta de trabajadores eventuales en la cuenta de ayudas sociales, no fue por dolo o mala fe; y es menester aclarar que la supuesta hipótesis no represento un costo al erario municipal.*

*Evidencia: - Código municipal vigente para el estado de Chihuahua.*

*- Acta de entrega recepción ER-01 de fecha 09 de septiembre de 2018, relativa al titular de la Alcaldía*

*- Acta de entrega recepción ER-014 de fecha 09 de septiembre de 2018, relativa al titular de la Tesorería.”*

**COMENTARIO:** Se anexa el Código municipal vigente para el estado de Chihuahua, acta de entrega recepción ER-01 de fecha 09 de septiembre de 2018 relativa al titular de la Alcaldía y acta de entrega recepción ER-014 de fecha 09 de septiembre de 2018 relativa al titular de la Tesorería.

**OPINIÓN:** Del análisis a los documentos presentados y a las manifestaciones realizadas, se advierte que el ex funcionario refiere que el registro fue incorrecto, sin embargo, a la fecha del cierre de la auditoría no presentó documentación alguna que acredite haber realizado la corrección contable correspondiente.

## **OBSERVACIÓN 020**

### **GASTO INJUSTIFICADO POR LA CANTIDAD DE \$598,063.40 DERIVADO DE LA FALTA DE CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO DE 101 TRABAJADORES**

El Ente no cuenta con los contratos individuales de trabajo de los 101 trabajadores a los cuales se les paga nómina, por un importe global de \$598,063.40, observándose que el monto total carece de justificación ya que no se cuenta con los contratos respectivos, en inobservancia a los artículos 51 y 54, fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, de los que se desprende que todo pago con cargo al presupuesto debe estar justificado y que debe entenderse como justificante aquellas disposiciones o documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago, la falta de contratos representa también el incumplimiento a lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, del que se desprende que el ejercicio del



gasto público, por concepto de servicios personales, comprende las obligaciones derivadas de los contratos colectivos o individuales, contratos por honorarios y demás documentos que tengan ese carácter.

Aunado a lo ya mencionado, con lo anterior se incumplen las obligaciones establecidas en los artículos 29, fracciones XIV, XVI y XXXIX y 64, fracciones VII, IX y XIII y 66, fracciones X y XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, las cuales consisten en que el Presidente Municipal y el Tesorero deben llevar el control del presupuesto, éste último la de llevar la contabilidad y de realizar los pagos, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos y las órdenes que reciba, y que el Oficial Mayor deberá resolver los asuntos relativos a los empleados al servicio del Municipio en cumplimiento a lo dispuesto en las leyes, reglamentos y manuales de organización.

## **RESPUESTA:**

*“Se tiene que conforme a lo dispuesto por los artículos 60, 64 y 66 del Código Municipal vigente para el estado de Chihuahua, el suscrito tenía la posibilidad de auxiliarme para el despacho de los asuntos de carácter administrativo de acuerdo con las posibilidades económicas de nuestro municipio, y en ese tenor se contrató una Tesorera y una Oficial Mayor, quienes efectivamente trataron de realizar su trabajo con eficiencia e imparcialidad, siempre de la mano con la Sindica Municipal, así como con la Comisión de Hacienda, quienes en ningún momento observaron o señalaron que la contratación de los trabajadores eventuales por lista de raya fuese un gasto injustificado.*

*Es menester aclarar que se trata de trabajadores eventuales que realizaban labores que no se encuentran incluidas dentro de las normales y/o habituales, dentro de la estructura orgánica del Municipio, es decir, se trata de trabajadores de lista de raya, que realizan funciones por temporada, por tiempo determinado, para obra determinada o por inversión de capital determinado, lo anterior conforme a lo dispuesto por la tesis jurisprudencial identificada con los siguientes datos: 174189. I.3o.T.142 L. Tribunales Colegiados de Circuito. Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIV, Septiembre de 2006, Pág. 1527. RELACIONES LABORALES. SU CLASIFICACIÓN CONFORME A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.*

*Por lo que el municipio no violentó ni atropello derecho alguno, ya que estos trabajadores firmaron la lista de raya en forma quincenal, en el área de Tesorería, previo envío del listado por el área de Oficialía Mayor.*

*Cabe señalar que el criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación prevé la existencia de empleados temporales para obras o por tiempo determinado, los cuales se controlan por listas de raya, estableciendo la norma general de que ningún trabajador al servicio del Estado podrá ser cesado o despedido sino por justa causa, y añade, que en consecuencia, el nombramiento de esos trabajadores sólo cesará de surtir efectos sin responsabilidad para el Estado en los siguientes casos: I. Por renuncia o abandono de empleo. II. Por conclusión del término o la obra para el que fue extendido dicho nombramiento. III. Por muerte del trabajador.*

*Es de gran relevancia señalar que la “supuesta” gasto injustificado no es procedente en virtud de lo anteriormente señalado; y es menester aclarar que la supuesta hipótesis no represento un costo al erario municipal.*

*Evidencia: - Código municipal vigente para el Estado de Chihuahua.*

- Escrito de fecha 29 de agosto de 2019, dirigido a la C. Manuela Aideé López de Anda, Presidenta de Saucillo, Chih., mediante el cual se le solicita copia certificada de la nómina de los 101 trabajadores eventuales.

- Acta de entrega recepción ER-01 de fecha 09 de septiembre de 2018, relativa al titular de la Alcaldía.

- Acta de entrega recepción ER-014 de fecha 09 de septiembre de 2018, relativa al titular de la Tesorería.

- Jurisprudencia:

277279. Cuarta Sala. Sexta Época. Semanario Judicial de la Federación. Volumen XIV, Quinta Parte, Pág. 168.

*TRABAJADORES TEMPORALES DEL ESTADO, A LA LISTA DE RAYA, CESE DE LOS.* Si bien el artículo 9o. del Estatuto para los Trabajadores al Servicio de los Poderes de la Unión, prevé la existencia de empleados temporales para obras o por tiempo determinado, los cuales se controlan por listas de raya, el artículo 44 del mismo ordenamiento establece la norma general de que ningún trabajador de base al servicio del Estado podrá ser cesado o despedido sino por justa causa, y añade, que en consecuencia, el nombramiento de esos trabajadores sólo cesará de surtir efectos sin responsabilidad para el Estado en los siguientes casos: I. Por renuncia o abandono de empleo. II. Por conclusión del término o la obra para el que fue extendido dicho nombramiento. III. Por muerte del trabajador, etcétera. De estas dos disposiciones se deduce que un trabajador contratado por el Estado en forma temporal, para obra o por tiempo determinado no puede ser destituido en cualquier tiempo y sólo por la decisión del titular respectivo, sino que de acuerdo con la fracción II del artículo 44 sólo puede ser cesado por conclusión del término de la obra para el que fue contratado, ya que de ninguna otra disposición del estatuto puede deducirse que por el hecho de que un trabajador esté incluido en lista de raya, puede ser cesado arbitrariamente quedando de hecho fuera de la protección del estatuto.”

**COMENTARIO:** Se anexa el Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, escrito de fecha 29 de agosto de 2019 dirigido a la C. Manuela Aideé López de Anda, Presidenta de Saucillo, Chihuahua, mediante el cual se le solicita copia certificada de la nómina de los 101 trabajadores manuales eventuales, así como proporciona acta de entrega recepción ER-01 de fecha 09 de septiembre de 2018 relativa al titular de la Alcaldía, acta de entrega recepción ER-014 de fecha 09 de septiembre de 2018 relativa al titular de la Tesorería, y Jurisprudencia de rubro “RELACIONES LABORALES.SU CLASIFICACIÓN CONFORME A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO”.

**OPINIÓN:** Del análisis a la documentación presentada y del argumento vertido por el Ente, se advierte que manifiesta la existencia de empleados temporales para obras o por tiempo determinado, los cuales se controlan por listas de raya y no mediante contratos individuales de trabajo, no obstante lo anterior, se omitió anexar dichas listas de rayas, sin que pase desapercibido que mediante escrito de fecha 29 de agosto de 2019 dirigido a la Presidenta Municipal de Saucillo, Chihuahua, se solicitó copia certificada de la nómina de los 101 trabajadores manuales eventuales.

### 3) APOYOS DE UNIFORMES ESCOLARES

Importe que corresponde al pago de uniformes a estudiantes de nivel primaria, por un total de \$499,100.00, de conformidad a la convocatoria del Programa Municipal de Uniformes Escolares 2018 con vigencia del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, comprobadas con los listados de beneficiarios, debidamente firmadas.

Dichos pagos se integran de la siguiente manera:

Fecha	Número	Póliza	Referencia	Importe
07/09/2018	22	Cheques	4773	\$ 134,050.00
07/09/2018	61	Cheques	4812	122,500.00
07/09/2018	52	Cheques	4803	84,000.00
08/09/2018	126	Cheques	4868	83,650.00
07/09/2018	53	Cheques	4804	74,900.00
Total				<u>\$ 499,100.00</u>

## OBSERVACIÓN 021

### EROGACIÓN REGISTRADA PARA EL PAGO DE UNIFORMES A ESTUDIANTES DE NIVEL PRIMARIA, REALIZADA SIN REGLAS OPERACIONALES, POR LA CANTIDAD DE \$499,100.00.

De la revisión efectuada, se detectó que el Ente registró como pago de los uniformes a estudiantes de nivel primaria un importe de \$499,100.00, sin embargo, no se encontraron reglas operacionales algunas que permitan determinar la metodología empleada para otorgar el supuesto apoyo, presentando como el Municipio de Saucillo, Chihuahua únicamente copias simples de las credenciales de elector de diferentes personas, imposibilitando identificar el monto entregado y el proceso de selección de los beneficiarios, en contravención al principio de compensatoriedad a que refiere el artículo 5, fracción I de la Ley de Desarrollo Social y Humano, así como el diverso artículo 31 de la ley en cita, determinándose esta cantidad como pago injustificado, en inobservancia a lo dispuesto en los artículos 51 y 54, fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, los cuales establecen la obligación de asegurar que todos los pagos con cargo al presupuesto se encuentren justificados, entendiéndose como justificantes las disposiciones o documentos legales que contienen la obligación de efectuar un pago, así como también en omisión de las obligaciones establecidas en los artículos 29 fracciones XIV, XVI y XXXIX y 64 fracciones IX y XIII; ambos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, la primera, a cargo del Presidente Municipal, que consiste en administrar y ejercer el gasto conforme al presupuesto de egresos y las demás que le confieren las leyes y reglamentos y el segundo, a cargo del Tesorero, para llevar el control del presupuesto y la contabilidad y las demás que fijen las leyes, reglamentos y manuales de organización.

Los pagos observados se detallan a continuación:

Fecha	Número	Póliza	Referencia	Importe
07/09/2018	22	Cheques	4773	\$ 134,050.00
07/09/2018	61	Cheques	4812	122,500.00
07/09/2018	52	Cheques	4803	84,000.00
08/09/2018	126	Cheques	4868	83,650.00
07/09/2018	53	Cheques	4804	74,900.00
Total				<u>\$ 499,100.00</u>

## RESPUESTA:

*“Se tiene que conforme a lo dispuesto por los artículos 60, 64 y 66 del Código Municipal vigente para el estado de Chihuahua, el suscrito tenía la posibilidad de auxiliarme para el despacho de los asuntos de carácter administrativo de acuerdo con las posibilidades económicas de nuestro municipio, y en ese tenor se contrató una Tesorera y una Oficial Mayor, quienes efectivamente trataron de realizar su trabajo con eficiencia e imparcialidad, siempre de la mano con la Sindica*

*Municipal, así como con la Comisión de Hacienda, quienes en ningún momento observaron o señalaron que la falta de reglas de operación para el pago de uniforme a estudiantes de nivel primaria, en tenor me permito señalar lo siguiente:*

*La educación constituye la inversión más rentable para el desarrollo de una sociedad, puesto que promueve la mejora de las condiciones sociales, económicas y culturales de la misma. Garantizar el acceso a este derecho, fundamentalmente en el nivel básico (preescolar, primario y secundario), contribuye a sentar los cimientos sólidos para un futuro próspero. Durante el ciclo escolar 2017-2018 fue un desafío de distinta índole, ya que pese al reconocimiento de la educación como pilar del desarrollo social, tenemos la carencia al acceso de este derecho para la población de escasos recursos como es nuestro Municipio; la educación forma parte de los gastos de los hogares.*

*En este sentido, la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares, reportó que en el estado de Chihuahua el gasto en servicios de educación, artículos educativos, entre otros representa el 9.93% del gasto total de los hogares. Es decir, que en el estado en promedio se destinan anualmente \$323.58 pesos a la educación en jardín de niños y preescolar, y \$554.42 pesos en primaria.*

*Por lo que el Municipio de Saucillo, Chih., tomo la determinación de apoyar a la economía familiar en el gasto en educación, mediante la entrega de uniformes escolares al 100% de estudiantes de Primaria dentro del municipio.*

*Motivo por el cual no se expidieron reglas de operación, ya que no se discriminaría a ningún alumno de primaria del Municipio, es decir el todas las escuelas primarias fueron beneficiadas.*

*Es de gran relevancia señalar que la “supuesta” falta consistente en la omisión en la emisión de reglas de operación para el pago de uniformes, no fue por dolo o mala fe; y es menester aclarar que la supuesta hipótesis no represento un daño patrimonial al municipio y si se incentivó a los estudiantes y apoyo a la economía de las familias.*

*Así mismo no existe una obligatoriedad de contar con reglas de operación en este tipo de apoyos.*

*Evidencia: - Código municipal vigente para el estado de Chihuahua.*

*- Escrito de fecha 29 de agosto de 2019, dirigido a la C. Manuela Aideé López de Anda, Presidenta de Saucillo, Chih., mediante el cual se le solicita copia certificada del listado de los alumnos de nivel básico beneficiados con la entrega de vales para uniformes escolares.*

*- Acta de entrega recepción ER-01 de fecha 09 de septiembre de 2018, relativa al titular de la Alcaldía*

*- Acta de entrega recepción ER-014 de fecha 09 de septiembre de 2018, relativa al titular de la Tesorería. - Código municipal vigente para el estado de Chihuahua.*

**COMENTARIO:** Se anexa el Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, escrito de fecha 29 de agosto de 2019 dirigido a la C. Manuela Aideé López de Anda, Presidenta de Saucillo, Chihuahua, mediante el cual se le solicita copia certificada del listado de los alumnos de nivel básico beneficiados con la entrega de vales para uniformes escolares, así como proporciona acta de entrega recepción ER-01 de fecha 09 de septiembre de 2018 relativa al titular de la Alcaldía, acta de entrega recepción ER-014 de fecha 09 de septiembre de 2018 relativa al titular de la Tesorería.

**OPINIÓN:** Del argumento vertido por el Ente y de la documentación proporcionada, se desprende que el municipio señaló la determinación de apoyar a la economía familiar en el gasto en educación, mediante la entrega de uniformes escolares al 100% de estudiantes de Primaria dentro del municipio, aunado a lo anterior, indicó que no se expidieron reglas de operación, y siendo que al cierre de la auditoría omite anexar las reglas operacionales que permitan determinar la metodología empleada para otorgar el apoyo de uniformes escolares.

## **OBSERVACIÓN 022**

### **NO SE PRESENTÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE QUE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UNIFORMES A ESTUDIANTES DE NIVEL PRIMARIA HAYAN SIDO DIFUNDIDAS POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN, QUE GARANTIZARA EL CONOCIMIENTO DE DICHO PROGRAMA A LA POBLACIÓN EN GENERAL**

Aún y cuando el Ente presentó un documento en donde se visualizan los requisitos para ser merecedores a estos apoyos, el Municipio de Saucillo, Chihuahua, no presentó evidencia documental de que dichas reglas de operación hayan sido del conocimiento de la población en general, a través de los principales medios de comunicación y/o difusión del Municipio de Saucillo, Chihuahua, así como en el Periódico Oficial del Estado, por lo que se determina que estos apoyos fueron entregados de manera discrecional, por lo que se contravino el principio de compensatoriedad que el artículo 5, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua establece como obligatorio, mismo que consiste en el conjunto de medidas de carácter temporal, encaminadas a obtener la equidad en el acceso a las oportunidades y desarrollo de las capacidades de las personas y grupos sociales en situación de pobreza, desigualdad, marginación, vulnerabilidad, discriminación o exclusión presentes en la sociedad, así como lo establecido en el artículo 31 de la citada Ley que establece que el Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos deberán elaborar y publicar en el Periódico Oficial, las reglas de operación de los programas en la materia, incluidos en el presupuesto de egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y las asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley.

Lo anterior en incumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 29 fracciones XIV y XXXIX y 64 fracciones IX y XIII; ambos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, la primera, a cargo del Presidente Municipal, que consiste en administrar, por conducto de las dependencias competentes, la Hacienda Pública Municipal, estableciendo los procedimientos técnicos, financieros y contables que permitan el adecuado control y examen del gasto público, y la segunda, a cargo del Tesorero, para llevar el control del presupuesto y la contabilidad.

## **RESPUESTA:**

*“Se tiene que conforme a lo dispuesto por los artículos 60, 64 y 66 del Código Municipal vigente para el estado de Chihuahua, el suscrito tenía la posibilidad de auxiliarme para el despacho de los asuntos de carácter administrativo de acuerdo con las posibilidades económicas de nuestro municipio, y en ese tenor se contrató una Tesorera y una Oficial Mayor, quienes efectivamente trataron de realizar su trabajo con eficiencia e imparcialidad, siempre de la mano con la Sindica Municipal, así como con la Comisión de Hacienda, quienes en ningún momento observaron o señalaron que la falta de reglas de operación para el pago de uniforme a estudiantes de nivel primaria, en tenor me permito señalar lo siguiente:*

*La educación constituye la inversión más rentable para el desarrollo de una sociedad, puesto que promueve la mejora de las condiciones sociales, económicas y culturales de la misma.*



*Garantizar el acceso a este derecho, fundamentalmente en el nivel básico (preescolar, primario y secundario), contribuye a sentar los cimientos sólidos para un futuro próspero. Durante el ciclo escolar 2017-2018 fue un desafío de distinta índole, ya que pese al reconocimiento de la educación como pilar del desarrollo social, tenemos la carencia al acceso de este derecho para la población de escasos recursos como es nuestro Municipio; la educación forma parte de los gastos de los hogares.*

*En este sentido, la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares, reportó que en el estado de Chihuahua el gasto en servicios de educación, artículos educativos, entre otros representa el 9.93% del gasto total de los hogares. Es decir, que en el estado en promedio se destinan anualmente \$323.58 pesos a la educación en jardín de niños y preescolar, y \$554.42 pesos en primaria.*

*Por lo que el Municipio de Saucillo, Chih., tomo la determinación de apoyar a la economía familiar en el gasto en educación, mediante la entrega de uniformes escolares al 100% de estudiantes de Primaria dentro del municipio.*

*Motivo por el cual no se expidieron reglas de operación, ya que no se discriminaría a ningún alumno de primaria del Municipio, es decir el todas las escuelas primarias fueron beneficiadas.*

*Es de gran relevancia señalar que la “supuesta” falta consistente en la omisión en la emisión de reglas de operación para el pago de uniformes, no fue por dolo o mala fe; y es menester aclarar que la supuesta hipótesis no represento un daño patrimonial al municipio y si se incentivó a los estudiantes y apoyo a la economía de las familias.*

*Así mismo no existe una obligatoriedad de contar con reglas de operación en este tipo de apoyos.*

*Evidencia: - Código municipal vigente para el Estado de Chihuahua.*

*- Escrito de fecha 29 de agosto de 2019, dirigido a la C. Manuela Aideé López de Anda, Presidenta de Saucillo, Chih., mediante el cual se le solicita copia certificada del listado de los alumnos de nivel básico beneficiados con la entrega de vales para uniformes escolares.*

*- Acta de entrega recepción ER-01 de fecha 09 de septiembre de 2018, relativa al titular de la Alcaldía*

*- Acta de entrega recepción ER-014 de fecha 09 de septiembre de 2018, relativa al titular de la Tesorería”*

**COMENTARIO:** Se anexa el Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, escrito de fecha 29 de agosto de 2019 dirigido a la C. Manuela Aideé López de Anda, Presidenta de Saucillo, Chihuahua, mediante el cual se le solicita copia certificada del listado de los alumnos de nivel básico beneficiados con la entrega de vales para uniformes escolares, así como proporciona acta de entrega recepción ER-01 de fecha 09 de septiembre de 2018 relativa al titular de la Alcaldía, acta de entrega recepción ER-014 de fecha 09 de septiembre de 2018 relativa al titular de la Tesorería.

**OPINIÓN:** Del argumento vertido por el Ente y de la documentación proporcionada, se desprende que el municipio señaló la determinación de apoyar a la economía familiar en el gasto en educación, mediante la entrega de uniformes escolares al 100% de estudiantes de Primaria dentro del municipio, aunado a lo anterior, indicó que no se expidieron reglas de operación, y siendo que al cierre de la auditoría omite anexar documentación que acredite la publicación y la difusión de las reglas de operación de dicho programa en los medios de comunicación a la población en general.

#### III.4. OBRA PÚBLICA



### III.4.1. OBRA PÚBLICA EJECUTADA CON RECURSOS PROPIOS

El monto ejercido de las inversiones en obra liberado y registradas en las cuentas de balance de Construcciones en Proceso, por el período del 1 de enero al 9 de septiembre de 2018, fue de \$8,452,634.78 de los cuales se analizó la cantidad \$1,569,200.92, como se muestra a continuación:

Obra	Importe
Obra con Recurso Impuesto Estatal	\$ 1,569,200.92
Total	<u>\$ 1,569,200.92</u>

Se verificó la integración contable y financiera para determinar el costo de las mismas, examinándose el soporte documental, se tomó una muestra de una pavimentación para su verificación, así como su apego a la normatividad aplicable a su revisión.

De la revisión efectuada se obtuvieron los siguientes resultados:

#### III.4.1.1. OBRAS CON RECURSO IMPUESTO ESTATAL

Esta obra se integra como sigue:

Obra	Importe
Obra con Recurso Impuesto Estatal	
Pavimentación en calle Pino	\$ 1,569,200.92 (1)
Total	<u>\$ 1,569,200.92</u>

Los recursos provenientes de los Impuestos Estatales, son liberados por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado al Municipio de Saucillo, Chihuahua, mediante las liquidaciones de participaciones y aportaciones mensuales emitidas por Gobierno del Estado, recursos que deberán destinarse exclusivamente para obra pública, de acuerdo a lo establecido por el artículo 317 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

#### 1) PAVIMENTACIÓN EN CALLE PINO

Esta obra se realizó bajo el procedimiento de adjudicación directa identificada con número 007/LE/2018 de fecha 7 de agosto del 2018, otorgándose los trabajos al constructor Ing. Roberto Carlos Alarcón Lazcano, celebrándose contrato de fecha 31 de agosto de 2018, por concepto de trabajos consistentes en la pavimentación con carpeta asfáltica en calle Pino entre calle Gómez Morín y Avenida Chihuahua en la cabecera municipal, por un monto de \$1,569,200.92, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado y con un plazo de ejecución del 3 de septiembre al 7 de septiembre de 2018.

Al 31 de diciembre de 2018 esta obra se encuentra terminada y no se encuentra registrada en Obras no capitalizables.

#### **OBSERVACIÓN 023**

**FALTA DE REGISTRO DE LA OBRA PÚBLICA PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE PINO, EN LA CUENTA INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE**

En base a lo señalado en el Catálogo de Cuentas de la Contabilidad Gubernamental, la obra correspondiente a la pavimentación de la calle Pino, debe registrarse en la cuenta Inversión Pública no Capitalizable, lo anterior para dar cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Revelación Suficiente e Importancia Relativa en relación con los artículos 2, 33, 34 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como también de las obligaciones contempladas en el artículo 29 fracciones XIV y XXXIX y 64 fracciones IX y XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, de los que se desprende las obligaciones del Presidente Municipal de administrar, por conducto de las dependencias competentes, la Hacienda Pública Municipal, estableciendo los procedimientos técnicos, financieros y contables que permitan el adecuado control del gasto público y de cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos y Tesorero de llevar la contabilidad, el control del presupuesto y en cumplimiento a lo dispuesto en las leyes, reglamentos y manuales de organización.

## **RESPUESTA:**

*“Se tiene que conforme a lo dispuesto por los artículos 60, 64 y 66 del Código Municipal vigente para el estado de Chihuahua, el suscrito tenía la posibilidad de auxiliarme para el despacho de los asuntos de carácter administrativo de acuerdo con las posibilidades económicas de nuestro municipio, y en ese tenor se contrató una Tesorera y una Oficial Mayor, quienes efectivamente trataron de realizar su trabajo con eficiencia e imparcialidad, siempre de la mano con la Sindica Municipal, así como con la Comisión de Hacienda, quienes en ningún momento observaron o señalaron el error en el registro contable, en la cuenta de inversión pública no capitalizable.*

*Si bien es cierto, que la omisión del registro fue incorrecto, también lo es que se trata de una obra contratada, ejecutada, pagada y en operación; situación que puede subsanarse mediante la corrección, tomando en la cuenta correspondiente*

*Asimismo es importante señalar que nunca hubo dolo por parte de los funcionarios del área de Tesorería, así como tampoco hubo observaciones por parte de la Sindicatura Municipal y/o la Comisión de Hacienda*

*Es de gran relevancia señalar que la “supuesta” falta consistente en un error u omisión en el registro contable, no fue por dolo o mala fe; y es menester aclarar que la supuesta hipótesis no represento un daño al erario municipal.*

*Evidencia: - Código municipal vigente para el estado de Chihuahua.*

*- Acta de entrega recepción ER-01 de fecha 09 de septiembre de 2018, relativa al titular de la Alcaldía*

*- Acta de entrega recepción ER-014 de fecha 09 de septiembre de 2018, relativa al titular de la Tesorería*

**COMENTARIO:** Se anexa el Código municipal vigente para el estado de Chihuahua, acta de entrega recepción ER-01 de fecha 09 de septiembre de 2018 relativa al titular de la Alcaldía y acta de entrega recepción ER-014 de fecha 09 de septiembre de 2018 relativa al titular de la Tesorería.

**OPINIÓN:** Del análisis a los documentos presentados por el ex funcionario y a las manifestaciones realizadas, se advierte que indica que “la omisión del registro fue incorrecto”, sin embargo, no proporciona documentación que acredite la corrección contable del registro de la obra Pavimentación de la calle Pino, en la cuenta Inversión Pública no Capitalizable.

### III.5. CUENTAS DE BALANCE

Las cuentas de balance seleccionadas y la muestra revisada se integran como sigue:

Concepto	Universo	Muestra
Bancos	\$ (5,916,958.89)	\$ (5,908,243.81)
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	6,617,516.50	(1,248,802.31)
<b>Total</b>	<b>\$ 700,557.61</b>	<b>\$ (7,157,046.12)</b>
Adquisiciones	\$ 786,946.92	\$ 540,150.00
<b>Total</b>	<b>\$ 786,946.92</b>	<b>\$ 540,150.00</b>

#### III.5.1. BANCOS

El saldo al 9 de septiembre de 2018 que presenta esta cuenta es de \$(5,916,958.89) analizándose un importe de \$(5,908,243.81), integrándose los saldos revisados de la siguiente manera:

Concepto	Institución Bancaria	No. de Cuenta	Saldo al 31/08/2018
Fondo minero 2014	BBVA Bancomer, S.A.	Sin número	\$ 2,070,615.30
FORTAMUN 2017	BBVA Bancomer, S.A.	110027480	1,282,555.33
FISM 2017	BBVA Bancomer, S.A.	110317829	806,575.39
CREI	BBVA Bancomer, S.A.	183324931	32,103.59
Ramo 20	BBVA Bancomer, S.A.	198773793	57,000.00
Ramo 20	BBVA Bancomer, S.A.	198774048	30,000.00
Fondo de reforestación	BBVA Bancomer, S.A.	191347055	21,953.50
Sin concepto	BBVA Bancomer, S.A.	194898869	2,372.00
Gasto corriente	BBVA Bancomer, S.A.	109330062	(7,563,356.02) (2)
PDR 2018	BBVA Bancomer, S.A.	Sin número	(1,454,958.35) (2)
Gasto corriente	BBVA Bancomer, S.A.	112315068	(696,743.50) (2)
PDR 2017	BBVA Bancomer, S.A.	Sin número	(172,388.42) (1)
Gasto corriente	BBVA Bancomer, S.A.	177612702	(152,349.09) (2)
Gasto corriente	BBVA Bancomer, S.A.	194166809	(103,392.81) (2)
Cultura física y deporte	BBVA Bancomer, S.A.	109750894	(31,200.00) (2)
SEDESOL Ramo 20	BBVA Bancomer, S.A.	185238404	(19,139.80) (1)
PAJA 2015	BBVA Bancomer, S.A.	199814884	(12,184.32) (2)
FOPADEF	BBVA Bancomer, S.A.	194081498	(5,706.61) (1)
		<b>Total</b>	<b>\$ (5,908,243.81) (3)</b>

Se analizaron los saldos en bancos, comparándose los registros contables contra las conciliaciones bancarias, dándole seguimiento a las partidas mostradas en las conciliaciones bancarias respectivas.

De la muestra revisada se determina lo siguiente

## OBSERVACIÓN 024

### SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES POR UN IMPORTE DE \$(197,234.83) EN LAS CUENTAS DE BANCOS, NO CANCELADAS POR EL ENTE

1) Las cuentas de bancos presentan saldos de ejercicios anteriores por un importe de \$(197,234.83) y virtud a que dichas cuentas no son utilizadas por el Municipio de Saucillo, Chihuahua, el Ente deberá cancelarlas y hacer los ajustes pertinentes en la contabilidad, previo análisis y autorización correspondiente, con el fin de que los estados financieros muestren la situación real del Ente, para dar cumplimiento con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado “Revelación Suficiente”, el cual tiene como finalidad que los estados financieros muestren amplia y claramente los resultados y la situación financiera del Ente público, lo anterior en relación con el artículo 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como también de las obligaciones contempladas en el artículo 29 fracciones XIV y XXXIX y 64 fracciones IX y XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, de los que se desprende las obligaciones del Presidente Municipal de administrar, por conducto de las dependencias competentes, la Hacienda Pública Municipal, estableciendo los procedimientos técnicos, financieros y contables que permitan el adecuado control del gasto público y de cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos y Tesorero de llevar la contabilidad, el control del presupuesto y en cumplimiento a lo dispuesto en las leyes, reglamentos y manuales de organización, el importe observado se integra de la siguiente manera:

Concepto	Institución Bancaria	No. de Cuenta	Saldo al 31/08/2018
PDR 2017	BBVA Bancomer, S.A.	Sin número	\$ (172,388.42)
SEDESOL Ramo 20	BBVA Bancomer, S.A.	185238404	(19,139.80)
FOPADEF	BBVA Bancomer, S.A.	194081498	(5,706.61)
		Total	<u>\$ (197,234.83)</u>

## RESPUESTA:

*“Se tiene que conforme a lo dispuesto por los artículos 60, 64 y 66 del Código Municipal vigente para el estado de Chihuahua, el suscrito tenía la posibilidad de auxiliarme para el despacho de los asuntos de carácter administrativo de acuerdo con las posibilidades económicas de nuestro municipio, y en ese tenor se contrató una Tesorera y una Oficial Mayor, quienes efectivamente trataron de realizar su trabajo con eficiencia e imparcialidad, siempre de la mano con la Sindica Municipal, así como con la Comisión de Hacienda.*

*Es menester señalar que conforme a la Reglas de Operación de los programas tales como Programa de Desarrollo Regional, PDR2017, SEDESOL Ramo 20 y FOPADEF, a la fecha de mi entrega recepción, continuaba su vigencia, es decir los convenios se encontraban operando, por lo cual no es posible realizar la devolución de dichos saldos ya que aún no se cerraba o concluía dicho programa.*

*Es de gran relevancia señalar que la “supuesta” falta NO EXISTE ya que como se señaló renglones arriba, los programas referidos a la fecha de mi entrega – recepción aún estaban en vigor; y es menester aclarar que la supuesta hipótesis no represento un daño al erario municipal.*

*Evidencia: - Código municipal vigente para el Estado de Chihuahua.*

*- Acta de entrega recepción ER-01 de fecha 09 de septiembre de 2018, relativa al titular de la Alcaldía.*

*- Acta de entrega recepción ER-014 de fecha 09 de septiembre de 2018, relativa al titular de la Tesorería (“*

**COMENTARIO:** Se anexa el Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, acta de entrega recepción ER-01 de fecha 09 de septiembre de 2018 relativa al titular de la Alcaldía y acta de entrega recepción ER-014 de fecha 09 de septiembre de 2018 relativa al titular de la Tesorería.

**OPINIÓN:** Del análisis a las manifestaciones realizadas por el ex funcionario, así como de la documentación presentada, se advierte que si bien señala que al momento de su entrega recepción los programas como Programa de Desarrollo Regional, PDR2017, SEDESOL Ramo 20 y FOPADEF continuaban su vigencia, no proporciona documento alguno que acredite su dicho, así como tampoco adjunta soporte documental que acredite haber realizado el análisis y en su caso la cancelación o reclasificación de los saldos observados.

#### **OBSERVACIÓN 025**

#### **SALDOS CONTRARIOS A LA NATURALEZA DE LA CUENTA DE BANCOS POR UN TOTAL DE \$(10,014,184.09)**

2) Existen saldos contrarios a la naturaleza de la cuenta por un total de \$(10,014,184.09), por lo que el Municipio de Saucillo, Chihuahua, deberá cancelar y hacer los ajustes pertinentes en la contabilidad, previo análisis y autorización correspondiente, con el fin de que los estados financieros muestren la situación real del Ente, para dar cumplimiento con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado “Revelación Suficiente”, el cual tiene como finalidad que los estados financieros muestren amplia y claramente los resultados y la situación financiera del Ente público, lo anterior en relación con el artículo 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como también de las obligaciones contempladas en el artículo 29 fracciones XIV y XXXIX y 64 fracciones IX y XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, de los que se desprende las obligaciones del Presidente Municipal de administrar, por conducto de las dependencias competentes, la Hacienda Pública Municipal, estableciendo los procedimientos técnicos, financieros y contables que permitan el adecuado control del gasto público y de cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos y Tesorero de llevar la contabilidad, el control del presupuesto y en cumplimiento a lo dispuesto en las leyes, reglamentos y manuales de organización, el importe observado se integra de la siguiente manera:

Concepto	Institución Bancaria	No. de Cuenta	Saldo al 31/08/2018
Gasto corriente	BBVA Bancomer, S.A.	109330062	\$ (7,563,356.02)
PDR 2018	BBVA Bancomer, S.A.	Sin número	(1,454,958.35)
Gasto corriente	BBVA Bancomer, S.A.	112315068	(696,743.50)
Gasto corriente	BBVA Bancomer, S.A.	177612702	(152,349.09)
Gasto corriente	BBVA Bancomer, S.A.	194166809	(103,392.81)
Cultura física y deporte	BBVA Bancomer, S.A.	109750894	(31,200.00)
PAJA 2015	BBVA Bancomer, S.A.	199814884	(12,184.32)
Total			<u>\$ (10,014,184.09)</u>

En base a todo lo señalado con antelación, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua determina que existen elementos suficientes que permiten presumir que servidores públicos adscritos al Ente Fiscalizable no observaron las directrices y los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia que rigen la actuación del servicio público, contemplados en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y en su caso constituir responsabilidades de carácter administrativo, penal o civil según lo determine la autoridad competente.

#### RESPUESTA:

*“Se tiene que conforme a lo dispuesto por los artículos 60, 64 y 66 del Código Municipal vigente para el estado de Chihuahua, el suscrito tenía la posibilidad de auxiliarme para el despacho de los asuntos de carácter administrativo de acuerdo con las posibilidades económicas de nuestro municipio, y en ese tenor se contrató una Tesorera y una Oficial Mayor, quienes efectivamente trataron de realizar su trabajo con eficiencia e imparcialidad, siempre de la mano con la Sindica Municipal, así como con la Comisión de Hacienda.*

*Es menester señalar que la si bien es cierto que el nombre genérico de la cuenta bancaria, no refleja la naturaleza de lo que se está pagando de un convenio, SI FUE UNA CUENTA específica y exclusiva para el manejo de los recursos, es decir no hubo mezcla de recursos y existe claridad en los gastos que corresponden efectivamente al fondo específico. Ya que no existe norma o regla alguna que obligue al Tesorero en registrarle un nombre específico o similar al programa que se está aplicando.*

*Es de gran relevancia señalar que la “supuesta” falta NO EXISTE ya que como se señaló renglones arriba, no existió omisión o dolo por parte de los funcionarios de la municipalidad; y es menester aclarar que la supuesta hipótesis no represento un daño al erario municipal.*

*Evidencia: - Código municipal vigente para el Estado de Chihuahua.*

*- Acta de entrega recepción ER-01 de fecha 09 de septiembre de 2018, relativa al titular de la Alcaldía.*

*- Acta de entrega recepción ER-014 de fecha 09 de septiembre de 2018, relativa al titular de la Tesorería.”*



**COMENTARIO:** Se anexa en su respuesta el Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, acta de entrega recepción ER-01 de fecha 09 de septiembre de 2018 relativa al titular de la Alcaldía y acta de entrega recepción ER-014 de fecha 09 de septiembre de 2018 relativa al titular de la Tesorería.

**OPINIÓN:** Del análisis a las manifestaciones realizadas por el ex funcionario, así como de la documentación presentada, se desprende que indica que *“el nombre genérico de la cuenta bancaria, no refleja la naturaleza de lo que se está pagando de un convenio”*, sin embargo, el motivo de la observación radica en que los saldos señalados son de naturaleza contraria a la cuenta, es decir, se trata de saldos negativos, por lo cual su manifestación no tiene relación al objeto de la observación, aunado a lo anterior, al cierre de la auditoría no se proporcionó documento alguno que acredite que haya realizado la corrección contable de los saldos contrarios a la naturaleza de la cuenta por un total de \$(10,014,184.09).

## **OBSERVACIÓN 026**

### **EL ENTE NO PROPORCIONÓ LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA DE BANCOS**

3) Se tuvo la limitante de revisar y en consecuencia validar el saldo de la cuenta, toda vez que el personal del Municipio de Saucillo, Chihuahua, no proporcionó la información requerida, tal como las conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios para su análisis, ya que no cuentan con las conciliaciones bancarias del 1 de enero al 9 de septiembre de 2018, lo anterior fue señalado por la Tesorera Municipal mediante escrito de fecha 30 de abril de 2019, información que fue requerida mediante oficio número AECF-030-2019/10 de fecha 29 de abril de 2019, lo cual contraviene a lo establecido en los artículos 29 fracciones XIV y XXXIX y 64 fracciones IX y XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, toda vez que el Presidente Municipal es el responsable de administrar, por conducto de las dependencias competentes, la Hacienda Pública Municipal, estableciendo los procedimientos técnicos, financieros y contables que permitan el adecuado control y examen del ingreso y el gasto público y las demás que le confieren las leyes y reglamentos y el Tesorero de llevar la contabilidad y el control del presupuesto y las demás que fijen las leyes, reglamentos y manuales de organización.

### **RESPUESTA:**

*“Se tiene que conforme a lo dispuesto por los artículos 60, 64 y 66 del Código Municipal vigente para el estado de Chihuahua, el suscrito tenía la posibilidad de auxiliarme para el despacho de los asuntos de carácter administrativo de acuerdo con las posibilidades económicas de nuestro municipio, y en ese tenor se contrató una Tesorera y una Oficial Mayor, quienes efectivamente trataron de realizar su trabajo con eficiencia e imparcialidad, siempre de la mano con la Sindica Municipal, así como con la Comisión de Hacienda.*

*Es menester señalar que las cuentas bancarias siempre han estado a disposición de los funcionarios autorizados o con firma, es decir, el suscrito, el titular de la Tesorería, el Oficial Mayor, ya que por políticas de las instituciones bancarias, estos registros o archivos están digitalizados y actualmente se deben encontrar en las áreas de Tesorería, o bien solicitarlos a la Institución Bancaria para que los envíe en forma electrónica.*

*Es de gran relevancia señalar que la “supuesta” falta NO EXISTE ya que como se señaló renglones arriba, ya que el acceso a las cuentas de bancos de la Municipalidad que represente, estaban a disposición de la actual administración municipal y a su vez de aquellos auditores que se identifiquen plenamente; y es menester aclarar que la supuesta hipótesis no represento un daño al erario municipal.*

Evidencia: - Código municipal vigente para el Estado de Chihuahua.

- Acta de entrega recepción ER-01 de fecha 09 de septiembre de 2018, relativa al titular de la Alcaldía.

- Acta de entrega recepción ER-014 de fecha 09 de septiembre de 2018, relativa al titular de la Tesorería.”

**COMENTARIO:** El municipio anexa en su respuesta el Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, acta de entrega recepción ER-01 de fecha 09 de septiembre de 2018 relativa al titular de la Alcaldía y acta de entrega recepción ER-014 de fecha 09 de septiembre de 2018 relativa al titular de la Tesorería.

**OPINIÓN:** Del análisis a las manifestaciones realizadas por el ex funcionario, así como de la documentación presentada, se desprende que señala que las conciliaciones bancarias se encuentran a disposición de los funcionarios autorizados o con firma, no obstante, omite proporcionar los mismos, así como los estados de cuenta bancarios para el análisis de dichas conciliaciones.

### III.5.2. CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

El saldo al 9 de septiembre de 2018 que presenta esta cuenta es de \$6,617,516.50 analizándose un importe de \$(1,248,802.31), integrándose los saldos revisados de la siguiente manera:

Concepto	Universo	Muestra
<u>Cuentas por Pagar a Corto Plazo</u>		
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	\$ (7,076.00)	\$ -
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	(1,248,802.31)	(1,248,802.31)
Contratistas por Obras Publicas por Pagar	(3,150,575.63)	-
Participaciones y Aportaciones	3,380,222.90	-
Trasferencias otorgadas por pagar	254,089.04	-
Retenciones y contribuciones por pagar	6,847,380	-
Programas Estatales	542278.1	-
Total	<u>\$ 6,617,516.50</u>	<u>\$ (1,248,802.31)</u>

#### III.5.2.1. PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO

La muestra analizada, se integra de la siguiente manera:

Nombre	Importe
<u>Sin movimiento</u>	\$ 1,135,082.72 (1)
<u>Cuentas de ejercicios anteriores</u>	(4,592,286.41) (2)
<u>Otras cuentas de Proveedores no revisadas</u>	2,208,401.38
Total	<u>\$ (1,248,802.31)</u>

Se verificó que todas las operaciones se encuentren respaldadas con documentación comprobatoria, que reúna los requisitos legales aplicables, que se haya adquirido o prestado el servicio de acuerdo a la

normatividad correspondiente y que se encuentren presupuestadas, además se realizaron compulsas con algunos de los proveedores a fin de validar el saldo y los trabajos realizados por los mismos. Se solicitó mediante el oficio número AECF-030/2019/06 del 24 de abril de 2019, el origen, antigüedad y evidencia documental de estos saldos

#### 1) SIN MOVIMIENTO

Del importe de \$1,135,082.72 se determinó que no tuvieron movimiento alguno durante el ejercicio de 2018.

#### **OBSERVACIÓN 027**

#### **SALDO POR \$1,135,082.72 SIN MOVIMIENTO DURANTE EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2018, DENTRO DE LA CUENTA DE PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO**

Se determinó que del saldo por la cantidad de \$1,135,082.72, correspondiente a proveedores por pagar a corto plazo, no tuvo movimiento alguno durante el ejercicio de 2018, por lo que el Municipio de Saucillo, Chihuahua, omitió llevar a cabo las gestiones de análisis, investigación, y justificación para constatar la veracidad de los saldos reflejados que provienen de ejercicios anteriores, para dar cumplimiento al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente, el cual establece que los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, así como también de las obligaciones contempladas en el artículo 29 fracciones XIV y XXXIX y 64 fracciones IX y XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, de los que se desprende las obligaciones del Presidente Municipal de administrar, por conducto de las dependencias competentes, la Hacienda Pública Municipal, estableciendo los procedimientos técnicos, financieros y contables que permitan el adecuado control del gasto público y de cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos y Tesorero de llevar la contabilidad, el control del presupuesto y en cumplimiento a lo dispuesto en las leyes, reglamentos y manuales de organización, el importe observado se integra de la siguiente manera:

Nombre	Importe
<u>Sin movimiento</u>	
Gobierno del Estado	\$ 256,103.00
Instituto Mexicano del Seguro Social	154,984.95
Carlos Alarcón Martínez	108,701.20
Armando Márquez Martínez	100,634.60
Maquinaria, S.A, de C.V.	92,772.40
Constructora Integral Vallekas	75,746.09
Fernando Murueta Dávila	40,600.00
Jahir Coronado Raque	35,994.80
Oscar Octavio Franco Baeza	33,343.49
Cilindros y Equipos para Gas de Chihuahua	29,426.81
Xebz la Voz de Meoqui, S.A. de C.V.	27,840.00
Jorge Alberto Nava Cerros	24,746.64
Jorge Alberto González Arroyo	19,484.00
Comité Pavimentación Ampliación Las Varas	19,400.00
Ingenio Computacional	18,785.00
Publicaciones del Chuvíscar, S.A. de C.V.	17,834.00
Ingresos por titulación Granjas Paraíso	17,400.00
Cilindros y Equipos para Gas de Chihuahua	14,570.51
Rosario Núñez Alvidrez	13,006.10
Enrique Armendáriz Ponce (Lentes)	10,900.00
Publicaciones Samachique, S. de R.L. de C.	8,700.00
Fernando Ontiveros Gómez	5,203.29
María de la Luz Hernández Payán	4,620.68
José Manuel Olmos Muñoz	4,285.16
<b>Total</b>	<b>\$ 1,135,082.72</b>

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AECF-030/2019/06, de fecha 24 de abril de 2019, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el mismo día, mediante el cual informó el origen del saldo y descripción de las cuentas, esto mediante oficio sin número anexo del oficio AECF-030/2019/06, de fecha 13 de mayo de 2019, emitido por la C. P. Flor Alicia Fernández Carrasco, Tesorera municipal, recibido el día 13 de mayo de 2019, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

## RESPUESTA:

*“Se tiene que conforme a lo dispuesto por los artículos 60, 64 y 66 del Código Municipal vigente para el estado de Chihuahua, el suscrito tenía la posibilidad de auxiliarme para el despacho de los asuntos de carácter administrativo de acuerdo con las posibilidades económicas de nuestro municipio, y en ese tenor se contrató una Tesorera y una Oficial Mayor, quienes efectivamente trataron de realizar su trabajo con eficiencia e imparcialidad, siempre de la mano con la Sindica Municipal, así como con la Comisión de Hacienda.*

*Es menester señalar que ese monto específico, no se movió en el rubro ya que no se contaba con la disponibilidad presupuestal, es decir, los ingresos esperados por el Municipio, resultaron inferiores al gasto programado y con los recursos disponibles se cubrieron los gastos prioritarios y que fueron autorizados por el H. Ayuntamiento,*

*Es de gran relevancia señalar que la “supuesta” falta NO EXISTE ya que como se señaló renglones arriba, los movimientos contables a que se hace referencia se priorizaron las actividades a pagar, no existiendo dolo por parte del Municipio; y es menester aclarar que la supuesta hipótesis no represento un daño al erario municipal.*

*Evidencia: - Código municipal vigente para el Estado de Chihuahua.*

*- Acta de entrega recepción ER-01 de fecha 09 de septiembre de 2018, relativa al titular de la Alcaldía*

*- Acta de entrega recepción ER-014 de fecha 09 de septiembre de 2018, relativa al titular de la Tesorería.”*

**COMENTARIO:** Se anexa el Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, acta de entrega recepción ER-01 de fecha 09 de septiembre de 2018 relativa al titular de la Alcaldía y acta de entrega recepción ER-014 de fecha 09 de septiembre de 2018 relativa al titular de la Tesorería.

**OPINIÓN:** Del análisis a las manifestaciones realizadas por el Ente, así como de la documentación presentada, se advierte que las mismas no tienen relación con el motivo de la observación, toda vez que indica que *“ese monto específico, no se movió en el rubro ya que no se contaba con la disponibilidad presupuestal, es decir, los ingresos esperados por el Municipio, resultaron inferiores al gasto programado y con los recursos disponibles se cubrieron los gastos prioritarios y que fueron autorizados por el H. Ayuntamiento”*, sin embargo, la observación radica en el sentido de que el monto de \$1,135,082.72 dentro de la cuenta de proveedores por pagar a corto plazo, no tuvo movimiento alguno durante el ejercicio de 2018, y siendo que al cierre de la auditoría no se proporcionó documentación alguna que acredite haber realizado las gestiones de análisis, investigación, y justificación del importe referido.

## 2) CUENTAS DE EJERCICIOS ANTERIORES

Importe que corresponde a saldos de cuentas de ejercicios anteriores según respuesta al oficio girado N° AECF-030/2019/06 de fecha del 24 de abril de 2019, mediante oficio S/N de fecha 2 de mayo de 2018, girado por la Tesorera la C.P. Flor Alicia Fernández Carrasco.

### **OBSERVACIÓN 028**

#### **CUENTAS DE EJERCICIOS ANTERIORES POR UN TOTAL DE \$(4,592,286.41) DENTRO DE LA CUENTA PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO**

Con relación a los importes de cuentas de ejercicios anteriores por un total de \$(4,592,286.41), el Municipio de Saucillo, Chihuahua, omitió realizar la depuración de estos saldos previo análisis y justificación, para dar cumplimiento al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente, el cual establece que los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, así como también de las obligaciones contempladas en el artículo 29 fracciones XIV y XXXIX y 64 fracciones IX y XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, de los que se desprende las obligaciones del Presidente Municipal de administrar, por conducto de las dependencias competentes, la Hacienda Pública Municipal, estableciendo los procedimientos técnicos, financieros y contables que permitan el adecuado control del gasto público y de cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos y Tesorero de llevar la contabilidad, el control del presupuesto y en cumplimiento a lo dispuesto en las leyes, reglamentos y manuales de organización, el importe observado se integra de la siguiente manera:

Nombre	Importe
<u>Cuentas de ejercicios anteriores</u>	
Organismo Operador del Relleno Sanitario	\$ (4,008,858.07)
Gi Power Group, S.A. de C.V.	(160,922.95)
XEHM, S.A.	(38,571.45)
Radiza, S.A. de C.V.	(35,665.68)
Radiotelevisora Integral, S.A. de C.V.	(32,257.10)
María del Refugio Cerros Rodríguez	(32,142.85)
Radio Delicias, S.A.	(30,857.16)
Wilhelmy Guzmán Paniagua	(30,857.12)
Xebz La Voz De Meoqui, S.A. de C.V.	(22,684.03)
Cía Periodística Del Sol De Chihuahua, S.A. de C.V.	(22,531.33)
Ricardo Morales Núñez	(20,000.01)
Luis Antonio Rodríguez Martínez	(19,720.00)
Cruz Roja Mexicana	(19,642.27)
Promosat Chihuahua, S.A. de C.V.	(18,514.28)
Oscar Octavio Franco Baeza	(17,776.40)
Argelia Madero Duarte	(16,008.00)
Arturo Baeza Rosette	(13,568.00)
Manuel Arturo Gándara Samaniego	(13,214.23)
Información Oportuna La Región, S. de R.L.	(12,222.20)
Beatriz Elena Rivera Varela	(7,714.28)
Mercedes Chávez Chávez	(7,153.72)
Seguros Argos	(6,350.00)
Carmen Aída Martínez Meza	(5,055.28)
Total	<u>\$ (4,592,286.41)</u>

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AECF-030/2019/06, de fecha 24 de abril de 2019, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el mismo día, mediante el cual informó el origen del saldo y descripción de las cuentas, esto mediante oficio sin número anexo del oficio AECF-030/2019/06, de fecha 13 de mayo de 2019, emitido por la C.P. Flor Alicia Fernández Carrasco, Tesorera Municipal, recibido el día 13 de mayo de 2019, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

## RESPUESTA:

*“Se tiene que conforme a lo dispuesto por los artículos 60, 64 y 66 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, el suscrito tenía la posibilidad de auxiliarme para el despacho de los asuntos de carácter administrativo de acuerdo con las posibilidades económicas de nuestro municipio, y en ese tenor se contrató una Tesorera y una Oficial Mayor, quienes efectivamente trataron de realizar su trabajo con eficiencia e imparcialidad, siempre de la mano con la Sindica Municipal, así como con la Comisión de Hacienda.*

*Es menester señalar que ese monto específico, no se movió en el rubro ya que no se contaba con la disponibilidad presupuestal, es decir, los ingresos esperados por el Municipio, resultaron inferiores al gasto programado y con los recursos disponibles se cubrieron los gastos prioritarios y que fueron autorizados por el H. Ayuntamiento,*

*Es de gran relevancia señalar que la “supuesta” falta NO EXISTE ya que como se señaló renglones arriba, los movimientos contables a que hace referencia se priorizaron las actividades a pagar, no existiendo dolo por parte del Municipio; y es menester aclarar que la supuesta hipótesis no represento un daño al erario municipal.*

*Evidencia: - Código municipal vigente para el Estado de Chihuahua.*



- Acta de entrega recepción ER-01 de fecha 09 de septiembre de 2018, relativa al titular de la Alcaldía.
- Acta de entrega recepción ER-014 de fecha 09 de septiembre de 2018, relativa al titular de la Tesorería.

**COMENTARIO:** Se anexa el Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, acta de entrega recepción ER-01 de fecha 09 de septiembre de 2018 relativa al titular de la Alcaldía y acta de entrega recepción ER-014 de fecha 09 de septiembre de 2018 relativa al titular de la Tesorería.

**OPINIÓN:** Del análisis a las manifestaciones realizadas por el Ente, así como de la documentación presentada, se advierte que las mismas no tienen relación con el motivo de la observación, toda vez que indica que *“ese monto específico, no se movió en el rubro ya que no se contaba con la disponibilidad presupuestal, es decir, los ingresos esperados por el Municipio, resultaron inferiores al gasto programado y con los recursos disponibles se cubrieron los gastos prioritarios y que fueron autorizados por el H. Ayuntamiento”*, sin embargo, la observación radica en el sentido de que el monto de \$(4,592,286.41) dentro de la cuenta de proveedores por pagar a corto plazo, corresponde a ejercicios anteriores, y siendo que al cierre de la auditoría no se proporcionó documentación alguna que acredite haber realizado depuración de dicho saldo.

### III.5.3. ADQUISICIONES

Las adquisiciones por este concepto al día 9 de septiembre de 2018, se integra de la siguiente manera:

Nombre	Universo	Muestra
Vehículos y Equipo de Transporte	\$ 540,150.00	\$ 540,150.00 (1
Mobiliario y Equipo de Administración	227,444.92	-
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	19,352.00	-
<b>Total</b>	<b>\$ 786,946.92</b>	<b>\$ 540,150.00</b>

Se verificó que todas las operaciones de egresos se encuentren respaldadas con documentación comprobatoria que reúna los requisitos legales aplicables, que se hayan adquirido de acuerdo a la normatividad correspondiente y que se encuentren presupuestadas.

#### III.5.3.1. EQUIPO AUTOMOTRIZ Y DE TRANSPORTE

Las adquisiciones por este concepto al día 9 de septiembre de 2018, se integran de la siguiente manera:

Cuenta	Universo	Muestra
Equipo Automotriz y de Transporte	\$ 540,150.00	\$ 540,150.00 (1
<b>Total</b>	<b>\$ 540,150.00</b>	<b>\$ 540,150.00</b>

Se verificó que todas las operaciones de egresos se encuentren respaldadas con documentación comprobatoria que reúna los requisitos legales aplicables, que se hayan adquirido de acuerdo a la normatividad correspondiente y que se encuentren presupuestadas. Se revisó físicamente las unidades

1) Las adquisiciones de equipo automotriz y de transporte registradas y determinadas como muestra, son las siguientes:

Nombre	Concepto	Monto
Jidosha Internacional, S.A de C.V.	4 vehículos Nissan NP 300 y 2 vehículos Nissan Tsuru GSI	\$ 540,150.00 (a)
Total		\$ 540,150.00

a) JIDOSHA INTERNACIONAL, S.A DE C.V.

Importe que corresponde a la compra de 4 pick up NP300 doble cabina modelo 2018 por un monto de \$290,100.00 cada uno, que equivalen a \$1,160,400.00, y 2 carros Tsuru GSI modelo 2017 con un precio de \$140,000.00 cada uno, lo que corresponde a un total de \$280,000.00, con la moral Jidosha, Internacional, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2017 únicamente se pagaron \$900,250.00 y el resto por la cantidad de \$540,150.00 se pagó en 2018, según pólizas de cheque N°10 del 10 de enero y a la N° 60 del 12 de febrero, registrándose en el activo conforme fueron pagadas.

**Sin observación.**

IV.- AUDITORÍAS EXTERNAS

Al Ente no se le practicaron auditorías externas durante el período del 1 de enero al 9 de septiembre del 2018.

V.- DIRECTORIO DE EX FUNCIONARIOS

Nombre	Puesto
Armando López Torres	Ex Presidente Municipal
Mario Alberto Palacios Ayala	Ex Secretario Municipal
Maria Guadalupe Sáenz Cid	Ex Tesorera Municipal
Isela Ivonne Guardiola Flores	Ex Oficial Mayor

**ATENTAMENTE**

**C.P.F. ISMAEL CANO ESPARZA**  
**AUDITOR ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO**  
**FINANCIERO I**

*En términos de los artículos Sexto y Octavo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 7 de septiembre de 2019.*

**LIC. JOSÉ LUIS ALDANA LICONA**  
**AUDITOR ESPECIAL DE NORMATIVIDAD Y**  
**SEGUIMIENTO**

*En términos de los artículos 7, fracción XVIII y 18, fracciones III y VII de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, con relación de los artículos Sexto y Octavo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 7 de septiembre de 2019.*

**M.A.P. HÉCTOR HUGO CARO RODRÍGUEZ**  
**DIRECTOR DE AUDITORÍA ESPECIAL DE**  
**CUMPLIMIENTO FINANCIERO I**

**C.P. PRIMITIVO ARREDONDO SAUZAMEDA**  
**COORDINADOR DE AUDITORÍA**

*"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"*

**Informe Técnico de Resultados**  
**Derivado de la revisión efectuada a la Cuenta Pública 2018 del**  
**Municipio de Saucillo, Chihuahua**

**Capítulo I: Financiero**  
**Segundo Período**

En cumplimiento al Programa Anual de Auditoría a realizarse durante el año 2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 fracción VII, 83 bis, 83 ter, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; artículo 4 fracción II, 7 fracción X, 11 fracción XXIII, 38 y 39 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua en términos de los artículos Sexto y Octavo Transitorios de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 7 de septiembre de 2019, y derivado de la revisión efectuada a la Cuenta Pública y demás información requerida al **Municipio de Saucillo, Chihuahua**, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, misma que se llevó a cabo al amparo de la Orden de Auditoría y Oficio de Comisión número AECF-030/2019 de fecha 22 de abril de 2019, signado por el Auditor Superior de esta Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, y su respectiva Acta de Inicio de fecha 22 de abril de 2019, la cual obra en los papeles de trabajo de la presente Auditoría; por lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, y en términos de los artículos Sexto y Octavo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 7 de septiembre de 2019, se formuló el Informe de Resultados de la revisión, por lo que una vez que el Ente auditado proporcionó la documentación, y manifestó los comentarios y aclaraciones correspondientes, se emite el presente **Informe Técnico de Resultados**.

Este documento presenta los resultados obtenidos mediante la aplicación de las Normas de Auditoría, a las operaciones seleccionadas de acuerdo a los criterios de materialidad y evaluación de riesgos; en este sentido es importante señalar que fueron revisadas las operaciones del Ente que tienen una importancia relativa respecto al total, o bien que sin ser representativas presentan factores de riesgo que puede afectar su integridad.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por el Ente de cuya veracidad es responsable.

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA I

CAPÍTULO II.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

**CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA I**

**B. PERÍODO DEL 10 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**

I.- INTRODUCCIÓN

II.- OBJETIVOS GENERALES

III.- PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

III.1.- ESTADOS FINANCIEROS

III.2.- INGRESOS

III.3.- EGRESOS

III.4.- CUENTAS DE BALANCE

IV.- AUDITORÍAS EXTERNAS

V.- DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

## I. INTRODUCCIÓN

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua realiza auditorías de tipo Financiero y de Obra Pública a los sesenta y siete Municipios que conforman el Estado, de acuerdo a la siguiente normativa los Municipios tienen las siguientes atribuciones y responsabilidades.

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

#### ARTÍCULO 115.

Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la Ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado.

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

(...)

Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ARTÍCULO 125. El territorio del Estado se divide en sesenta y siete municipios que son:

1. Ahumada, 2. Aldama, 3. Allende, 4. Aquiles Serdán. 5. Ascensión, 6. Bachíniva, 7. Balleza, 8. Batopilas de Manuel Gómez Morín, 9. Bocoyna, 10. Buenaventura, 11. Camargo, 12. Carichí, 13. Casas Grandes, 14. Coronado, 15. Coyame del Sotol, 16. Cuauhtémoc, 17. Cusihuirachi, 18. Chihuahua, 19. Chínipas, 20. Delicias, 21. Dr. Belisario Domínguez, 22. El Tule, 23. Galeana, 24. Gómez Farías, 25. Gran Morelos, 26. Guadalupe, 27. Guadalupe y Calvo, 28. Guachochi, 29. Guazapares, 30. Guerrero, 31. Hidalgo del Parral, 32. Huejotitán, 33. Ignacio Zaragoza, 34. Janos, 35. Jiménez, 36. Juárez, 37. Julimes, 38. La Cruz, 39. López, 40. Madera, 41. Maguarichi, 42. Manuel Benavides, 43. Matachí, 44. Matamoros, 45. Meoqui, 46. Morelos, 47. Moris, 48. Namiquipa, 49. Nonoava, 50. Nuevo Casas Grandes, 51. Ocampo, 52. Ojinaga, 53. Praxedis G. Guerrero, 54. Riva Palacio, 55. Rosales, 56. Rosario, 57. San Francisco de Borja, 58. San Francisco de Conchos, 59. San Francisco del Oro, 60. Santa Bárbara, 61. Santa Isabel, 62. Satevó, 63. **Saucillo**, 64. Temósachic, 65. Urique, 66. Uruachi, 67. Valle de Zaragoza.

### CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA

ARTÍCULO 8. El Estado de Chihuahua se divide en sesenta y siete Municipios con personalidad jurídica y patrimonio propios, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa. Cada

Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa que será auxiliado en sus funciones.

## II.- OBJETIVOS GENERALES. -

La auditoría en materia financiera tiene como objeto revisar en forma posterior a la presentación de la cuenta pública y/o estados financieros, los ingresos, egresos y el patrimonio municipal, así como el manejo, custodia y aplicación de los recursos de fondos y programas; verificando que la gestión financiera se efectúe conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; validando que la recaudación, administración, manejo y aplicación de los recursos públicos, se hayan realizado y ajustado a los principios de legalidad y sin detrimento al patrimonio del Ente fiscalizado.

## III.- PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

- a) Analizar los ordenamientos jurídicos-administrativos a fin de conocer los antecedentes, objetivos, metas y atribuciones de las áreas involucradas en la operación del Ente.
- b) Identificar las funciones y atribuciones de las áreas que intervienen en la operación del gasto objeto de revisión.
- c) Verificar que las cifras reportadas por el Ente corresponden con las registradas en el ejercicio del presupuesto del mismo Ente.
- d) Verificar si las cifras del presupuesto se ejercieron para determinar si se han presentado ahorros o desahorros presupuestales.
- e) Constatar que los procedimientos de adjudicación se sujetaran a la disponibilidad presupuestal y a la normatividad aplicable, y que aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y economía, y demás circunstancias pertinentes.

## SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN LA AUDITORÍA

En la auditoría en materia financiera se designó y participó personal adscrito a este órgano de fiscalización, como a continuación se señala:

### **Titular de Área:**

C.P.F. Ismael Cano Esparza, Auditor Especial de Cumplimiento Financiero I

### **Supervisor de Auditoría:**

C.P. Héctor Hugo Caro Rodríguez, Jefe de Departamento.

### **Coordinador:**

C.P.C. Primitivo Arredondo Sauzamedá.

### **Auditores:**

C.P. Karla Elvira Tarango Bilbao,  
L.C. José Fernando Carrasco Castillo,  
Lic. Reina Edith Martínez Hernández



### III.1.- ESTADOS FINANCIEROS

#### III.1.1.- ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Concepto	Importe	Concepto	Importe
<u>Activo</u>		<u>Pasivo</u>	
<u>Activo Circulante</u>		<u>Pasivo a Corto Plazo</u>	
Caja	\$ 646,139.18	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$ 14,170,992.11
Bancos	1,229,737.38	Acreedores Diversos	-
Inversiones	-	Impuestos por Pagar	-
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	1,927,750.38	Otras Retenciones por Pagar	-
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	15,657,148.11	Depósitos a Favor de Terceros	-
Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	(59,372.73)	Acreedores Diversos Movimiento Finanzas	-
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	150,000.00	Anticipos de Contribuyentes	-
Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes	6,240,828.75	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	(3.00)
Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles	375,405.00	Total Pasivo a Corto Plazo	\$ 14,170,989.11
Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	(277,649.12)	Suma del Pasivo	\$ 14,170,989.11
Almacén	-		
Total de Activo Circulante	\$ 25,889,986.95		
<u>Activo Fijo</u>		<u>Capital</u>	
Terrenos	\$ 3,459,297.49	Patrimonio Inicial	\$ -
Construcciones en proceso	64,252,377.01	Resultados Ejercicio Anteriores	94,878,517.73
Edificios y Construcciones	-	Utilidad o Pérdida del Ejercicio	10,356,516.04
Equipo Automotriz y de Transporte	-	Utilidad o Pérdida del Ejercicio al 09 de septiembre 2018	7,301,725.36
Maquinaria y Equipo de Construcción	-	Suma del Capital	\$ 112,536,759.13
Mobiliario y Equipo de Oficina	17,035,948.40		
Equipo de Cómputo	-		
Equipo de Comunicaciones	-		
Equipo Educacional y Recreativo	283,490.45		
Vehículos y Equipo de Transporte	9,196,521.42		
Equipo de Defensa y Seguridad	465,875.83		
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	6,100,390.69		
Activos Biológicos	1,600.00		
Software	22,260.00		
Equipo de Limpieza Clínica	-		
Infraestructura y Construcciones en Proceso 2016	-		
Infraestructura y Construcciones en Proceso 2017	-		
Infraestructura y Construcciones en Proceso 2018	-		
Total Activo Fijo	\$ 100,817,761.29		
Suma del Activo	\$ 126,707,748.24	Suma del Pasivo y Capital	\$ 126,707,748.24

### III.1.2. ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 10 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Concepto	Importe
<u>Ingresos y Otros Beneficios</u>	
Impuestos	\$ 2,037,263.06
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-
Contribuciones de Mejoras	350.00
Derechos	1,780,843.19
Productos de Tipo Corriente	106,605.00
Aprovechamientos de Tipo Corriente	700,825.53
Ingresos no Comprendidos en la Ley	486,619.50
Participaciones, Aportaciones, Transferencias	40,342,718.80
Otros Ingresos y Beneficios	5,136.21
<b>Total Ingresos</b>	<b>\$ 45,460,361.29</b>
<u>Gastos y Otras Pérdidas</u>	
<u>Gastos de Funcionamiento</u>	
Servicios Personales	\$ 21,758,038.73
Materiales y Suministros	3,594,790.43
Servicios Generales	6,571,242.83
<u>Transferencias, Asignaciones, Subsidios</u>	
Transferencias Internas y Asignaciones a Sector Público	1,544,943.47
Subsidios y Subvenciones	8,195.00
Ayudas Sociales	936,720.20
Pensiones y Jubilaciones	789,914.59
<b>Total Egresos y Otras Pérdidas</b>	<b>\$ 35,203,845.25</b>
<b>Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio</b>	<b>\$ 10,256,516.04</b>

### CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

#### **OBSERVACIÓN 001**

#### **EL ENTE NO REALIZÓ SU CONTABILIDAD DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

El Ente no llevó la contabilidad de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); lo anterior en inobservancia a lo establecido en los artículos 19 fracciones II y VII, 20, 23, 24, 27, 32, 37 y 41 de la referida Ley; de la misma forma se contraviene a lo dispuesto en los artículos 81, 82, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; así como a las obligaciones establecidas en los artículos 29 fracciones XIV y XXXIX y 64 fracciones IX y XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, toda vez que el Presidente Municipal es el responsable de administrar, por conducto de las dependencias competentes, la Hacienda Pública Municipal, estableciendo los procedimientos técnicos, financieros y contables que permitan el adecuado control y examen del ingreso y el gasto público y de cumplir con lo que le confieren las leyes y reglamentos y el Tesorero de llevar la contabilidad y el control del presupuesto y las demás que fijan las leyes, reglamentos y manuales de organización. Lo anterior en razón de que, de la revisión realizada se constató que el inventario físico de los bienes muebles e inmuebles no se encuentra conciliado con el registro contable como se establece en el artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Mediante oficio AECFI-118/2019 del 11 de julio de 2019, se le proporcionó al Ente fiscalizado la cédula de resultados de hallazgos, mismos que fueron derivados de los trabajos de auditoría, otorgándole al

Ente un plazo no mayor a 5 días hábiles para la justificación y aclaraciones correspondientes, asimismo con su respectiva evidencia documental; por lo que mediante oficio S/N del 29 de julio de 2019; se dio respuesta señalando que: *“...No es posible determinar la relación de activos a que se refieren algunos asientos contables, por lo que solicita a la Auditoría asesoría y soporte para poder conciliar inventario físico con registro contable”*; de tales manifestaciones se advierte que el Ente en su respuesta acepta la observación anexando un oficio N° OM117/2019 donde señala que *“no es posible completar la conciliación del inventario físico de los bienes muebles e inmuebles con el registro contable, dado que algunos asientos integran genéricamente lo que denominan “Activos administraciones anteriores”, sin especificar a qué activos se refiere o relacionar los mismos”*, sin embargo de lo antes descrito no se advierte que ya se haya conciliado el inventario de bienes muebles e inmuebles con el registro contable, por lo que el hallazgo subsiste.

**RESPUESTA:**

**COMENTARIO:** El ente no da respuesta a esta observación y tampoco proporciona documentación relativa a la misma.

**OPINIÓN:** Se advierte que el Ente no dio respuesta a esta observación y no proporcionó documentación que acredite que llevó la contabilidad de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), de conformidad a lo indicado en la observación.

**OBSERVACIÓN 002**

**OMISIÓN DE SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN SALIENTE EL CORTE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

El Municipio de Saucillo, Chihuahua, omitió solicitar a la administración saliente, el corte de los estados financieros por el período del 1 al 9 de septiembre de 2018, fecha en la cual inicio el ejercicio constitucional y se efectuó la entrega recepción, lo anterior en inobservancia a lo establecido en el artículo 19, fracción IV y sus correlativos 1, 3, 4 fracción I, 20, 23, 29 fracción II, 30 fracción II y 31 de la Ley de Entrega Recepción para el Estado de Chihuahua.

Mediante oficio AECFI-118/2019 del 11 de julio de 2019, se le proporcionó al Ente fiscalizado la cédula de resultados de hallazgos, mismos que fueron derivados de los trabajos de auditoría, otorgándole al Ente un plazo no mayor a 5 días hábiles para la justificación y aclaraciones correspondientes, asimismo con su respectiva evidencia documental; por lo que mediante oficio S/N del 29 de julio de 2019 se dio respuesta a la cédula referida, advirtiendo que el Ente no respondió este hallazgo, por lo que el mismo subsiste.

**RESPUESTA:**

**COMENTARIO:** El ente no da respuesta a esta observación y tampoco proporciona documentación relativa a la misma.

**OPINIÓN:** Se advierte que el Ente no dio respuesta a esta observación y no proporcionó documentación que acredite que se solicitó a la administración saliente, el corte de los estados financieros por el período del 1 al 9 de septiembre de 2018, fecha en la cual inicio el ejercicio constitucional y se efectuó la entrega recepción.

### III.2.- INGRESOS

Por el período del 10 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, el Municipio de Saucillo, Chihuahua, refleja ingresos por la cantidad de \$45,460,361.29 de los cuales se analizó un importe de \$16,874,715.34, mismo que se integra de la siguiente manera:

Concepto	Universo	Muestra
Impuestos	\$ 2,037,263.06	\$ 54,260.83
Derechos	1,780,843.19	703,828.44
Aprovechamientos de Tipo Corriente	700,825.53	-
Ingresos no comprendidos en la Ley	486,619.50	-
Contribuciones de Mejoras	350.00	-
Otros Ingresos y Beneficios	5,136.21	-
Productos de Tipo Corriente	106,605.00	-
Participaciones, Aportaciones, Transferencia	40,342,718.80	16,116,626.07
Total	\$ 45,460,361.29	\$ 16,874,715.34

#### III.2.1. IMPUESTOS

Los ingresos registrados y determinados como muestra del 10 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, son los siguientes:

Nombre	Universo	Muestra
Impuesto Predial	\$ 54,260.83	\$ 54,260.83
Impuesto sobre traslación de dominio	1,836,083.68	-
Accesorios Impuesto Predial	178,804.88	-
Otros impuestos	-	-
Impuestos sobre Espectáculos públicos	3,250.00	-
Descuentos Impuesto Predial	(35,136.33)	-
Total	\$ 2,037,263.06	\$ 54,260.83

Se verificó que los cobros realizados por este concepto se efectuaran apegándose a la normatividad establecida, validando el cálculo de los impuestos recaudados y descuentos otorgados, así como su correcto registro contable.

##### III.2.1.1. IMPUESTO PREDIAL

Respecto al cobro de este impuesto, el Municipio de Saucillo, Chihuahua, registró una recaudación de \$54,260.83 el cual se integra por la Directa Pagada de los predios clasificados como urbanos, rústicos y fundos mineros, menos los descuentos otorgados durante el periodo del 10 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, determinándose una diferencia entre lo cobrado según el Sistema del impuesto predial y lo registrado en contabilidad en los Estados de Financieros y el Estado de Actividades por \$(156,271.63), como se presenta a continuación:

Concepto	Registro	Sistema	Diferencia	Cuentas
	Contable	Impuesto Predial		
Impuesto Predial	\$ 54,260.83	\$ 210,532.46	\$ (156,271.63)	8,698 (1)
Total	\$ 54,260.83	\$ 210,532.46	\$ (156,271.63)	8,698

Ingreso que corresponde al cobro del Impuesto Predial, del cual se verificó el registro correcto y el depósito oportuno, así como la aplicación de los descuentos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Saucillo, Chihuahua, para el Ejercicio 2018.

### **OBSERVACIÓN 003**

#### **DIFERENCIA DE \$(156,271.63) CORRESPONDIENTE AL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL, ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES Y EL SISTEMA SUAC**

1) Por el periodo del 10 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, se determinó una diferencia de \$(156,271.63) correspondiente al cobro del Impuesto Predial, debido a que los ingresos de este impuesto, según registros contables, fueron por la cantidad de \$54,260.83 y lo auditado mediante el sistema de impuesto predial arrojó un importe mayor cobrado del Impuesto Predial de la directa de 2018 por \$210,532.46, dicha diferencia se traduce en una inconsistencia entre el registro contable y el registro en el sistema, incumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Revelación Suficiente y Consolidación de la Información Financiera en relación con los artículos 2 y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como también de las obligaciones contempladas en los artículos 29 fracciones XIV y XXXIX, así como, 64 fracción IX, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, de los que se desprende, entre otras, las obligaciones al Presidente Municipal de administrar, por conducto de las dependencias competentes, la Hacienda Pública Municipal. Estableciendo los procedimientos técnicos, financieros y contables que permitan el adecuado control y examen del ingreso y gasto público, y del Tesorero de llevar la contabilidad del Municipio.

Mediante oficio AECFI-118/2019 del 11 de julio de 2019, se le proporcionó al Ente fiscalizado la cédula de resultados de hallazgos, mismos que fueron derivados de los trabajos de auditoría, otorgándole al Ente un plazo no mayor a 5 días hábiles para la justificación y aclaraciones correspondientes, asimismo, con su respectiva evidencia documental; por lo que mediante oficio S/N del 29 de julio de 2019; se dio respuesta señalando que: "...Se adjunta relación de cuentas contables donde se registró el importe cobrado"; advirtiendo que el Ente en su respuesta anexa un listado de cuentas con su concepto e importe, así como dos hojas con varios ingresos registrados, sin embargo, dichos documentos no contienen explicación alguna encaminada a subsanar el hallazgo, en ese sentido el hallazgo subsiste.

#### **RESPUESTA:**

*"Se adjunta relación de cuentas contables donde se registró el importe cobrado, así como oficio explicativo."*

**COMENTARIO:** El Municipio en su respuesta anexa reporte de Ingresos por Concepto Acumulado del Municipio de Saucillo, de fecha 28 de agosto del 2019 donde se indican diversos ingresos recibidos durante el periodo del 10 de septiembre al 31 de diciembre de 2018 así como se indica un total de 519 cuentas pagadas por concepto de Impuesto Predial, también se proporciona el oficio sin número de fecha 27 de agosto de 2019, girado por el Director de Catastro donde informa a esa Auditoría que según sistema Tibuame en Caja General, se muestran cuentas con importes por un total de \$654,689.83.

**OPINIÓN:** Del análisis a los documentos presentados por el Ente, se advierte que los mismos no aclaran la diferencia observada, ya que de ellos únicamente se desprende el total del ingreso recaudado durante el periodo del 10 de septiembre al 31 de diciembre de 2018 por concepto de Impuesto Predial según lo registrado en el sistema Tibuame.

#### III.2.1.1.1 SALDO FINAL 2017 VS SALDO INICIAL 2018

Según datos del Impuesto Predial emanados del sistema que utiliza el Municipio de Saucillo, Chihuahua, los cuales fueron analizados con apoyo de la herramienta ACL Analytics, se verificó que el importe y números de cuentas de Rezago Adeudo Final del 2017 y Saldo Inicial del 2018 fueran iguales, determinándose resultados satisfactorios.

Tipo Predio	Cuentas	Importe
Urbano	5,226	\$ 11,245,233.21
Rústico	2,156	7,115,091.21
Suburbano	1,559	1,528,012.71
Planta de Beneficio	2	1,772.97
<b>Total</b>	<b>8,943</b>	<b>\$ 19,890,110.10</b>

**Sin observación.**

#### III.2.1.1.2. IMPUESTO PREDIAL PENDIENTE DE COBRO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Durante el período del 10 de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018, el Municipio de Saucillo, Chihuahua, registró una recaudación de Impuesto Predial por \$210,532.46, equivalente a un 4.8% del padrón catastral, determinándose un importe pendiente de cobro de \$4,163,279.09 como a continuación se presenta:

Nombre	Cuentas	Importe
Padrón facturación al 01/01/2018	18,013	\$ 8,026,761.82
Menos		
Cuentas pagadas al 09/09/2018	8,698	3,652,950.27
Subtotal	9,315	\$ 4,373,811.55
Menos		
Cuentas pagadas al 31/12/2018	504	\$ 210,532.46
<b>Total</b>	<b>8,811</b>	<b>\$ 4,163,279.09</b>

Según datos del Impuesto Predial emanados del sistema que utiliza del Municipio de Saucillo, Chihuahua, los cuales fueron analizados con apoyo de la herramienta ACL Analytics, se encontró que el Municipio de Saucillo, Chihuahua, percibió ingresos brutos en el periodo del 10 de septiembre al 31 de diciembre de 2018 por \$210,532.46 de una facturación por un importe de \$4,373,811.55, dando una diferencia de \$4,163,279.09.

#### **OBSERVACIÓN 004**

**FALTA DE COBRO POR LOS BIMESTRES VENCIDOS DEL IMPUESTO PREDIAL POR LA CANTIDAD DE \$4,163,279.09**



Del análisis realizado a la facturación del Impuesto Predial para el ejercicio 2018 en el periodo del 10 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, se observa que el Ente no realizó el cobro por los bimestres vencidos del Impuesto Predial; en inobservancia a lo dispuesto en los artículos 29 fracciones XIV y XXXIX, 36 B fracción XI, 64 fracciones II, IV inciso a) y XIII y 151 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, de los que se desprende, entre otras, las obligaciones del Tesorero Municipal consistentes en cobrar, recaudar y concentrar los fondos provenientes de la ejecución de la Ley de Ingresos, así como los que por otros conceptos distintos tenga derecho a percibir el Municipio de Saucillo, Chihuahua, por cuenta propia o ajena, así como ejercitar la facultad económico coactiva para hacer efectivos los créditos fiscales cualquiera que sea su naturaleza, y toda vez que particularmente el cobro del Impuesto Predial corresponde a la Tesorería Municipal.

Mediante oficio AECFI-118/2019 del 11 de julio de 2019, se le proporcionó al Ente fiscalizado la cédula de resultados de hallazgos, mismos que fueron derivados de los trabajos de auditoría, otorgándole al Ente un plazo no mayor a 5 días hábiles para la justificación y aclaraciones correspondientes, asimismo, con su respectiva evidencia documental; por lo que mediante oficio S/N del 29 de julio de 2019; se dio respuesta señalando que: “...Se adjuntan diferentes documentos como evidencia de la actividad de cobranza realizada”; de tales manifestaciones se advierte que el Ente en su respuesta anexan una invitación, oficios de la misma administración donde indican perifoneo por los adeudos y algunas pre liquidaciones de predial, no adjuntando los mandamientos de ejecución que con el cual se acredite el inicio de los procedimientos administrativos de ejecución para el cobro del rezago de conformidad con el artículo 333 del Código Fiscal del Estado, en ese sentido el hallazgo subsiste.

**RESPUESTA:**

**COMENTARIO:** El ente no da respuesta a esta observación y tampoco proporciona documentación relativa a la misma.

**OPINIÓN:** Se advierte que el Ente no dio respuesta a esta observación y no proporcionó documentación que acredite haber realizado las gestiones de cobro correspondiente a los bimestres vencidos de Impuesto Predial.

**III.2.1.1.3. REZAGO DEL IMPUESTO PREDIAL**

Comparativo del Rezago del Impuesto Predial contra ejercicios anteriores.

Rezago Adeudo	Rezago Final 2018 Cuentas	Rezago Final 2018 Importe	Cobrado Durante 2018 Cuentas	Cobrado Durante 2018 Rezago Pagado	Porcentaje recuperado	No Cobrado durante 2018
2016	8,680	\$ 18,622,213.03	-	\$ -	0	\$ -
2017	8,943	19,890,110.10	-	-	0	-
2018	9,181	21,655,455.17	1,583	1,355,597.11	6.26	20,299,858.06
Total			1,583	1,355,597.11	6.26	\$ 20,299,858.06

Del análisis realizado a los datos del sistema del Impuesto Predial, proporcionados por el Municipio de Saucillo, de Chihuahua, con la ayuda de la herramienta ACL Analytics, se encontró que el Rezago del Impuesto Predial va en aumento, tanto en número de predios como en importes no cobrados, además se encontró que el importe recuperado por este concepto durante el ejercicio fiscal 2018 es de \$1,355,597.11 que representa solamente un 6.26% del total acumulado, por lo que el Ente dejó de percibir ingresos por la cantidad de \$20,299,858.06.

## OBSERVACIÓN 005

### CUENTAS CATASTRALES CON ADEUDO DE PREDIAL POR LA CANTIDAD DE \$20,299,858.06, DEBIDO A QUE NO SE EFECTUÓ EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN (PAE) PARA SU RECUPERACIÓN

Por el período del 10 de septiembre al 31 de diciembre de 2018 no se llevó a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución para la recuperación del rezago correspondiente al Impuesto Predial; en inobservancia a lo dispuesto en los artículos 29 fracciones XIV, XXXIII y XXXIX, 64 fracciones II y IV inciso a) y XIII, 126 y 151, último párrafo, todos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en relación con lo señalado en los artículos 331, 332 y 333 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua; los que señalan, entre otras, las obligaciones del Presidente Municipal y el Tesorero, las cuales consisten para el primero en administrar, por conducto de las dependencias competentes, la Hacienda Pública Municipal, estableciendo los procedimientos técnicos, financieros y contables que permitan el adecuado control y examen del ingreso y el gasto público, y de cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos y para el segundo de cobrar, recaudar los fondos provenientes de la ejecución de la Ley de Ingresos, así como los que por otros conceptos distintos tenga derecho a percibir el Municipio de Saucillo, Chihuahua, por cuenta propia o ajena así como ejercitar la facultad económico coactiva para hacer efectivos los créditos fiscales exigibles a favor del Ente.

A continuación, se muestran los 20 principales deudores en rezago acumulado:

Clave catastral	Nombre	Bimestres	Importe Impuesto
70615	Delicias Agroindustrial, S.A.	80	\$ 2,264,816.46
30404	Raquel Guevara	162	91,824.18
2295	Hortalizas Hidropónicas De Chihuahua S. A.	76	87,644.09
547	Francisco Portillo	90	86,995.90
867	Juan Vicente Leal	102	68,526.59
1517	Matilde Benavente De Giner	174	67,687.01
159	Javier Granados Gómez	132	61,269.73
1520	Ejido San Luís	60	61,004.20
1346	Irma Sara Neyra De Garza	150	59,080.23
1559	Raúl Delgado Burrola	138	57,762.36
402199	Velía Herrera De Prado	132	55,777.09
959	Miguel Agustín Gómez Domínguez	126	55,605.47
931	Miguel García Martínez	132	52,872.63
1090	Ejido Urruteño	60	52,817.18
1105	Pedro Cuesta Chavarría	78	52,467.35
106410	Guillermo Navarro	174	50,854.25
3247	Silvia Elena Sáenz Martínez	60	50,568.50
70104	Nieves Bustamante Arrieta	18	49,612.24
1315	Oscar Zacarías Gómez Arriaga	120	48,684.64
278	Jesús Antonio Harsany De La Rosa	126	46,558.94
		Total	\$ 3,422,429.04

Mediante oficio AECFI-118/2019 del 11 de julio de 2019, se le proporcionó al Ente fiscalizado la cédula de resultados de hallazgos, mismos que fueron derivados de los trabajos de auditoría, otorgándole al Ente un plazo no mayor a 5 días hábiles para la justificación y aclaraciones correspondientes, asimismo, con su respectiva evidencia documental; por lo que mediante oficio S/N del 29 de julio de 2019 se dio respuesta a la cédula referida, advirtiendo que el Ente no respondió este hallazgo, por lo que el mismo subsiste.

## **RESPUESTA:**

*“Se adjunta relación de cuentas contables donde se registró el importe cobrado, así como oficio explicativo.”*

**COMENTARIO:** El Ente anexa en su respuesta oficio de fecha 3 de septiembre del 2019, girado por el Director de Catastro, dirigido al personal de la Auditoría Superior del Estado, informando que solicitó la baja de cuentas catastrales que presentan rezago, adjuntando también oficio número 07/2019 de fecha 5 de marzo del 2019, girado por el Director de Catastro al Secretario Municipal solicitando dar de baja las cuentas catastrales que presentan un rezago importante, así como un reporte de explicación de 4 cuentas catastrales.

**OPINIÓN:** Del análisis de los documentos presentados así como de los argumentos vertidos por el Ente, se advierte que las manifestaciones realizadas no tienen relación con el motivo de la observación, mismo que radica en la omisión de realizar los Procedimientos Administrativos de Ejecución para la recuperación del rezago correspondiente al Impuesto Predial, aunado a que al cierre de la auditoría no se proporcionó documentación que acredite que durante el periodo del 10 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, se hubieren realizado los Procedimientos Administrativos de Ejecución para la recuperación del rezago del Impuesto Predial.

### **III.2.1.1.4. VARIACIÓN DE VALOR CATASTRAL SIN MOVIMIENTO QUE LO JUSTIFIQUE**

Según la revisión de los datos emanados del sistema del Impuesto Predial manejado por el Municipio de Saucillo, Chihuahua, los cuales fueron analizados con apoyo de la herramienta ACL Analytics en el periodo del 10 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, se verificó el valor catastral registrado en la Directa Pagada y en el Padrón Facturación, para determinar aquellos predios que contaran con diferencias y posteriormente verificar si contaron con movimientos catastrales que justificaran dichas diferencias, al realizar este procedimiento se obtuvieron resultados satisfactorios.

**Sin observación.**

### **III.2.1.1.5. CUENTAS QUE DESAPARECIÓ EL REZAGO AL FINAL DEL EJERCICIO**

Del análisis de los datos de Impuesto Predial proporcionados por el Municipio de Saucillo, Chihuahua, emanados del sistema del Impuesto Predial, se realiza la comparación de las claves catastrales dentro del saldo inicial de 2018, las claves catastrales que realizaron pago de rezago durante el ejercicio en revisión y las claves catastrales registradas en el rezago adeudo al final del ejercicio 2018, con ayuda de la herramienta ACL Analytics; al realizar este procedimiento se obtuvieron resultados satisfactorios.

**Sin observación.**

### **III.2.1.1.6 IRREGULARIDADES EN EL SISTEMA, DESCUENTOS OTORGADOS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL**

#### **III.2.1.1.6.1. FALLECIDOS**

El Municipio de Saucillo, Chihuahua, otorga el 50% de descuento a personas que se encuentren dadas de alta en el padrón de predios con descuentos especiales, el cual es para los contribuyentes que se encuentren pensionados o jubilados, mayores de 60 años que presenten tarjeta de INAPAM y personas con discapacidad, y adicionalmente el descuento se aplica únicamente al predio que se encuentre

habitado por el contribuyente, el total de los contribuyentes que se les otorgó este descuento fueron analizados y comparados con la base de datos proporcionada por Registro Civil (Defunciones) para el periodo de 10 de septiembre al 31 de diciembre de 2018.

De la revisión a los datos emanados del sistema del Impuesto Predial, en el periodo del 10 de septiembre al 31 de diciembre de 2018 no se detectaron contribuyentes a los cuales se les otorgaron descuentos especiales, y que estos aparecieran como fallecidos en la base de datos emanada del sistema de Registro Civil.

**Sin observación.**

#### III.2.1.1.6.2. DESCUENTOS ESPECIALES INDEBIDOS

El Municipio de Saucillo, Chihuahua, otorga descuentos especiales de un 50% en el pago del Impuesto Predial, a personas que se encuentran dadas de alta en el padrón de grupos vulnerables a los contribuyentes clasificados como pensionados y jubilados, mayores de 60 años y personas con discapacidad; todo lo anterior especificado en la Ley de Ingresos del Municipio de Saucillo.

Durante el periodo de 10 de septiembre al 31 de diciembre de 2018 no se detectaron descuentos otorgados a contribuyentes que no cumplan con las condiciones especificadas en la Ley de Ingresos del Municipio de Saucillo, Chihuahua, mencionadas en el párrafo anterior.

**Sin observación.**

#### III.2.1.1.6.3. MÁS DE UN DESCUENTO ESPECIAL

El Municipio de Saucillo, Chihuahua, otorga descuentos especiales de un 50% en el pago del Impuesto Predial, a personas que se encuentran dadas de alta en el padrón de grupos vulnerables a los contribuyentes clasificados como pensionados y jubilados, mayores de 60 años y personas con discapacidad y que el predio del descuento sea destinado a la vivienda y sea habitado por el contribuyente; todo lo anterior especificado en la Ley de Ingresos del Municipio de Saucillo, Chihuahua

Durante el periodo 10 de septiembre al 31 de diciembre de 2018 no se detectaron contribuyentes a los cuales se les otorgara más de un descuento especial,

**Sin observación.**

#### III.2.2.- DERECHOS

Los ingresos registrados y determinados como muestra del 10 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, son los siguientes:

Nombre	Universo	Muestra
Derecho por prestación de servicios	\$ 1,705,684.19	\$ 703,828.44
Derechos por el uso, goce y aprovechamientos	71,519.00	-
Otros derechos	3,640.00	-
Total	<u>\$ 1,780,843.19</u>	<u>\$ 703,828.44</u>

Se verificó la existencia del convenio de coordinación celebrado entre el Municipio de Saucillo, Chihuahua, y la Comisión Federal de Electricidad, así como su correcto registro contable.

### III.2.2.1. DERECHO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Los ingresos registrados y determinados como muestra del 10 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, son los siguientes:

Nombre	Universo	Muestra
Derecho de Alumbrado Público	\$ 703,828.44	\$ 703,828.44
Otros Derechos	1,077,014.75	-
<b>Total</b>	<b>\$ 1,780,843.19</b>	<b>\$ 703,828.44</b>

Se verificó la existencia del convenio de coordinación celebrado entre el Municipio de Saucillo, Chihuahua, y la Comisión Federal de Electricidad, así como su correcto registro contable.

#### III.2.2.1.1. DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO

Por el periodo comprendido del 10 de septiembre al 31 de diciembre de 2018 se registraron ingresos por la cantidad de \$703,828.44, por concepto de Derecho de Alumbrado Público, efectuado en base a la información proporcionada por parte de la Comisión Federal de Electricidad y cotejado contra el auxiliar contable del Ente.

Se verificó la existencia del convenio de coordinación celebrado entre el Municipio de Saucillo, Chihuahua, y la Comisión Federal de Electricidad, en el que se estipula en la cláusula novena la contraprestación por recaudación del Derecho de Alumbrado Público y que el Municipio de Saucillo, Chihuahua, acepta que la Comisión Federal de Electricidad, cobre mensualmente por concepto de gastos administrativos por la recaudación y costo financiero los siguientes porcentajes: si la contraprestación se paga antes de los 10 días naturales siguientes a la notificación del ingreso el 4.3% más el Impuesto al Valor Agregado y después del décimo día natural el 5.8% más el Impuesto al Valor Agregado, del monto recaudado del Derecho de Alumbrado Público, asimismo se validó los estados de cuenta emitidos por la Comisión Federal de Electricidad y se verificó que se haya efectuado el registro contable correctamente.

**Sin observación.**

### III.2.3. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS

Los ingresos registrados y determinados como muestra del 10 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, son los siguientes:

Nombre	Universo	Muestra
Participaciones	\$ 21,935,019.49	\$16,116,626.07
Aportaciones	8,075,506.73	-
Convenios	10,332,192.58	-
Transferencias, Asignaciones y Subsidios	-	-
<b>Total</b>	<b>\$ 40,342,718.80</b>	<b>\$16,116,626.07</b>

### III.2.3.1. PARTICIPACIONES

Por el período auditado del 10 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, se recibieron ingresos por este concepto por la cantidad de \$21,935,019.49, de los cuales se revisaron \$16,116,626.07 como se muestra a continuación:

Concepto	Universo	Muestra
Fondo General de Participaciones	\$ 14,300,465.93	\$ 15,196,235.54 (1
Fondo de Fiscalización	920,390.53	920,390.53
Fondo de Fomento Municipal	2,480,203.78	-
Impuesto Adicional IEPS Fondo de Gasolina y Diésel 70%	375,514.11	-
Impuesto Adicional IEPS Fondo de Gasolina y Diésel 30%	260,605.59	-
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	385,343.80	-
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	902.47	-
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	251,093.17	-
Otras Participaciones	21,858.00	-
Impuestos Estatales	2,938,642.11	-
<b>Total</b>	<b>\$ 21,935,019.49</b>	<b>\$ 16,116,626.07</b>

Se verificó que los ingresos recibidos por estos conceptos correspondieran a los liberados en las liquidaciones por parte de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua, asimismo que estuvieran depositados en tiempo y forma en una cuenta bancaria del Municipio de Saucillo, Chihuahua

#### **OBSERVACIÓN 006**

#### **REGISTRO ERRÓNEO DE LAS PARTICIPACIONES, GENERANDO UNA DIFERENCIA POR LA CANTIDAD DE \$(895,769.61) ENTRE LO REGISTRADO POR GOBIERNO DEL ESTADO Y EL INGRESO REGISTRADO POR EL MUNICIPIO**

1) Se determinó una diferencia entre los ingresos liberados en las liquidaciones de las Participaciones de Gobierno del Estado y los ingresos registrados por el Municipio de Saucillo, Chihuahua, por la cantidad de \$(895,769.01), integrándose de la siguiente manera:

Mes	Liquidaciones de participaciones	Registro contable	Diferencia
Septiembre	\$ 3,956,934.34	\$ 3,638,796.82	\$ (318,137.52) (a
Octubre	2,971,750.81	2,732,822.04	(238,928.77) (a
Noviembre	4,212,727.80	3,874,024.48	(338,703.32) (a
Diciembre	4,054,822.59	4,054,822.59	-
<b>Total</b>	<b>\$ 15,196,235.54</b>	<b>\$ 14,300,465.93</b>	<b>\$ (895,769.61)</b>

El importe de \$(895,769.61) del cuadro anterior, corresponde a las deducciones efectuadas al Municipio de Saucillo, Chihuahua vía participaciones, correspondiente al relleno sanitario, mismas que debieron ser registradas en la cuenta 2112-0003-0004 del organismo operador del relleno sanitario así como en la cuenta de ingresos 4211-081-001-001 de la totalidad de los recursos recibidos cada mes por concepto del Fondo General de Participaciones, por lo que el Municipio de Saucillo, Chihuahua, deberá realizar los registros y reclasificaciones contables, previo análisis y autorización correspondiente, lo anterior para



dar cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Revelación Suficiente e Importancia Relativa en relación con los artículos 2, 22, 33, 34 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como, de las obligaciones contempladas en el artículo 29 fracciones XIV y XXXIX y 64 fracciones IX y XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, de los que se desprende las obligaciones del Presidente Municipal de administrar, por conducto de las dependencias competentes, la Hacienda Pública Municipal, estableciendo los procedimientos técnicos, financieros y contables que permitan el adecuado control del gasto público y de cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos y Tesorero de llevar la contabilidad, el control del presupuesto y en cumplimiento a lo dispuesto en las leyes, reglamentos y manuales de organización.

Mediante oficio AECFI-118/2019 del 11 de julio de 2019, se le proporcionó al Ente fiscalizado la cédula de resultados de hallazgos, mismos que fueron derivados de los trabajos de auditoría, otorgándole al Ente un plazo no mayor a 5 días hábiles para la justificación y aclaraciones correspondientes, asimismo, con su respectiva evidencia documental; por lo que mediante oficio S/N del 29 de julio de 2019; se dio respuesta señalando que: *“...A raíz de este hallazgo, se implementarán las medidas necesarias para la captura contable del Ejercicio Fiscal 2019, ya que para el Ejercicio 2018 no podemos realizar ninguna modificación, conforme a las indicaciones del personal de soporte de Auditoría”*; de tales manifestaciones se advierte que el Ente en su respuesta aceptan la observación, en ese sentido el hallazgo subsiste.

**RESPUESTA:**

**COMENTARIO:** El ente no da respuesta a esta observación y tampoco proporciona documentación relativa a la misma.

**OPINIÓN:** Se advierte que el Ente no dio respuesta a esta observación y no proporcionó documentación que acredite haber realizado la corrección contable correspondiente.

III.3. EGRESOS

III.3.1. ANÁLISIS DE LA MUESTRA DE LOS EGRESOS

Los egresos totales y la muestra revisada se integran como sigue:

Nombre	Universo	Muestra
Servicios Personales	\$ 21,758,038.73	\$ 8,142,680.09
Materiales y Suministros	3,594,790.43	40,194.00
Servicios Generales	6,571,242.83	208,273.60
Transferencias, Asignaciones al Sector Público	3,179,773.26	175,083.00
<b>Total</b>	<b>\$ 35,103,845.25</b>	<b>\$ 8,566,230.69</b>

III.3.1.1. SERVICIOS PERSONALES

En el período revisado se registraron erogaciones por este concepto por la cantidad de \$21,758,038.73, analizándose un importe de \$8,142,680.09, el cual se integra como sigue:

Concepto	Universo	Muestra
Remuneraciones al personal de carácter permanente	\$ 7,436,352.67	\$ 3,050,850.01
Remuneraciones adicionales y especiales	8,865,108.34	4,536,171.31
Seguridad Social	1,747,461.10	-
Otras prestaciones sociales y económicas	2,675,121.45	-
Pago de estímulos a servidores públicos	1,033,995.17	555,658.77
<b>Total</b>	<b>\$ 21,758,038.73</b>	<b>\$ 8,142,680.09</b>

Se validó el registro contable contra las nóminas octubre y diciembre de 2018, validando la publicación del tabulador de sueldos y salarios debidamente aprobado en el Presupuesto de Egresos publicado en el Periódico Oficial del Estado, se revisaron los posibles nexos de parentesco entre funcionarios electos y el resto del personal, se validó que el Tesorero haya caucionado por el manejo de los recursos públicos, que se realicen las retenciones del Impuesto Sobre la Renta a los trabajadores y se hayan enterado al Servicio de Administración Tributaria; se seleccionó una muestra para la verificación física de los empleados en su lugar de trabajo, para validar que efectivamente laboren en el mismo.

#### **Sin observación.**

#### III.3.1.1.1. REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE

Las remuneraciones revisadas se integran como sigue:

Concepto	Importe
Sueldo al personal de base o de confianza	\$3,050,850.01
<b>Total</b>	<b>\$3,050,850.01</b>

El Municipio de Saucillo, Chihuahua, cuenta con un contrato colectivo de trabajo celebrado con el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Saucillo, Chihuahua, C.T.M.; mismo que tiene un promedio de 66 agremiados los cuales desempeñan sus labores en diversos departamentos de la presidencia municipal, empleados que cotizan en el Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

El Municipio de Saucillo, Chihuahua, registró erogaciones por concepto de remuneraciones al personal de confianza y personal sindicalizado, realizando el pago en efectivo de manera quincenal y decenal respectivamente, se revisó el registro contable, las nóminas correspondientes y que estas partidas estuvieran contenidas en el Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2018.

Se verificó que las erogaciones por concepto de sueldos y salarios, correspondieran exclusivamente a las categorías establecidos en el tabulador autorizado; así como que el área encargada de nómina, calculara, pagara y registrara correctamente estas operaciones.

A continuación, se presenta cuadro de los principales funcionarios:

Nombre	Puesto	Sueldo Mensual
César Octavio Gándara Ramos	Director de Seguridad Pública	\$ 18,909.00
Manuela Aidé López de Anda	Presidenta Municipal	15,631.50
Flor Alicia Fernández Carrasco	Tesorera Municipal	12,000.00
Abel González Domínguez	Director de Desarrollo Rural y Económico	12,000.00
Víctor Hugo Montes Fernández	Director de Servicios Públicos Municipales	12,000.00
Rubén Alejandro Canales Landeros	Secretario Municipal	12,000.00
Luis Arturo Chavarría Camargo	Oficial Mayor	12,000.00
Total		<u>\$94,540.50</u>

**Sin observación.**

**III.3.1.1.1.1. CAUCIÓN DEL TESORERO**

Se solicitó al Municipio de Saucillo, Chihuahua, mediante oficio número AECFI-030/2019/09 de fecha 29 de abril de 2019, la caución para el manejo de las finanzas públicas por parte del Tesorero Municipal, con el objeto de verificar el cumplimiento al artículo 65 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, la cual fue fijada y autorizada en sesión de cabildo del H. Ayuntamiento el 27 de septiembre de 2018, presentando el Municipio de Saucillo, Chihuahua, copia del cheque certificado número 484 por la cantidad de \$75,000.00 con fecha 3 de diciembre de 2018.

**OBSERVACIÓN 007**

**OMISIÓN DE LA OBLIGACIÓN DEL TESORERO DE OTORGAR LA CAUCIÓN FIJADA POR EL AYUNTAMIENTO POR LA CANTIDAD DE \$75,000.00**

El Tesorero no otorgó la caución que le fue fijada por el H. Ayuntamiento en sesión de cabildo del H. Ayuntamiento el 27 de septiembre de 2018 por la cantidad de \$75,000.00, por el periodo comprendido del 10 de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018, toda vez que mediante oficio número AECF-030/2019/09 de fecha 29 de abril de 2019 se solicitó al Municipio de Saucillo la caución para el manejo de las finanzas públicas a que se refiere el artículo 65 del Código Municipal, exhibiendo copia del cheque certificado número 484 por la cantidad de \$75,000.00 con fecha 3 de diciembre de 2018, sin embargo, dicho documento resulta insuficiente para tener por cumplida la obligación referida, puesto que no cumple con ninguna de las formas que establece el citado artículo 65, lo anterior en contravención del artículo referido así como del artículo 168 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Asimismo, el Ente auditado no observó la disposición contenida en el penúltimo párrafo del artículo 65 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, ya que al no otorgarse la caución citada se debió suspender al Tesorero Municipal en el desempeño de su encargo, en tanto esta no se otorgue, debiendo haber fijado el H. Ayuntamiento un plazo para el cumplimiento de lo descrito, lo anterior independientemente de la sanción pecuniaria que debió contraer, lo anterior en incumplimiento a los artículos 28 fracción III y 29 fracciones III, XIV y XXXIX del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, los cuales señalan la obligación del H. Ayuntamiento de vigilar que los actos de las autoridades municipales, observen los requisitos de legalidad y al Presidente Municipal de informar oportunamente al Ayuntamiento, acerca de la ejecución de los acuerdos aprobados, administrar la Hacienda Pública Municipal, así como cumplir con las demás leyes y reglamentos.

Mediante oficio número AECFI-118/2019 del 11 de julio de 2019, se le proporcionó al Ente fiscalizado la cédula de resultados de hallazgos, mismos que fueron derivados de los trabajos de auditoría, otorgándole al Ente un plazo no mayor a 5 días hábiles para la justificación y aclaraciones correspondientes, asimismo con su respectiva evidencia documental; por lo que mediante oficio S/N del 29 de julio de 2019; se dio respuesta señalando que: *“...Se sustituyó el cheque certificado por un contrato de prenda, que es una de las formas establecidas por el artículo 65 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua”*; anexando el Ente una ratificación notarial del otorgamiento y constitución unilateral de prenda, de fecha 26 de julio de 2019, advirtiendo que dicho documento no cumple con los requisitos que señala el Código Civil del Estado para dicha figura, detectando entre otras cuestiones, que la Tesorera no cuenta con la factura del vehículo que refiere otorgar como prenda, por lo que no acredita su propiedad, que en ese sentido el hallazgo subsiste.

**RESPUESTA:**

*“Se sustituyó el cheque certificado por un contrato de prenda, que es una de las formas establecidas por el artículo 65 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua. Se adjunta copia notariada de la factura que acredita la propiedad del vehículo.”*

**COMENTARIO:** El Ente anexa copia certificada de factura de vehículo Toyota Rav 4 modelo 2017, con número de serie 2T3DFREV7HW550053, a nombre de Flor Alicia Fernández Carrasco.

**OPINIÓN:** Del documento proporcionado por el Ente y de las manifestaciones realizadas, se advierte que presenta copia certificada de la factura de vehículo Toyota Rav 4 modelo 2017, con número de serie 2T3DFREV7HW550053, a nombre de Flor Alicia Fernández Carrasco, de fecha 7 de noviembre de 2016, documento que no fue exhibido conjuntamente con la ratificación notarial del otorgamiento y constitución unilateral de prenda, de fecha 26 de julio de 2019, siendo que esta última fue presentada por el Ente mediante oficio S/N del 29 de julio de 2019.

**III.3.1.1.2. REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES**

El importe revisado se integra como sigue:

Concepto	Importe
Compensaciones personal base o de confianza	\$ 2,643,282.55 (1)
Aguinaldo o gratificación de fin de año a personal base o de confianza	1,892,888.76 (2)
Total	<u>\$ 4,536,171.31</u>

**1) COMPENSACIONES PERSONAL DE BASE O CONFIANZA**

El Municipio de Saucillo, Chihuahua, erogó la cantidad de \$5,300,881.47, revisándose una muestra de \$2,643,282.55, por el pago de compensación fija a empleados de confianza y sindicalizados, el cual se realiza de manera quincenal y decenal respectivamente, en el siguiente cuadro se muestran los más representativos:

Nombre	Puesto	Sueldo Mensual
Manuela Aidé López de Anda	Presidenta Municipal	\$ 52,730.10
Rubén Alejandro Canales Landeros	Secretario Municipal	24,286.50
Flor Alicia Fernández Carrasco	Tesorera Municipal	22,629.00
Luis Arturo Chavarría Camargo	Oficial Mayor	22,286.70
Víctor Hugo Montes Fernández	Director de Servicios Públicos Municipales	16,610.10
César Octavio Gándara Ramos	Director de Seguridad Pública	16,222.20
Abel González Domínguez	Director de Desarrollo Rural y Económico	14,628.90
Total		<u>\$ 169,393.50</u>

Se revisó el registro contable contra las nóminas de los meses de octubre y diciembre de 2018, validando la publicación del tabulador de sueldos y salarios debidamente aprobado en el Presupuesto de Egresos en el Periódico Oficial, así como que el área encargada de nómina, calculara, pagara y registrara correctamente estas operaciones, verificando que las nóminas se encontraran firmadas por el personal.

**Sin observación.**

## 2) AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO A PERSONAL DE BASE O CONFIANZA

Durante el período auditado se efectuaron erogaciones por concepto de gratificación anual al personal del Municipio de Saucillo, Chihuahua, por un monto de \$3,459,915.11 revisándose un importe de \$1,892,888.76 pagado a los empleados de confianza, funcionarios y seguridad pública, por este concepto los trabajadores tendrán derecho a 40 días de aguinaldo o a la parte proporcional que corresponda.

Se solicitó la base de datos de los pagos realizados por este concepto al personal de este Municipio de Saucillo, Chihuahua, efectuándose un cruce con el salario diario y compensación del personal para efectuar los cálculos correspondientes para la validación de su pago.

**Sin observación.**

### III.3.1.1.2.2. PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS

El importe revisado se integra como sigue:

Concepto	Importe
Estímulos por puntualidad y asistencia	<u>\$ 555,658.77</u>
Total	<u>\$ 555,658.77</u>

Por este concepto el Municipio de Saucillo, Chihuahua, erogó la cantidad de \$1,033,995.17, revisándose los meses de octubre y diciembre de 2018 un importe de \$555,658.77, otorgándose a los empleados de acuerdo al Tabulador de Sueldos y Salarios publicado en el Periódico Oficial el 30 de diciembre de 2017, siendo el bono de puntualidad y asistencia por un 10% sobre el salario diario integrado y un 40% del salario mínimo de bono de despena.

**Sin observación.**

### III.3.2. MATERIALES Y SUMINISTROS

Los egresos registrados y determinados como muestra se presentan a continuación:

<u>Nombre</u>	<u>Importe</u>	<u>Muestra</u>
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 2,373,062.16	\$ -
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	348,402.04	-
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	329,197.28	-
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	178,847.39	40,194.00
Alimentos y Utensilios	173,439.61	-
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	164,293.29	-
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	15,323.06	-
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	12,225.60	-
<b>Total</b>	<b>\$ 3,594,790.43</b>	<b>\$ 40,194.00</b>

Se verificó que las erogaciones estuvieran soportadas con la documentación comprobatoria, en apego a la normatividad establecida para su adjudicación, la celebración de los contratos respectivos y el cumplimiento a los mismos, la existencia y suficiencia de la partida presupuestal, se realizaron procedimientos para validar las facturas ante el Servicio de Administración Tributaria, así como la compulsas a proveedores.

#### III.3.2.1. VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS.

Durante el período sujeto a revisión al 31 de diciembre de 2018, se realizaron erogaciones por la cantidad de \$178,847.39, revisándose un importe de \$40,194.00 importe se integra de la siguiente manera:

<u>Nombre</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Boutique D'Elegance S.A. de C.V.	Vestuarios y uniformes	\$ 40,194.00 (1)
	<b>Total</b>	<b>\$ 40,194.00</b>

##### 1) BOUTIQUE D'ELEGANCE S.A DE C.V.

El importe de \$40,194.00 corresponde a erogaciones por la compra de 21 uniformes de invierno pagados a la persona moral Boutique D'Elegance, S.A de C.V., para el personal sindicalizado, lo anterior derivado de la cláusula 38 del contrato colectivo de trabajo la cual establece, que la Presidencia Municipal se compromete a dotar de dos uniformes a cada una de las secretarías, mensajeros y fotógrafo, uno de temporada de verano, que tendrá que ser entregado en el mes de marzo y otro de invierno que tendrá que ser entregado más tardar en el mes de octubre.

EL día 27 de septiembre de 2018 en acta de sesión ordinaria sin número del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Saucillo, Chihuahua, se autorizó realizar la compra mediante adjudicación directa a la persona moral Boutique D'Elegance, S.A de C.V., celebrándose contrato sin número el día 28 de septiembre de 2018.

Dicha adquisición fue por la cantidad de \$40,194.00, integrándose de la siguiente manera:



Fecha	Número	Póliza	Referencia	Importe
30/11/2018	168	Cheques	447	\$40,194.00
Total				<u>\$40,194.00</u>

## OBSERVACIÓN 008

### REGISTRO ERRÓNEO DE LA CANTIDAD DE \$40,194.00 EN LA CUENTA MATERIALES Y SUMINISTROS, CORRESPONDIENDO DICHA EROGACIÓN A LA CUENTA DE PRESTACIONES CONTRACTUALES

De la revisión realizada, se detectó que el Ente auditado registró de manera errónea la cantidad de \$40,194.00 IVA incluido, en cuenta de Materiales y Suministros, por concepto de adquisición de uniformes para el personal sindicalizado del Municipio de Saucillo, Chihuahua, por lo que el Municipio de Saucillo, Chihuahua, debió registrar dicha erogación como prestaciones contractuales, toda vez que el objeto de gasto de estas erogaciones se deriva de una prestación contractual establecida en el contrato colectivo de trabajo; lo anterior de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Revelación Suficiente e Importancia Relativa en relación con los artículos 2, 33, 34 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como también de las obligaciones contempladas en el artículo 29 fracciones XIV y XXXIX y 64 fracciones IX y XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, de los que se desprende las obligaciones del Presidente Municipal de administrar, por conducto de las dependencias competentes, la Hacienda Pública Municipal, estableciendo los procedimientos técnicos, financieros y contables que permitan el adecuado control del gasto público y de cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos y Tesorero de llevar la contabilidad, el control del presupuesto y en cumplimiento a lo dispuesto en las leyes, reglamentos y manuales de organización.

El importe registrado se detalla a continuación:

Fecha	Número	Póliza	Referencia	Importe
30/11/2018	168	Cheques	447	\$40,194.00
Total				<u>\$40,194.00</u>

Mediante oficio AECFI-118/2019 del 11 de julio de 2019, se le proporcionó al Ente fiscalizado la cédula de resultados de hallazgos, mismos que fueron derivados de los trabajos de auditoría, otorgándole al Ente un plazo no mayor a 5 días hábiles para la justificación y aclaraciones correspondientes, asimismo con su respectiva evidencia documental; por lo que mediante oficio S/N del 29 de julio de 2019; se dio respuesta señalando que: *"...A raíz de este hallazgo, se implementarán las medidas necesarias para la captura contable del Ejercicio Fiscal 2019, ya que para el Ejercicio 2018 no podemos realizar ninguna modificación, conforme a las indicaciones del personal de soporte de Auditoría"*; de tales manifestaciones se advierte que el Ente en su respuesta aceptan la observación, en ese sentido el hallazgo subsiste.

### RESPUESTA:

**COMENTARIO:** El ente no da respuesta a esta observación y tampoco proporciona documentación relativa a la misma.

**OPINIÓN:** Se advierte que el Ente no dio respuesta a esta observación y no proporcionó documentación que acredite haber realizado la corrección contable correspondiente.

### III.3.3. SERVICIOS GENERALES

Los egresos registrados y determinados como muestra fueron los siguientes:

Concepto	Universo	Muestra
Servicios Básicos	\$ 3,006,615.88	\$ -
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	2,012,327.69	-
Servicios Oficiales	734,317.70	-
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	292,812.40	208,273.60
Servicios de Traslado y Viáticos	280,807.31	-
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	173,870.00	-
Otros Servicios Generales	53,318.56	-
Servicios de Arrendamiento	17,173.29	-
<b>Total</b>	<b>\$ 6,571,242.83</b>	<b>\$ 208,273.60</b>

Se validó la existencia y suficiencia de la partida presupuestal, se revisaron las principales erogaciones y que éstas estuvieran soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa, se cotejó el apego a la normatividad establecida para la adjudicación de los servicios, se verificó la celebración de los contratos respectivos y el cumplimiento a los mismos, se realizaron procedimientos para validar las facturas ante el Servicio de Administración Tributaria, así como la compulsión a proveedores.

#### III.3.3.1. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

Durante el período sujeto a revisión del 10 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, se realizaron erogaciones por la cantidad de \$292,812.40, revisándose un importe de \$208,273.60

Este importe se integra de la siguiente manera:

Nombre	Concepto	Importe
Martha Manuela Carrera Avena	Asesoría jurídica	\$ 104,836.00 (a)
Arturo de Jesús Betancourt de Elías	Servicios legales y de contabilidad	58,893.60 (b)
Jas 5, Consultoría y Servicios, S.C.	Servicios de consultoría y asesoría	44,544.00 (c)
	<b>Total</b>	<b>\$ 208,273.60</b>

#### a) MARTHA MANUELA CARRERA AVENA

La cantidad de \$104,836.00 que corresponde a gastos realizados por concepto de asesoría jurídica al Municipio de Saucillo, Chihuahua, el cual fue autorizado por medio del dictamen emitido por el comité de adquisiciones, con fecha 12 de septiembre de 2018, en donde se autoriza la contratación de servicios jurídicos a la C. Martha Manuela Carrera Avena. Por lo que el día 1 de octubre de 2018 se celebra el contrato de prestación de servicios, con vigencia al 31 de diciembre de 2018, teniendo como objeto del contrato, la asesoría y consultoría jurídica, servicios legales, notariales y servicios de apoyo para efectuar trámites legales, servicios de contabilidad, auditoría y asesoría contable y fiscal, así como los servicios técnicos de contabilidad, como cálculo de impuestos, elaboración de nóminas, llenado de

formatos fiscales y otros. El monto de contrato se estableció por la cantidad mensual de \$37,418.00 IVA incluido, integrándose de la siguiente manera:

Fecha	Número	Póliza	Referencia	Importe
31/12/2018	561	Cheques	1018	\$ 74,836.00
12/11/2018	49	Cheques	328	30,000.00
Total				<u>\$ 104,836.00</u>

## RESULTADO 001

Por la cantidad erogada de \$104,836.00 que corresponde a gastos realizados por concepto de asesoría jurídica al Municipio de Saucillo, Chihuahua, el Ente auditado no presentó evidencia documental del trabajo desarrollado por parte de la C. Martha Manuela Carrera Avena, por lo que se determina que el Ente no acredita el cumplimiento a lo que establece el artículo 54 fracción I de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, del que se desprende que los pagos con cargo al presupuesto deberán corresponder a obligaciones efectivamente devengadas, contraviniendo lo establecido en los artículos 29 fracciones XIV, XVI y XXXIX y 64 fracciones VII, IX, XI y XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, de las que se desprenden que el Presidente Municipal y el Tesorero deben llevar el control del presupuesto y la contabilidad, así como la obligación de este último de intervenir en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el Municipio.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AECF-030/2019/07, de fecha de 25 de abril de 2019, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el mismo día, mediante el cual informó que falta evidencia de trabajos realizados por parte de la C. Martha Manuela Carrera Avena, esto mediante oficio OM078/2019, de fecha 25 de abril de 2019, emitido por el Ing. Luis Arturo Chavarría Camargo, Oficial Mayor, recibido el día 25 de abril de 2019, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, sin que hasta el cierre de esta auditoría se presentara esta información. Importe que se integra de la siguiente manera:

Fecha	Número	Póliza	Referencia	Importe
31/12/2018	561	Cheques	1018	\$ 74,836.00
12/11/2018	49	Cheques	328	30,000.00
Total				<u>\$ 104,836.00</u>

Mediante oficio AECFI-118/2019 del 11 de julio de 2019, se le proporcionó al Ente fiscalizado la cédula de resultados de hallazgos, mismos que fueron derivados de los trabajos de auditoría, otorgándole al Ente un plazo no mayor a 5 días hábiles para la justificación y aclaraciones correspondientes, asimismo con su respectiva evidencia documental; por lo que mediante oficio S/N del 29 de julio de 2019; se dio respuesta señalando que: "...Se adjuntan los informes mensuales correspondientes"; observando que los documentos que adjunta consisten en informes rendidos por la Licenciada Martha Manuela Carrera Avena a la Presidente Municipal de Saucillo, donde indica las actividades que realizadas por los meses de septiembre a diciembre de 2018, por lo anterior el hallazgo queda insubsistente.

b) ARTURO DE JESÚS BETANCOURT DE ELÍAS

La cantidad de \$58,893.60 IVA incluido corresponde a gastos realizados por concepto de prestación de servicios legales al Municipio de Saucillo, Chihuahua, el cual fue autorizado por medio del dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones, con fecha 12 de septiembre de 2018, en donde se autoriza la contratación de servicios jurídicos con el Lic. Arturo de Jesús Betancourt de Elías, por lo que el día 1 de octubre de 2018 se celebra el contrato de prestación de servicios, con vigencia al 31 de diciembre de 2018, teniendo como objeto del contrato, la asesoría y consultoría jurídica, servicios legales, notariales y servicios de apoyo para efectuar trámites legales, servicios de contabilidad, auditoría y asesoría contable y fiscal y servicios técnicos de contabilidad como cálculo de impuestos, elaboración de nóminas, llenado de formatos fiscales y otros. El monto de contrato se estableció por la cantidad mensual de \$29,446.80 IVA incluido, integrándose de la siguiente manera:

Fecha	Número	Póliza	Referencia	Importe
31/12/2018	555	Cheques	1012	\$ 58,893.60
Total				\$ 58,893.60

## RESULTADO 002

Por la cantidad erogada de \$58,893.60 IVA incluido, que corresponde a gastos realizados por concepto de prestación de servicios legales al Municipio de Saucillo, Chihuahua, el Ente auditado no presentó evidencia documental del trabajo desarrollado por parte del Lic. Arturo de Jesús Betancourt de Elías, por lo que se determina que el Ente no acredita el cumplimiento a lo que establece el artículo 54 fracción I de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, del que se desprende que los pagos con cargo al presupuesto deberán corresponder a obligaciones efectivamente devengadas, contraviniendo lo establecido en los artículos 29 fracciones XIV, XVI y XXXIX y 64 fracciones VII, IX, XI y XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, de las que se desprenden que el Presidente Municipal y el Tesorero deben llevar el control del presupuesto y la contabilidad, así como la obligación de este último de intervenir en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el Municipio.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AECF-030/2019/07, de fecha de 25 de abril de 2019, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el mismo día, mediante el cual informó que falta evidencia de trabajos realizados por parte del Lic. Arturo de Jesús Betancourt de Elías, esto mediante oficio OM078/2019, de fecha 25 de abril de 2019, emitido por el Ing. Luis Arturo Chavarría Camargo, Oficial Mayor, recibido el día 25 de abril de 2019, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, sin que hasta el cierre de esta auditoría se presentara esta información. Importe que se integra de la siguiente manera:

Fecha	Número	Póliza	Referencia	Importe
31/12/2018	555	Cheques	1012	\$ 58,893.60
Total				\$ 58,893.60

Mediante oficio AECFI-118/2019 del 11 de julio de 2019, se le proporcionó al Ente fiscalizado la cédula de resultados de hallazgos, mismos que fueron derivados de los trabajos de auditoría, otorgándole al Ente un plazo no mayor a 5 días hábiles para la justificación y aclaraciones correspondientes, asimismo con su respectiva evidencia documental; por lo que mediante oficio S/N del 29 de julio de 2019; se dio respuesta señalando que: "...Se adjuntan los informes correspondientes"; observando que los documentos que adjunta consisten en informes rendidos por la Licenciado Arturo de Jesús Betancourt

de Elías al Municipio de Saucillo, donde indica las actividades que realizadas por los meses de septiembre a diciembre de 2018, por lo anterior el hallazgo queda insubsistente.

c) JAS 5, CONSULTORÍA Y SERVICIOS, S.C.

La cantidad de \$44,544.00 IVA incluido corresponde a gastos realizados por concepto de prestación de servicios legales al Municipio de Saucillo, Chihuahua, el cual fue autorizado por medio del dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones, con fecha 12 de septiembre de 2018, en donde se autoriza la contratación de servicios y consultoría para el departamento de obras públicas con la persona moral las 5 Consultoría y Servicios, S.C., por lo que el día 12 de septiembre de 2018 se celebra el contrato de prestación de servicios, con vigencia al 31 de diciembre de 2018, teniendo como objeto del contrato, la revisión y asesoría de procesos licitatorios, la revisión técnica de expedientes de obra, la capacitación al personal técnico de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Saucillo, Chihuahua, así como apoyo en la elaboración de respuesta a las observaciones derivadas de las auditorías practicadas por los órganos de fiscalización estatal y federal. El monto de contrato se estableció por la cantidad mensual de \$14,848.00 IVA incluido, integrándose de la siguiente manera:

Fecha	Número	Póliza	Referencia	Importe
11/12/2018	107	Cheques	573	\$ 14,848.00
18/12/2018	194	Cheques	657	14,848.00
26/12/2018	309	Cheques	755	14,848.00
			Total	<u>\$44,544.00</u>

### RESULTADO 003

Por la cantidad de \$44,544.00 IVA incluido que corresponde a gastos realizados por concepto de prestación de servicios legales al Municipio de Saucillo, Chihuahua, el Ente auditado no presentó evidencia documental del trabajo desarrollado del mes de diciembre, por parte de la Persona moral, Jas 5, Consultoría y Servicios, S.C., por lo que se determina que el Ente no acredita el cumplimiento a lo que establece el artículo 54 fracción I de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, del que se desprende que los pagos con cargo al presupuesto deberán corresponder a obligaciones efectivamente devengadas, contraviniendo lo establecido en los artículos 29 fracciones XIV ,XVI y XXXIX y 64 fracciones VII, IX, XI y XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, de las que se desprenden que el Presidente Municipal y el Tesorero deben llevar el control del presupuesto y la contabilidad, así como la obligación de este último de intervenir en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el Municipio.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AECF-030/2019/07, de fecha 25 de abril de 2019, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el mismo día, mediante el cual informó que se entrega de manera parcial evidencia de trabajos realizados por Jas 5, Consultoría y Servicios, S.C., sin embargo de dicha evidencia se desprende que los trabajos realizados corresponden únicamente a los meses de octubre y noviembre de 2018, esto mediante oficio OM078/2019, de fecha 25 de abril de 2019, emitido por el Ing. Luis Arturo Chavarría Camargo, Oficial Mayor, recibido el día 25 de abril de 2019, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua. Importe que se integra de la siguiente manera:

Fecha	Número	Póliza	Referencia	Importe
11/12/2018	107	Cheques	573	\$ 14,848.00
18/12/2018	194	Cheques	657	14,848.00
26/12/2018	309	Cheques	755	14,848.00
Total				<u>\$44,544.00</u>

Mediante oficio AECFI-118/2019 del 11 de julio de 2019, se le proporcionó al Ente fiscalizado la cédula de resultados de hallazgos, mismos que fueron derivados de los trabajos de auditoría, otorgándole al Ente un plazo no mayor a 5 días hábiles para la justificación y aclaraciones correspondientes, asimismo con su respectiva evidencia documental; por lo que mediante oficio S/N del 29 de julio de 2019; se dio respuesta señalando que: "...Se adjunta el informe correspondiente"; observando que el documento que adjunta consiste en un informe rendido por el Presidente del Consejo de Administración de la moral Jas 5, Consultoría y Servicios S.C. a la Presidente Municipal de Saucillo, donde indica las actividades realizadas por el mes de diciembre de 2018, por lo anterior el hallazgo queda insubsistente.

### III.3.4. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Durante el período sujeto a revisión del 10 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, se realizaron erogaciones por este concepto, que ascienden a la cantidad de \$3,279,773.26 revisándose la cantidad de \$175,083.00 integrándose de la siguiente manera:

Concepto	Universo	Muestra
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	\$ 1,544,943.47	-
Ayudas Sociales	936,720.20	\$175,083.00
Pensiones y Jubilaciones	789,914.59	-
Subsidios y Subvenciones	8,195.00	-
Total	<u>\$ 3,279,773.26</u>	<u>\$175,083.00</u>

Se validó que las erogaciones estuvieran soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa, suficiente y competente, que los apoyos otorgados contengan la solicitud del beneficiario y/o convenio, revisando las principales erogaciones según la muestra seleccionada.

#### III.3.4.1. AYUDAS SOCIALES

Este importe se integra de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Nómina de trabajadores eventuales	\$ 175,083.00 (a)
Total	<u>\$ 175,083.00</u>

#### a) NÓMINA DE TRABAJADORES EVENTUALES

Importe que corresponde a gastos realizados por concepto de nómina de 26 trabajadores eventuales del área de fomento deportivo que realizan distintos trabajos para el Municipio de Saucillo, Chihuahua,



tales como entrenadores, instructores, coordinadores y auxiliares entre otros. Integrándose de la siguiente manera:

Fecha	Número	Póliza	Referencia	Importe
14/11/2018	83	Cheques	379	\$ 36,550.00
20/12/2018	214	Cheques	677	35,883.00
01/12/2018	146	Cheques	616	34,550.00
28/12/2018	330	Cheques	776	34,550.00
30/11/2018	164	Cheques	444	33,550.00
Total				<u>\$ 175,083.00</u>

## RESULTADO 004

### REGISTRO ERRÓNEOS EN LA CUENTA AYUDAS SOCIALES POR \$175,083.00

El Ente registró indebidamente la cantidad de \$175,083.00 por concepto de nómina de 26 trabajadores eventuales del área de fomento deportivo que realizan distintos trabajos para el Municipio de Saucillo, Chihuahua, en la cuenta Ayudas Sociales, importe que debería encontrarse registrado en el capítulo de Servicios Personales; lo anterior de acuerdo al clasificador por objeto del gasto, los Postulados Básicos de Revelación Suficiente e Importancia Relativa en relación con los artículos 2, 22, 33, 34 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como también de las obligaciones contempladas en los artículos 29 fracciones XIV y XXXIX y 64 fracciones IX y XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, toda vez que el Presidente Municipal es el responsable de administrar, por conducto de las dependencias competentes, la Hacienda Pública Municipal, estableciendo los procedimientos técnicos, financieros y contables que permitan el adecuado control y examen del ingreso y el gasto público y cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos y el Tesorero de llevar la contabilidad y el control del presupuesto.

Mediante oficio AECFI-118/2019 del 11 de julio de 2019, se le proporcionó al Ente fiscalizado la cédula de resultados de hallazgos, mismos que fueron derivados de los trabajos de auditoría, otorgándole al Ente un plazo no mayor a 5 días hábiles para la justificación y aclaraciones correspondientes, asimismo con su respectiva evidencia documental; por lo que mediante oficio S/N del 29 de julio de 2019; se dio respuesta señalando que: "...Se adjunta Oficio No. OM116/2019 con la justificación"; ahora bien, en el oficio de mérito el Ente manifiesta que dichas erogaciones no se registraron como nómina virtud a que se trata de un apoyo compensatorio numerario que se otorga al personal relacionado a las cinco pólizas referidas, de tales manifestaciones se determina que el Ente en su respuesta aclara el registro realizado en la cuenta de ayudas sociales, en ese sentido el hallazgo queda insubsistente.

#### III.4. CUENTAS DE BALANCE

Las cuentas de balance seleccionadas y la muestra revisada se integran como sigue:

Concepto	Universo	Muestra
Bancos	\$ 1,229,737.38	\$ 1,205,554.65
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	14,170,992.11	(2,290,291.86)
Total	<u>\$ 15,400,729.49</u>	<u>\$(1,084,737.21)</u>

##### III.4.1. BANCOS

El saldo al 31 de diciembre de 2018 que presenta esta cuenta es de \$1,229,737.38 analizándose un importe de \$1,205,554.65, integrándose los saldos revisados de la siguiente manera:

Concepto	Institución Bancaria	No. de Cuenta	Saldo al 31/12/2018
Gasto corriente	BBVA Bancomer, S.A.	112315068	\$5,598,609.48
Fondo minero 2014	BBVA Bancomer, S.A.	Sin número	3,915,330.25
FISM 2017	BBVA Bancomer, S.A.	110317829	715,522.00
FORTAMUN 2017	BBVA Bancomer, S.A.	110027480	156,402.53
FORTAMUN	BBVA Bancomer, S.A.	112336197	129,655.13
PDR 2018	BBVA Bancomer, S.A.	Sin número	106,883.22
Ramo 20	BBVA Bancomer, S.A.	198773793	57,000.00 (1)
CREI	BBVA Bancomer, S.A.	183324931	39,799.59
Ramo 20	BBVA Bancomer, S.A.	198774048	30,000.00 (1)
Gasto corriente	BBVA Bancomer, S.A.	109330062	(8,578,603.15) (2)
PAJA 2015	BBVA Bancomer, S.A.	199814884	(472,295.36) (2)
PDR 2017	BBVA Bancomer, S.A.	Sin número	(172,388.42) (2)
Gasto corriente	BBVA Bancomer, S.A.	177612702	(152,349.09) (1)
Gasto corriente	BBVA Bancomer, S.A.	194166809	(103,392.81) (1)
Cultura física y deporte	BBVA Bancomer, S.A.	109750894	(31,200.00) (2)
SEDESOL Ramo 20	BBVA Bancomer, S.A.	185238404	(19,139.80) (1)
INE	BBVA Bancomer, S.A.	194509242	(8,572.31) (1)
FOPADEF	BBVA Bancomer, S.A.	194081498	(5,706.61) (1)
Total			<u>\$ 1,205,554.65</u>

Se analizaron los saldos en bancos, comparándose los registros contables contra las conciliaciones bancarias, dándole seguimiento a las partidas mostradas en las conciliaciones bancarias respectivas.

De la muestra revisada se determina lo siguiente

#### **OBSERVACIÓN 009**

#### **SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES POR UN TOTAL DE \$(202,160.02) EN LAS CUENTAS DE BANCOS**

1) Los saldos de ejercicios anteriores por un total de \$(202,160.02) se integran como sigue:

Concepto	Institución Bancaria	No. de Cuenta	Saldo al 31/12/2018
Ramo 20	BBVA Bancomer, S.A.	198773793	\$ 57,000.00
Ramo 20	BBVA Bancomer, S.A.	198774048	30,000.00
Gasto corriente	BBVA Bancomer, S.A.	177612702	(152,349.09)
Gasto corriente	BBVA Bancomer, S.A.	194166809	(103,392.81)
SEDESOL Ramo 20	BBVA Bancomer, S.A.	185238404	(19,139.80)
INE	BBVA Bancomer, S.A.	194509242	(8,572.31)
FOPADEP	BBVA Bancomer, S.A.	194081498	(5,706.61)
		Total	<u><u>\$(202,160.62)</u></u>

Como se desprende del cuadro que antecede, estas cuentas presentan saldos de ejercicios anteriores por un importe de \$(202,160.02) y en virtud que son cuentas que no son utilizadas por el Municipio de Saucillo, Chihuahua, estas deben ser canceladas y hacer los ajustes pertinentes en la contabilidad, con el fin de que los estados financieros muestren la situación real del Ente, al no hacerlo se incumple con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente", el cual tiene como finalidad que los estados financieros muestren amplia y claramente los resultados y la situación financiera del Ente público.

Mediante oficio AECFI-118/2019 del 11 de julio de 2019, se le proporcionó al Ente fiscalizado la cédula de resultados de hallazgos, mismos que fueron derivados de los trabajos de auditoría, otorgándole al Ente un plazo no mayor a 5 días hábiles para la justificación y aclaraciones correspondientes, asimismo con su respectiva evidencia documental; por lo que mediante oficio S/N del 29 de julio de 2019; se dio respuesta señalando que: "...Se ha solicitado a la ASECh asesoría y apoyo para corregir en el Sistema TIBUAME inconsistencias que se vienen arrastrando de administraciones anteriores. Se adjunta acuse de recibo de dicha solicitud"; de tales manifestaciones se advierte que el Ente en su respuesta acepta la observación, sin que pueda determinarse con el acuse referido que se hayan realizado los ajustes pertinentes en las cuentas, en ese sentido el hallazgo subsiste.

#### RESPUESTA:

*"Se tramitó ante la Institución Bancaria la depuración de las cuentas. Se anexa el Oficio correspondiente."*

**COMENTARIO:** El Ente proporciona en su respuesta oficio de fecha 3 de septiembre del 2019, donde se especifica el estatus de las cuentas bancarias, signado por la C. Magdalena Meza, ejecutivo de BBVA Bancomer Sucursal Saucillo.

**OPINIÓN:** Del análisis a los documentos y argumentos del Ente, se advierte que el oficio de fecha 3 de septiembre de 2019 que anexan, solo menciona el estatus de cancelado de las cuentas bancarias y su fecha de cancelación en la institución de crédito BBVA Bancomer, no obstante, se omite anexar documentación que acredite haber realizado los registros correspondientes en la contabilidad del Municipio.

#### OBSERVACIÓN 010

**SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA A LA CUENTA DE BANCOS POR UN TOTAL DE \$(9,254,486.93)**

2) Los saldos de naturaleza contraria por un total de \$(9,254,486.93) se integra como sigue:

Concepto	Institución Bancaria	No. de Cuenta	Saldo al 31/12/2018
Gasto corriente	BBVA Bancomer, S.A.	109330062	\$(8,578,603.15)
PAJA 2015	BBVA Bancomer, S.A.	199814884	(472,295.36)
PDR 2017	BBVA Bancomer, S.A.	Sin número	(172,388.42)
Cultura física y deporte	BBVA Bancomer, S.A.	109750894	(31,200.00)
Total			<u>\$(9,254,486.93)</u>

Como se desprende del cuadro que antecede, estas cuentas presentan saldos contrarios a la naturaleza de la cuenta por un total de \$(9,254,486.93), lo anterior denota incumplimiento del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente, el cual establece que los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente público; así como también de las obligaciones contempladas en el artículo 29 fracciones XIV y XXXIX y 64 fracciones IX y XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, de los que se desprende las obligaciones del Presidente Municipal de administrar, por conducto de las dependencias competentes, la Hacienda Pública Municipal, estableciendo los procedimientos técnicos, financieros y contables que permitan el adecuado control del gasto público y de cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos y Tesorero de llevar la contabilidad, el control del presupuesto y en cumplimiento a lo dispuesto en las leyes, reglamentos y manuales de organización.

Mediante oficio AECFI-118/2019 del 11 de julio de 2019, se le proporcionó al Ente fiscalizado la cédula de resultados de hallazgos, mismos que fueron derivados de los trabajos de auditoría, otorgándole al Ente un plazo no mayor a 5 días hábiles para la justificación y aclaraciones correspondientes, asimismo con su respectiva evidencia documental; por lo que mediante oficio S/N del 29 de julio de 2019; se dio respuesta señalando que: *“...Se ha solicitado a la ASECh asesoría y apoyo para corregir en el Sistema TIBUAME inconsistencias que se vienen arrastrando de administraciones anteriores. Se adjunta acuse de recibo de dicha solicitud”*; de tales manifestaciones se advierte que el Ente en su respuesta acepta la observación, sin que pueda determinarse con el acuse referido que se hayan realizado los ajustes pertinentes en las cuentas, en ese sentido el hallazgo subsiste.

**RESPUESTA:**

*“Se tramitó ante la Institución Bancaria la depuración de las cuentas. Se anexa el Oficio correspondiente.”*

**COMENTARIO:** El Ente proporciona en su respuesta oficio de fecha 3 de septiembre del 2019, donde se especifica el estatus de las cuentas bancarias, signado por la C. Magdalena Meza, ejecutivo de BBVA Bancomer Sucursal Saucillo.

**OPINIÓN:** Del análisis a los documentos y argumentos del Ente, se advierte que el oficio de fecha 3 de septiembre de 2019 que anexan, solo menciona el estatus de cancelado de las cuentas bancarias y su fecha de cancelación en la institución de crédito BBVA Bancomer, no obstante, se omite anexar documentación que acredite haber realizado los registros correspondientes en la contabilidad del Municipio.

**III.4.2. CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO**

El saldo al 31 de diciembre de 2018 que presenta esta cuenta es de \$14,170,992.11 analizándose un importe de \$(2,290,291.86), integrándose los saldos revisados de la siguiente manera:

Concepto	Universo	Muestra
<u>Cuentas por Pagar a Corto Plazo</u>		
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	\$ (7,076.00)	\$ -
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	6,489,220.49	(2,290,291.86)
Contratistas por Obras Publicas por Pagar	(2,334,930.11)	-
Participaciones y Aportaciones	3,380,222.90	-
Trasferencias otorgadas por pagar	(238,395.00)	-
Retenciones y contribuciones por pagar	6,782,634.82	-
Programas Estatales	99,315.01	-
<b>Total</b>	<b>\$ 14,170,992.11</b>	<b>\$ (2,290,291.86)</b>

#### III.4.2.1. PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO

La muestra analizada, se integra de la siguiente manera:

Nombre	Importe
<u>Cuentas Sin Movimiento Alguno</u>	
Varios	\$ 1,135,082.72
Sub-Total	\$ 1,135,082.72 (1)
<u>Cuentas de Ejercicios Anteriores</u>	
Varias	\$ (3,425,374.58)
Sub-Total	\$ (3,425,374.58) (2)
Total	\$ (2,290,291.86)

Se verificó que todas las operaciones se encuentren respaldadas con documentación comprobatoria, que reúna los requisitos legales aplicables, que se haya adquirido o prestado el servicio de acuerdo a la normatividad correspondiente y que se encuentren presupuestadas, además se realizó compulsas con la Constructora Integral Vallekas a fin de validar el saldo y los trabajos realizados. Se solicitó mediante el oficio número AECF-030/2019/06 del 24 de abril de 2019, el origen, antigüedad y evidencia documental de estos saldos.

#### 1) VARIOS

Del importe de \$1,135,082.72 se determinó que no tuvieron movimiento alguno durante el ejercicio de 2018.

#### OBSERVACIÓN 011

**SALDOS POR LA CANTIDAD DE \$1,135,082.72 SIN MOVIMIENTOS DURANTE EL PERIODO DEL 10 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, DENTRO DE LA CUENTA PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO**

Se determinó que los saldos por la cantidad total de \$1,135,082.72 correspondientes al rubro “varios” del concepto “pago de proveedores a corto plazo”, no tuvieron movimiento alguno durante el ejercicio de 2018, por lo que el Municipio de Saucillo, Chihuahua, deberá llevar a cabo las gestiones de análisis, investigación, y justificación para constatar la veracidad de los saldos reflejados que provienen de ejercicios anteriores presentando su evidencia documental correspondiente, para dar cumplimiento al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente, el cual establece que los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público; así como también de las obligaciones contempladas en el artículo 29 fracciones XIV y XXXIX y 64 fracciones IX y XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, de los que se desprende las obligaciones del Presidente Municipal de administrar, por conducto de las dependencias competentes, la Hacienda Pública Municipal, estableciendo los procedimientos técnicos, financieros y contables que permitan el adecuado control del gasto público y de cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos y Tesorero de llevar la contabilidad, el control del presupuesto y en cumplimiento a lo dispuesto en las leyes, reglamentos y manuales de organización, importe observado que se integra de la siguiente manera:

Nombre	Importe
Gobierno del Estado	\$ 256,103.00
Instituto Mexicano del Seguro Social	154,984.95
Carlos Alarcón Martínez	108,701.20
Armando Márquez Martínez	100,634.60
Maquinaria, S.A. de C.V.	92,772.40
Constructora Integral Vallekas	75,746.09
Fernando Murueta Dávila	40,600.00
Jahir Coronado Raque	35,994.80
Oscar Octavio Franco Baeza	33,343.49
Cilindros y Equipos para Gas de Chihuahua	29,426.81
Xebz la Voz de Meoqui, S.A. de C.V.	27,840.00
Jorge Alberto Nava Cerros	24,746.64
Jorge Alberto González Arroyo	19,484.00
Comité Pavimentación Ampliación Las Varas	19,400.00
Ingenio Computacional	18,785.00
Publicaciones del Chuvíscar, S.A. de C.V.	17,834.00
Ingresos por titulación Granjas Paraíso	17,400.00
Cilindros y Equipos para Gas de Chihuahua	14,570.51
Rosario Núñez Alvidrez	13,006.10
Enrique Armendáriz Ponce (Lentes)	10,900.00
Publicaciones Samachique, S. de R.L. de C.V.	8,700.00
Fernando Ontiveros Gómez	5,203.29
María de la Luz Hernández Payán	4,620.68
José Manuel Olmos Muñoz	4,285.16
<b>Total</b>	<b>\$ 1,135,082.72</b>

Mediante oficio AECFI-118/2019 del 11 de julio de 2019, se le proporcionó al Ente fiscalizado la cédula de resultados de hallazgos, mismos que fueron derivados de los trabajos de auditoría, otorgándole al Ente un plazo no mayor a 5 días hábiles para la justificación y aclaraciones correspondientes, asimismo con su respectiva evidencia documental; por lo que mediante oficio S/N del 29 de julio de 2019; se dio respuesta señalando que: “...Se ha solicitado a la ASECh asesoría y apoyo para corregir en el Sistema TIBUAME inconsistencias que se vienen arrastrando de administraciones anteriores. Se adjunta acuse de recibo de dicha solicitud”; de tales manifestaciones se advierte que el Ente en su respuesta acepta



la observación, sin que pueda determinarse con el acuse referido que se hayan realizado los ajustes pertinentes en la cuenta, en ese sentido el hallazgo subsiste.

**RESPUESTA:**

**COMENTARIO:** El ente no da respuesta a esta observación y tampoco proporciona documentación relativa a la misma.

**OPINIÓN:** Se advierte que el Ente no dio respuesta a esta observación y no proporcionó documentación que acredite haber realizado las gestiones de análisis, investigación, y justificación para constatar la veracidad de los saldos reflejados en la contabilidad del Municipio.

2) VARIAS

Importe que corresponde a saldos de cuentas de ejercicios anteriores según respuesta al oficio girado N° AECF-030/2019/06 de fecha del 24 de abril de 2019, mediante oficio S/N de fecha 1 de mayo de 2019 girado por la tesorera la C.P. Flor Alicia Fernández Carrasco.

**OBSERVACIÓN 012**

**SALDOS DE CUENTAS DE EJERCICIOS ANTERIORES POR UN TOTAL DE (\$3,425,374.58) DENTRO DE LA CUENTA PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO**

Con relación a los saldos por un importe de (\$3,425,374.58) correspondiente a saldos de cuentas de ejercicios anteriores y \$1,135,082.72 correspondiente al rubro “varios”, ambos del concepto “pago de proveedores a corto plazo”, el Municipio de Saucillo, Chihuahua, deberá realizar la depuración de estos saldos previo análisis y justificación, para dar cumplimiento al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente, el cual establece que los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público; así como también de las obligaciones contempladas en el artículo 29 fracciones XIV y XXXIX y 64 fracciones IX y XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, de los que se desprende las obligaciones del Presidente Municipal de administrar, por conducto de las dependencias competentes, la Hacienda Pública Municipal, estableciendo los procedimientos técnicos, financieros y contables que permitan el adecuado control del gasto público y de cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos y Tesorero de llevar la contabilidad, el control del presupuesto y en cumplimiento a lo dispuesto en las leyes, reglamentos y manuales de organización; importe observado que se integra de la siguiente manera:

Nombre	Importe
Gobierno del Estado	\$ 256,103.00
Instituto Mexicano del Seguro Social	154,984.95
Carlos Alarcón Martínez	108,701.20
Armando Márquez Martínez	100,634.60
Maquinaria S.A., de C.V.	92,772.40
Constructora Integral Vallekas	75,746.09
Fernando Murueta Dávila	40,600.00
Jahir Coronado Raque	35,994.80
Oscar Octavio Franco Baeza	33,343.49
Cilindros y Equipos para Gas de Chihuahua	29,426.81
Xebz la Voz de Meoqui, S.A. de C.V.	27,840.00
Jorge Alberto Nava Cerros	24,746.64
Jorge Alberto González Arroyo	19,484.00
Comité Pavimentación Ampliación Las Varas	19,400.00
Ingenio Computacional	18,785.00
Publicaciones del Chuvísca S.A. de C.V.	17,834.00
Ingresos por titulación Granjas Paraíso	17,400.00
Cilindros y Equipos para Gas de Chihuahua	14,570.51
Rosario Núñez Alvidrez	13,006.10
Enrique Armendáriz Ponce (Lentes)	10,900.00
Publicaciones Samachique, S. de R.L. de C. V.	8,700.00
Fernando Ontiveros Gómez	5,203.29
María de la Luz Hernández Payán	4,620.68
José Manuel Olmos Muñoz	4,285.16
Sub-Total	\$ 1,135,082.72
Organismo Operador del Relleno Sanitario	\$ (2,855,962.24)
Gi Power Group, S.A. de C.V.	(180,314.95)
XEHM S.A.	(38,571.45)
Radiza, S.A. de C.V.	(35,665.68)
Radiotelevisora Integral, S.A. de C.V.	(32,257.10)
María del Refugio Cerros Rodríguez	(32,142.85)
Radio Delicias, S.A.	(30,857.16)
Wilhelmy Guzmán Paniagua	(30,857.12)
Xebz La Voz De Meoqui ,S.A. de C.V.	(22,684.03)
Compañía Periodística Del Sol De Chihuahua, S.A. de C.V.	(22,531.33)
Ricardo Morales Núñez	(20,000.01)
Luis Antonio Rodríguez Martínez	(19,720.00)
Cruz Roja Mexicana	(19,642.27)
Oscar Octavio Franco Baeza	(17,776.40)
Arturo Baeza Rosette	(13,568.00)
Manuel Arturo Gándara Samaniego	(13,214.23)
Información Oportuna La Región, S. de R.L.	(12,222.20)
Beatriz Elena Rivera Varela	(7,714.28)
Mercedes Chávez Chávez	(7,153.72)
Seguros Argos	(6,350.00)
Carmen Aida Martínez Meza	(5,055.28)
Promosat Chihuahua, S.A. de C.V.	(1,114.28)
Sub-Total	\$ (3,425,374.58)
Total	\$ (2,290,291.86)

Mediante oficio AECFI-118/2019 del 11 de julio de 2019, se le proporcionó al Ente fiscalizado la cédula de resultados de hallazgos, mismos que fueron derivados de los trabajos de auditoría, otorgándole al Ente un plazo no mayor a 5 días hábiles para la justificación y aclaraciones correspondientes, asimismo con su respectiva evidencia documental; por lo que mediante oficio S/N del 29 de julio de 2019; se dio respuesta señalando que: “...Se ha solicitado a la ASECh asesoría y apoyo para corregir en el Sistema TIBUAME inconsistencias que se vienen arrastrando de administraciones anteriores. Se adjunta acuse de recibo de dicha solicitud”; de tales manifestaciones se advierte que el Ente en su respuesta acepta la observación, sin que pueda determinarse con el acuse referido que se hayan realizado los ajustes pertinentes en la cuenta, en ese sentido el hallazgo subsiste.

**RESPUESTA:**

**COMENTARIO:** El ente no da respuesta a esta observación y tampoco proporciona documentación relativa a la misma.

**OPINIÓN:** Se advierte que el Ente no dio respuesta a esta observación y no proporcionó documentación que acredite haber realizado la depuración de estos saldos previo análisis y justificación de los saldos reflejados en la contabilidad del Municipio.

**IV.- AUDITORÍAS EXTERNAS**

Al Ente no se le practicaron auditorías externas durante el período del 10 de septiembre al 31 de diciembre del 2018.

**V.- DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS**

<u>Nombre</u>	<u>Puesto</u>
Manuela Aidé López de Anda	Presidenta Municipal
Rubén Alejandro Canales Landeros	Secretario Municipal
Flor Alicia Fernández Carrasco	Tesorera Municipal
Luis Arturo Chavarría Camargo	Oficial Mayor

**ATENTAMENTE**

**C.P.F. ISMAEL CANO ESPARZA  
AUDITOR ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO  
FINANCIERO I**

*En términos de los artículos Sexto y Octavo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 7 de septiembre de 2019.*

**LIC. JOSÉ LUIS ALDANA LICONA  
AUDITOR ESPECIAL DE NORMATIVIDAD Y  
SEGUIMIENTO**

*En términos de los artículos 7, fracción XVIII y 18, fracciones III y VII de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, con relación de los artículos Sexto y Octavo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 7 de septiembre de 2019.*

**M.A.P. HÉCTOR HUGO CARO RODRÍGUEZ  
DIRECTOR DE AUDITORÍA ESPECIAL DE  
CUMPLIMIENTO FINANCIERO I**

**C.P. PRIMITIVO ARREDONDO SAUZAMEDA  
COORDINADOR DE AUDITORÍA**

*"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"*

**Informe Técnico de Resultados**  
**Derivado de la revisión efectuada a la Cuenta Pública 2018 del**  
**Municipio de Saucillo, Chihuahua**

**Capítulo II: Obra Pública**  
**Primer Periodo**

En cumplimiento al Programa Anual de Auditoría a realizarse durante el año 2019 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 fracción VII, 83 bis, 83 ter, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; artículo 4 fracción II, 7 fracción X, 11 fracción XXIII, 38 y 39 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua en términos de los artículos Sexto y Octavo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 7 de septiembre de 2019, y derivado de la revisión efectuada a la Cuenta Pública y demás información requerida al **Municipio de Saucillo, Chihuahua**, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, misma que se llevó a cabo al amparo de la Orden de Auditoría y Oficio de Comisión número DAS-036/2019 de fecha 18 de febrero de 2019 firmado por el Auditor Superior de esta Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, y su respectiva Acta de fecha 11 de marzo de 2019, la cual obra en los papeles de trabajo de la presente Auditoría; por lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, y en términos de los artículos Sexto y Octavo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 7 de septiembre de 2019, se formuló el Informe de Resultados de la revisión, por lo que una vez que el Ente auditado proporcionó la documentación, y manifestó los comentarios y aclaraciones correspondientes, se emite el presente **Informe Técnico de Resultados**.

Este documento presenta los resultados obtenidos mediante la aplicación de las Normas de Auditoría, a las operaciones seleccionadas de acuerdo a los criterios de materialidad y evaluación de riesgos; en este sentido es importante señalar que fueron revisadas las operaciones del Ente que tienen una importancia relativa respecto al total, o bien que sin ser representativas presentan factores de riesgo que pueden afectar su integridad.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por el Ente de cuya veracidad es responsable.

## ÍNDICE

### AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

I.- INTRODUCCIÓN

II.- OBJETIVOS GENERALES

III.- PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

IV.- SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN LA AUDITORÍA

V.- AUDITORÍAS EXTERNAS

VI.- DIRECTORIO DE EX FUNCIONARIOS

## I.- INTRODUCCIÓN

Hacer una revisión selectiva de las obras llevadas a cabo con recursos públicos, verificando que:

La ejecución de la obra sea acorde a los términos establecidos, tanto por administración directa como en los contratos de obra pública celebrados, en cuanto a precio, cantidad, calidad y tiempo de ejecución; los conceptos de obra pagados estén efectivamente ejecutados y que los expedientes unitarios de obra se encuentren integrados de acuerdo a la normatividad aplicable.

## II.- OBJETIVOS GENERALES

Auditar la Cuenta Pública que rinden los entes fiscalizables, vigilando que el uso de los recursos públicos sea eficiente, transparente y veraz para comprobar que la aplicación de éstos en la obra pública se haya efectuado de manera correcta, oportuna y para los fines que fueron asignados.

Requerir a los entes fiscalizables la información necesaria para comprobar que la planeación, programación, adjudicación, contratación y ejecución de las obras públicas se hayan realizado conforme a la normatividad aplicable.

### II.1.- ALCANCE

El alcance de los propósitos de esta auditoría está limitado por la naturaleza oculta de algunos elementos de obra, la calidad de los materiales utilizados y la falta de datos para determinar su cuantificación.

## III.- PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

Se calculó mediante observación, verificación y revisión física el costo de la obra ejecutada, aplicando a los volúmenes calculados precios que se consideraron apropiados a la zona y/o contratados. Derivado de lo anterior y en virtud de la manifestación de las aclaraciones a los hallazgos detectados que fueron indicados y se hicieron del conocimiento al Ente Fiscalizado por medio de la Cédula de Resultados de Hallazgos, se procedió a realizar un replanteamiento de dichos hallazgos y proceder a plasmar en este Informe de Resultados las observaciones correspondientes.

### III.1.- ORIGEN DEL RECURSO AUDITADO

Origen del recurso	Total Ejercido	Revisado
III.1.1.- Impuestos Estatales	\$1,569,200.92	\$1,569,200.92
Total	\$1,569,200.92	\$1,569,200.92



A continuación, se describe la obra seleccionada para su revisión de acuerdo al origen del recurso:

### III.1.1.- IMPUESTOS ESTATALES

N° de Obra	Nombre	Monto Aprobado	Monto Ejercido	Avance Físico (%)
III.1.1.1.-	Pavimentación con carpeta asfáltica en Calle Pino entre Gómez Morín y Ave. Chihuahua (sic)	\$ 1,569,200.92	\$ 1,569,200.92	100
Total		<u>\$ 1,569,200.92</u>	<u>\$ 1,569,200.92</u>	

#### III.1.1.1.- PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA EN CALLE PINO ENTRE GÓMEZ MORÍN Y AVE. CHIHUAHUA (SIC)



Localidad:	Saucillo
Legislación:	Estatal
Modalidad:	Contrato por adjudicación directa
Avance físico:	100%
Estado de la obra:	Terminada y operando
Monto contratado:	\$1,569,200.92
Monto ejercido:	\$1,569,200.92

Se aprobaron recursos del Programa de Impuestos Estatales, mediante oficio número PM/03/3101 del 03 de agosto de 2018, por un monto de \$1,569,200.92, para beneficiar a 10,000 habitantes con la rehabilitación de 12,634 m<sup>2</sup> de carpeta asfáltica de 2 cm de espesor compactos, incluye entre otros, nivelación, bacheo y riego de liga.

Se celebró contrato de obra pública número PMS-OPM-RP-026-2018 el 31 de agosto de 2018, por un monto de \$1,569,200.92, mismo que se asignó mediante el procedimiento de adjudicación directa al contratista Roberto Carlos Alarcón Lazcano, estableciendo como plazo de ejecución del 03 al 07 de septiembre de 2018, habiéndose ejercido en su totalidad, correspondiente al pago de la estimación única.

La obra se encuentra terminada y operando.

## **OBSERVACIONES DEL APARTADO DE PLANEACIÓN**

### **RESULTADO 001**

El Ente no proporcionó, los planos, en contravención del artículo 17 fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, del que se desprende la obligación de considerarlos para formular sus presupuestos y programas anuales de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como al artículo 12 fracción II del reglamento de la citada ley. Así mismo, se contravienen las obligaciones que al Presidente Municipal y al Director de Obras Públicas les imponen los artículos 29 fracción XXXIII y 71 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, consistiendo la primera en cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos, y la segunda en proyectar, construir y conservar las obras públicas que, conforme a las leyes y sus reglamentos, sean a cargo del Municipio.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AEOP-057/2019 del 11 de marzo de 2019 emitido por este Órgano Técnico y recibido por el Ente el 11 de marzo de 2019, mediante la cual informó que no proporciona los planos, debido a que faltan, esto mediante oficio número PM/05/750 del 11 de marzo de 2019, signado por el Ing. José Alberto Gómez Carnero, en su carácter de Director de Obras Públicas del Municipio de Saucillo, recibido el 13 de marzo de 2019 por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

Mediante oficio AEOP-308/2019 del 10 de julio de 2019, se le proporcionó al Ente fiscalizado la cédula de resultados de hallazgos, mismos que fueron derivados de los trabajos de auditoría, otorgándole al Ente un plazo no mayor a 5 días hábiles para la justificación y aclaraciones correspondientes, asimismo con su respectiva evidencia documental; por lo que mediante oficio sin número de 22 de julio de 2019, se dio respuesta señalando que: *“Se anexan copias de Planos”*, sin embargo, durante el proceso de revisión, al solicitarle al Ente el proyecto, planos, especificaciones y programas de ejecución, manifestó que estaba incompleto, ya que faltaban el proyecto, planos y especificaciones, sin embargo ahora proporciona los planos, por lo que una vez analizada la documentación referida, el hallazgo se determina insubsistente.

### **RESULTADO 002**

El Ente no proporcionó el proyecto, en contravención del artículo 17 fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, del que se desprende la obligación de considerarlos para formular sus presupuestos y programas anuales de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como al artículo 12 fracción II del reglamento de la citada ley. Así mismo, se contravienen las obligaciones que al Presidente Municipal y al Director de Obras Públicas les imponen los artículos 29 fracción XXXIII y 71 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, consistiendo la primera en cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos, y la segunda en proyectar, construir y conservar las obras públicas que, conforme a las leyes y sus reglamentos, sean a cargo del Municipio.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AEOP-057/2019 del 11 de marzo de 2019 emitido por este Órgano Técnico y recibido por el Ente el 11 de marzo de 2019, mediante la cual informó que no proporciona el proyecto, debido a que falta, esto mediante oficio número PM/05/750 del 11 de marzo de 2019, signado por el Ing. José Alberto Gómez Carnero, en su carácter

de Director de Obras Públicas del Municipio de Saucillo, recibido el 13 de marzo de 2019 por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

Mediante oficio AEOP-308/2019 del 10 de julio de 2019, se le proporcionó al Ente fiscalizado la cédula de resultados de hallazgos, mismos que fueron derivados de los trabajos de auditoría, otorgándole al Ente un plazo no mayor a 5 días hábiles para la justificación y aclaraciones correspondientes, asimismo con su respectiva evidencia documental; por lo que mediante oficio sin número de 22 de julio de 2019, se dio respuesta señalando que: “*Se anexan copias del Proyecto*”; sin embargo, durante el proceso de revisión, al solicitarle al Ente el proyecto, planos, especificaciones y programas de ejecución, manifestó que estaba incompleto, ya que faltaban el proyecto, planos y especificaciones, sin embargo ahora proporciona una sección tipo y planta con sus cadenamientos como parte del proyecto, por lo que una vez analizada la documentación referida, el hallazgo se determina insubsistente.

### **RESULTADO 003**

El Ente no proporcionó, las especificaciones de construcción, en contravención del artículo 17 fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, del que se desprende la obligación de considerarlas para formular sus presupuestos y programas anuales de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como al artículo 12 fracción II del reglamento de la citada ley. Así mismo, se contravienen las obligaciones que al Presidente Municipal y al Director de Obras Públicas les imponen los artículos 29 fracción XXXIII y 71 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, consistiendo la primera en cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos, y la segunda en proyectar, construir y conservar las obras públicas que, conforme a las leyes y sus reglamentos, sean a cargo del Municipio.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AEOP-057/2019 del 11 de marzo de 2019 emitido por este Órgano Técnico y recibido por el Ente el 11 de marzo de 2019, mediante la cual informó que no proporciona las especificaciones de construcción, debido a que faltan, esto mediante oficio número PM/05/750 del 11 de marzo de 2019, signado por el Ing. José Alberto Gómez Carnero, en su carácter de Director de Obras Públicas del Municipio de Saucillo, recibido el 13 de marzo de 2019 por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

Mediante oficio AEOP-308/2019 del 10 de julio de 2019, se le proporcionó al Ente fiscalizado la cédula de resultados de hallazgos, mismos que fueron derivados de los trabajos de auditoría, otorgándole al Ente un plazo no mayor a 5 días hábiles para la justificación y aclaraciones correspondientes, asimismo con su respectiva evidencia documental; por lo que mediante oficio sin número de 22 de julio de 2019, se dio respuesta señalando que: “*Se anexan copias de las Especificaciones de Construcción*”; sin embargo, durante el proceso de revisión, al solicitarle al Ente el proyecto, planos, especificaciones y programas de ejecución, manifestó que estaba incompleto, ya que faltaban el proyecto, planos y especificaciones, sin embargo ahora proporciona las especificaciones para pavimentación, por lo que una vez analizada la documentación referida, el hallazgo se determina insubsistente.

### **OBSERVACIÓN 001**

**DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA EN CALLE PINO ENTRE GÓMEZ MORÍN Y AVE. CHIHUAHUA", FALTA EL DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL.**

El Ente no proporcionó el dictamen de impacto ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, que considera que todo

Ente Público estará obligado a prever los efectos sobre el medio ambiente que pueda causar la ejecución de la obra pública, con sustento en los estudios de impacto ambiental previstos por la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, lo anterior en relación con los artículos 41, 42 y 43 de la ley mencionada con anterioridad. La evaluación del impacto ambiental debe ser emitida por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado. Así mismo, se contravienen las obligaciones que al Presidente Municipal y al Director de Obras Públicas les imponen los artículos 29 fracción XXXIII y 71 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, consistiendo la primera en cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos, y la segunda en proyectar, construir y conservar las obras públicas que, conforme a las leyes y sus reglamentos, sean a cargo del Municipio.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AEOP-057/2019 del 11 de marzo de 2019 emitido por este Órgano Técnico y recibido por el Ente el 11 de marzo de 2019, mediante la cual informó que no proporciona el dictamen de impacto ambiental, debido a que no se tramitó, esto mediante oficio número PM/05/750 del 11 de marzo de 2019, signado por el Ing. José Alberto Gómez Carnero, en su carácter de Director de Obras Públicas del Municipio de Saucillo, recibido el 13 de marzo de 2019 por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

Mediante oficio AEOP-308/2019 del 10 de julio de 2019, se le proporcionó al Ente fiscalizado la cédula de resultados de hallazgos, mismos que fueron derivados de los trabajos de auditoría, otorgándole al Ente un plazo no mayor a 5 días hábiles para la justificación y aclaraciones correspondientes, asimismo con su respectiva evidencia documental; por lo que mediante oficio sin número de 22 de julio de 2019, se dio respuesta señalando que: *“Se anexa copia del Dictamen de Impacto ambiental”*; el Ente adjunta un documento denominado dictamen de impacto ambiental, sin embargo, dicho documento no fue emitido por la autoridad facultada en la materia, además, de acuerdo con los párrafos que anteceden, el Ente no realizó el trámite ante la autoridad facultada para tal efecto, por lo cual se determina que, el documento que proporciona fue elaborado por el Ente con el propósito de desvirtuar el hallazgo, por lo cual éste subsiste.

#### **RESPUESTA:**

*“Se anexa copia del Dictamen de Impacto Ambiental.”*

**COMENTARIO:** Se adjunta documento denominado “DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL”, de fecha 03 de agosto de 2018, emitido por el Ing. Carlos Navarro Delgado, en su carácter de Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Saucillo de la Administración 2016 - 2018.

**OPINIÓN:** Del análisis al documento proporcionado, se advierte que el mismo no fue emitido por la autoridad facultada en la materia, quien de conformidad con el artículo 43 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, es la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Poder Ejecutivo del Estado, sin que pase desapercibido que durante el periodo de revisión se manifestó mediante oficio número PM/05/750 del 11 de marzo de 2019, signado por el Ing. José Alberto Gómez Carnero, en su carácter de Director de Obras Públicas del Municipio de Saucillo que el dictamen de impacto ambiental no se tramitó.

## **OBSERVACIONES DEL APARTADO DE ADJUDICACIÓN**

### **OBSERVACIÓN 002**

#### **DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA EN CALLE PINO ENTRE GÓMEZ MORÍN Y AVE. CHIHUAHUA", ADJUDICADA DIRECTAMENTE AL CONTRATISTA ROBERTO CARLOS ALARCÓN LAZCANO, EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION FUE INCORRECTO.**

El Ente realizó de manera incorrecta la adjudicación de la obra, considerando el procedimiento bajo la modalidad de adjudicación directa, debiendo ser por invitación a cuando menos tres contratistas, ya que el importe adjudicado asciende a la cantidad \$1,569,200.92 y el cual excede del monto que resulta de la fórmula establecida en el Capítulo Tercero de las Excepciones a la Licitación Pública de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, para el Grupo II y al cual pertenece el Municipio de Saucillo, donde se establece que, los municipios, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, a través de adjudicación directa y/o un procedimiento de licitación restringida mediante invitación a cuando menos tres contratistas, cuando el importe de las operaciones no exceda de los montos establecidos en este artículo. Así mismo, se contravienen las obligaciones que al Presidente Municipal y al Director de Obras Públicas les imponen los artículos 29 fracción XXXIII y 71 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, consistiendo la primera en cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos, y la segunda en proyectar, construir y conservar las obras públicas que, conforme a las leyes y sus reglamentos, sean a cargo del Municipio.

Mediante oficio AEOP-308/2019 del 10 de julio de 2019, se le proporcionó al Ente fiscalizado la cédula de resultados de hallazgos, mismos que fueron derivados de los trabajos de auditoría, otorgándole al Ente un plazo no mayor a 5 días hábiles para la justificación y aclaraciones correspondientes, asimismo con su respectiva evidencia documental; por lo que mediante oficio sin número de 22 de julio de 2019, se dio respuesta señalando que: *“Se reconoce el error en dicho procedimiento bajo la modalidad de adjudicación directa debiendo ser por Invitación a cuando menos tres contratistas, ya que dicha información de monto fue tomada erróneamente de la Secretaria de la Función Publica para el Municipio de Chihuahua (se anexa documento) debiendo haber sido aplicada la fórmula establecida en el capítulo tercero de las Excepciones a la Licitación Pública de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, para el grupo II y al cual pertenece el Municipio de Saucillo.*

*Cabe mencionar que con el propósito de beneficiar a la ciudadanía en dicha obra y no generar un gasto extra al contratar a una Empresa que no dependiera de una productora de asfalto; Se considera al Contratista que por experiencia, solvencia y por tener su propia planta para producir asfalto; se le adjudica de manera directa sin actuar con dolo ni con la finalidad de beneficiar a terceros.*

*Se anexa documento de la Secretaria de la Función Publica relativa a montos máximos de contratación.”;* El Ente reconoce que por error realizó el procedimiento de adjudicación del contrato bajo la modalidad de adjudicación directa, debiendo ser por invitación a cuando menos tres contratistas, por lo cual el hallazgo subsiste.

#### **RESPUESTA:**

*“Se reconoce el error en dicho procedimiento bajo la modalidad de adjudicación directa debiendo ser por Invitación a cuando menos tres contratistas, ya que dicha información de monto fue tomada erróneamente de la Secretaria de la Función Publica para el Municipio de Chihuahua (se*

*anexo documento) debiendo haber sido aplicada la fórmula establecida en el capítulo tercero de las Excepciones a la Licitación Pública de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, para el grupo II y al cual pertenece el Municipio de Saucillo.*

*Cabe mencionar que con el propósito de beneficiar a la ciudadanía en dicha obra y no generar un gasto extra al contratar una Empresa que dependiera de una productora de asfalto; Se considera al Contratista que por experiencia, solvencia y por tener su propia planta para producir asfalto; se le adjudica de manera directa sin actuar con dolo ni con la finalidad de beneficiar a terceros.*

*Se anexa documento de la Secretaria de la Función Publica relativa a montos máximos de contratación.”*

**COMENTARIO:** Se manifiesta que se reconoce el error en dicho procedimiento bajo la modalidad de adjudicación directa debiendo ser por Invitación a cuando menos tres contratistas y se adjunta documento donde se establecen los montos máximos para contratar, en las modalidades de adjudicación directa y de invitación a por lo menos tres contratistas, tanto para adquisiciones como para obra pública para el Municipio de Chihuahua, emitido por la Secretaría de la Función Pública.

**OPINIÓN:** Del análisis a las manifestaciones realizadas y a la documentación proporcionada, se desprende que la adjudicación de la obra fue realizada basándose en los montos que corresponden al Municipio de Chihuahua según documento emitido por la Secretaría de la Función Pública, debiendo ser con los establecidos en el Capítulo Tercero de las Excepciones a la Licitación Pública de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, advirtiendo que se reconoció el error cometido en el procedimiento de adjudicación.

### **OBSERVACIÓN 003**

**DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA EN CALLE PINO ENTRE GÓMEZ MORÍN Y AVE. CHIHUAHUA", ADJUDICADA DIRECTAMENTE AL CONTRATISTA ROBERTO CARLOS ALARCÓN LAZCANO, FALTAN DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN.**

Es importante considerar que el expediente proporcionado por el Ente, carece de la documentación que ampara el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas, ya que la contratación se realizó de manera incorrecta por adjudicación directa, por lo que se observa la falta de los documentos, incumpliendo con artículos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, entre los que destacan el 38, 51, 52, 54 81, y que a continuación se indican:

- 1.- Bases de licitación.
- 2.- Invitaciones escritas dirigidas los contratistas.
- 3.- Manifestación por escrito de los contratistas de aceptar participar.
- 4.- Acta de junta de aclaraciones.
- 5.- Acta de presentación y apertura de propuestas.
- 6.- Documentación y/o evidencia que acredite haber realizado la evaluación de las propuestas.
- 7.- Dictamen base para emitir el fallo.
- 8.- Acta de fallo.



Mediante oficio AEOP-308/2019 del 10 de julio de 2019, se le proporcionó al Ente fiscalizado la cédula de resultados de hallazgos, mismos que fueron derivados de los trabajos de auditoría, otorgándole al Ente un plazo no mayor a 5 días hábiles para la justificación y aclaraciones correspondientes, asimismo con su respectiva evidencia documental; por lo que mediante oficio sin número de 22 de julio de 2019, se dio respuesta señalando que: *“Se reconoce el error en dicho procedimiento bajo la modalidad de adjudicación directa debiendo ser por Invitación a cuando menos tres contratistas, ya que dicha información de monto fue tomada erróneamente de la Secretaría de la Función Pública para el Municipio de Chihuahua (se anexa documento) debiendo haber sido aplicada la fórmula establecida en el capítulo tercero de las Excepciones a la Licitación Pública de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, para el grupo II y al cual pertenece el Municipio de Saucillo.*

*Es por este motivo que se omite la normatividad del procedimiento en cuanto a los puntos señalados.”;*

El Ente reconoce que por error en el procedimiento de adjudicación incurrió en las omisiones señaladas, por lo cual el hallazgo subsiste.

#### **RESPUESTA:**

*“Se reconoce el error en dicho procedimiento bajo la modalidad de adjudicación directa debiendo ser por Invitación a cuando menos tres contratistas, ya que dicha información de monto fue tomada erróneamente de la Secretaría de la Función Pública para el Municipio de Chihuahua (se anexa documento) debiendo haber sido aplicada la fórmula establecida en el capítulo tercero de las Excepciones a la Licitación Pública de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, para el grupo II y al cual pertenece el Municipio de Saucillo.*

*Es por este motivo que se omite la normatividad del procedimiento en cuanto a los puntos señalados.”*

**COMENTARIO:** Se manifiesta que se reconoce el error en dicho procedimiento bajo la modalidad de adjudicación directa debiendo ser por Invitación a cuando menos tres contratistas y se adjunta documento donde se establecen los montos máximos para contratar, en las modalidades de adjudicación directa y de invitación a por lo menos tres contratistas, tanto para adquisiciones como para obra pública para el Municipio de Chihuahua, emitido por la Secretaría de la Función Pública, indicando además que por ese motivo se omitió la normatividad del procedimiento en cuanto a los puntos señalados

**OPINIÓN:** Del análisis a las manifestaciones realizadas y a la documentación proporcionada, se desprende que la adjudicación de la obra fue realizada sin basarse en los montos establecidos en el Capítulo Tercero de las Excepciones a la Licitación Pública de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, advirtiendo que se reconoció el error cometido en el procedimiento de adjudicación y se señala que por ello se omite la normatividad indicada en la observación.

## **OBSERVACIONES DEL APARTADO DE EJECUCIÓN**

### **OBSERVACIÓN 004**

**DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA EN CALLE PINO ENTRE GÓMEZ MORÍN Y AVE. CHIHUAHUA", ADJUDICADA DIRECTAMENTE AL CONTRATISTA ROBERTO CARLOS ALARCÓN LAZCANO, FALTAN LOS PLANOS ACTUALIZADOS.**

El Ente no proporcionó los planos actualizados que presenten el sello de recibido por parte de la unidad o área administrativa que debe operar la obra, los cuales debieron ser entregados una vez que ésta fue concluida, incumplimiento con lo establecido en artículo 77 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, además se contraviene el artículo 118 fracción XII del reglamento de la citada ley, el cual establece al Residente de Obra, la obligación de verificar la correcta conclusión de los trabajos, debiendo revisar que la unidad que deba operarla reciba oportunamente los planos, manuales e instructivos de operación y mantenimiento, así como los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados. Así mismo, se contravienen las obligaciones que al Presidente Municipal y al Director de Obras Públicas Municipales les imponen los artículos 29 fracción XXXIII y 71 fracción III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, consistiendo la primera en cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos y, la segunda en intervenir en la celebración y vigilar el cumplimiento de los contratos de obra pública.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AEOP-057/2019 del 11 de marzo de 2019 emitido por este Órgano Técnico y recibido por el Ente el 11 de marzo de 2019, mediante la cual informó que no proporciona los planos actualizados que presenten el sello de recibido por parte de la unidad o área administrativa que debe operar la obra, debido a que no se elaboraron, esto mediante oficio número PM/05/750 del 11 de marzo de 2019, signado por el Ing. José Alberto Gómez Carnero, en su carácter de Director de Obras Públicas del Municipio de Saucillo, recibido el 13 de marzo de 2019 por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

Mediante oficio AEOP-308/2019 del 10 de julio de 2019, se le proporcionó al Ente fiscalizado la cédula de resultados de hallazgos, mismos que fueron derivados de los trabajos de auditoría, otorgándole al Ente un plazo no mayor a 5 días hábiles para la justificación y aclaraciones correspondientes, asimismo con su respectiva evidencia documental; por lo que mediante oficio sin número de 22 de julio de 2019, se dio respuesta señalando que: *“Se anexa copia de planos actualizados”*; sin embargo, de acuerdo con el párrafo que antecede, en el momento de la revisión el Ente no proporcionó los planos actualizados o de obra terminada debido a que no se elaboraron, por lo cual se determina que estos fueron elaborados por el Ente con el propósito de desvirtuar el hallazgo, por lo cual éste subsiste.

#### **RESPUESTA:**

*“Se anexa copia de planos actualizados.”*

**COMENTARIO:** Se adjunta documento denominado “PLANO DEFINITIVO”, correspondiente a los planos de la pavimentación con carpeta asfáltica en Calle Pino, entre Gómez Morín y Ave. Chihuahua.

**OPINIÓN:** Del análisis al documento proporcionado, se desprende que corresponde a los planos actualizados, sin que pase desapercibido que durante el periodo de revisión se manifestó mediante oficio número PM/05/750 del 11 de marzo de 2019, signado por el Ing. José Alberto Gómez Carnero, en su carácter de Director de Obras Públicas del Municipio de Saucillo, que no se proporcionaron dichos planos debido a que no se elaboraron.

#### **OBSERVACIÓN 005**

**DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA EN CALLE PINO ENTRE GÓMEZ MORÍN Y AVE. CHIHUAHUA", ADJUDICADA DIRECTAMENTE AL CONTRATISTA ROBERTO CARLOS ALARCÓN LAZCANO, FALTAN LOS REPORTES DE LABORATORIO.**

El Ente no proporcionó los reportes de laboratorio, lo anterior en contravención al artículo 136 fracción III del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, así como de la obligación que al Supervisor le confieren los artículos 119 y 120 fracción II inciso g del reglamento antes mencionado, la cual consiste en integrar al archivo los reportes de laboratorio. Así mismo, se contravienen las obligaciones que al Presidente Municipal y al Director de Obras Públicas Municipales les imponen los artículos 29 fracción XXXIII y 71 fracción III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, consistiendo la primera en cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos y, la segunda en intervenir en la celebración y vigilar el cumplimiento de los contratos de obra pública.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AEOP-057/2019 del 11 de marzo de 2019, emitido por este Órgano Técnico y recibido por el Ente el 11 de marzo de 2019, mediante la cual informó que no proporciona los reportes de laboratorio, debido a que no se elaboraron, esto mediante oficio número PM/05/750 del 11 de marzo de 2019, signado por el Ing. José Alberto Gómez Carnero, en su carácter de Director de Obras Públicas del Municipio de Saucillo, recibido el 13 de marzo de 2019 por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

Mediante oficio AEOP-308/2019 del 10 de julio de 2019, se le proporcionó al Ente fiscalizado la cédula de resultados de hallazgos, mismos que fueron derivados de los trabajos de auditoría, otorgándole al Ente un plazo no mayor a 5 días hábiles para la justificación y aclaraciones correspondientes, asimismo con su respectiva evidencia documental; por lo que mediante oficio sin número de 22 de julio de 2019, se dio respuesta señalando que: *“Se anexo copia de los reportes de laboratorio”*; sin embargo, de acuerdo con el párrafo que antecede, en el momento de la revisión el Ente no proporcionó los reportes de laboratorio debido a que no se elaboraron, por lo cual se determina que estos fueron elaborados y presentados por el Ente con el propósito de desvirtuar el hallazgo, por lo cual éste subsiste.

**RESPUESTA:**

*“Se anexo copia de los reportes de laboratorio.”*

**COMENTARIO:** Se adjuntan reportes de laboratorio emitidos por Laboratorio de la Construcción de Delicias, S.A. de C.V., con fechas de recibo del 03 al 06 de septiembre de 2018 y fecha de informe del 10 de septiembre de 2018

**OPINIÓN:** Del análisis a la documentación proporcionada, se advierte que corresponde a los reportes de laboratorio de la obra revisada, sin que pase desapercibido que durante el periodo de revisión se manifestó mediante oficio número PM/05/750 del 11 de marzo de 2019, signado por el Ing. José Alberto Gómez Carnero, en su carácter de Director de Obras Públicas del Municipio de Saucillo, que no se proporcionaron dichos reportes debido a que no se elaboraron.

**III.2.- COMENTARIOS GENERALES**

RESUMEN DE OBSERVACIONES						
Totales	Documentales	Planeación y Presupuestación	Proceso de Adjudicación	Ejecución y Conclusión de la Obra	Económicas	
5	5	1	2	2	0	\$0.00

Se revisaron recursos ejercidos en obra pública por un monto de \$1,569,200.92, conformado por una obra, la cual se realizó por contrato. Detectándose que se encuentra concluida y en operación, por lo cual se determina que se cumple con el propósito de beneficiar a la población objetivo con el suministro del bien.

Asimismo, se destaca que derivado de la revisión se determinaron ocho hallazgos, y una vez realizada la valoración a cada una de las respuestas manifestadas por el Ente en la cedula de resultados de hallazgos, se determinan cinco observaciones, las cuales son de naturaleza procedimental y documental; denotando esto una falta de atención, supervisión y apego a la normatividad vigente en materia de obra pública.

#### IV.- SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN LA AUDITORÍA

En la auditoría en materia de obra pública se designó y participó personal adscrito a este órgano de fiscalización, como a continuación se señala:

**Titular de Área:**

Ing. Arturo Reyes Bustillos, Auditor Especial en Obra Pública.

**Director de Auditoría de Obra Pública:**

Arq. Héctor Martínez Castellanos.

**Coordinador de Auditoría:**

Ing. Jesús Humberto Reyna González.

#### V.- AUDITORÍAS EXTERNAS

Al Ente no se le practicaron auditorías externas de obra respecto al período de revisión.

#### VI.- DIRECTORIO DE EX FUNCIONARIOS

Nombre	Puesto
Armando López Torres	Ex Presidente Municipal
Mario Alberto Palacios Ayala	Ex Secretario Municipal
María Guadalupe Sáenz Cid	Ex Tesorera
Isela Ivonne Guardiola Flores	EX Oficial Mayor
Carlos Navarro Delgado	EX Director de Obras Públicas
Manuela Aidé López de Anda	Ex Síndica Municipal

**ATENTAMENTE**

**ING. ARTURO REYES BUSTILLOS  
AUDITOR ESPECIAL EN OBRA PÚBLICA**

*En términos de los artículos Sexto y Octavo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 7 de septiembre de 2019.*

**LIC. JOSÉ LUIS ALDANA LICONA  
AUDITOR ESPECIAL DE NORMATIVIDAD Y  
SEGUIMIENTO**

*En términos de los art. 7, fracción XVIII y 18, fracciones III y VII de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, con relación de los artículos Sexto y Octavo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 7 de septiembre de 2019.*

**ARQ. HÉCTOR MARTÍNEZ CASTELLANOS  
DIRECTOR DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA**

**ING. JESÚS HUMBERTO REYNA GONZÁLEZ  
COORDINADOR DE AUDITORÍA DE OBRA  
PÚBLICA**

*“2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas”*

**Informe Técnico de Resultados**  
**Derivado de la revisión efectuada a la Cuenta Pública 2018 del**  
**Municipio de Saucillo, Chihuahua**

**Capítulo II: Obra Pública**  
**Segundo Periodo**

Derivado de la revisión efectuada a la Cuenta Pública del **Municipio de Saucillo, Chih.**, por el período En cumplimiento al Programa Anual de Auditoría a realizarse durante el año 2019 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 fracción VII, 83 bis, 83 ter, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; artículo 4 fracción II, 7 fracción X, 11 fracción XXIII, 38 y 39 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, en términos de los artículos Sexto y Octavo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 7 de septiembre de 2019 y derivado de la revisión efectuada a la Cuenta Pública y demás información requerida al **Municipio de Saucillo, Chihuahua**, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, misma que se llevó a cabo al amparo de la Orden de Auditoría y Oficio de Comisión número DAS-036/2019 de fecha 18 de febrero de 2019 firmado por el Auditor Superior de esta Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, y su respectiva Acta de fecha 11 de marzo de 2019, la cual obra en los papeles de trabajo de la presente Auditoría; por lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, y en términos de los artículos Sexto y Octavo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 7 de septiembre de 2019, se formuló el Informe de Resultados de la revisión, por lo que una vez que el Ente auditado proporcionó la documentación, y manifestó los comentarios y aclaraciones correspondientes, se emite el presente **Informe Técnico de Resultados**.

Este documento presenta los resultados obtenidos mediante la aplicación de las Normas de Auditoría, a las operaciones seleccionadas de acuerdo a los criterios de materialidad y evaluación de riesgos; en este sentido es importante señalar que fueron revisadas las operaciones del Ente que tienen una importancia relativa respecto al total, o bien que sin ser representativas presentan factores de riesgo que pueden afectar su integridad.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por el Ente de cuya veracidad es responsable.



## I.- INTRODUCCIÓN

Hacer una revisión selectiva de las obras llevadas a cabo con recursos públicos, verificando que:

La ejecución de la obra sea acorde a los términos establecidos, tanto por administración directa como en los contratos de obra pública celebrados, en cuanto a precio, cantidad, calidad y tiempo de ejecución; los conceptos de obra pagados estén efectivamente ejecutados y que los expedientes unitarios de obra se encuentren integrados de acuerdo a la normatividad aplicable.

## II.- OBJETIVOS GENERALES

Auditar la Cuenta Pública que rinden los entes fiscalizables, vigilando que el uso de los recursos públicos sea eficiente, transparente y veraz para comprobar que la aplicación de éstos en la obra pública se haya efectuado de manera correcta, oportuna y para los fines que fueron asignados.

Requerir a los entes fiscalizables la información necesaria para comprobar que la planeación, programación, adjudicación, contratación y ejecución de las obras públicas se hayan realizado conforme a la normatividad aplicable.

### II.1.- ALCANCE

De la información proporcionada por el Ente, se determinó que no se ejecutó obra en este periodo con recurso estatal, municipal o combinación de estos.

## ATENTAMENTE

**ING. ARTURO REYES BUSTILLOS  
AUDITOR ESPECIAL EN OBRA PÚBLICA**

*En términos de los artículos Sexto y Octavo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 7 de septiembre de 2019.*

**LIC. JOSÉ LUIS ALDANA LICONA  
AUDITOR ESPECIAL DE NORMATIVIDAD Y  
SEGUIMIENTO**

*En términos de los art. 7, fracción XVIII y 18, fracciones III y VII de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, con relación de los artículos Sexto y Octavo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 7 de septiembre de 2019.*

**ARQ. HÉCTOR MARTÍNEZ CASTELLANOS  
DIRECTOR DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA**

**ING. JESÚS HUMBERTO REYNA GONZÁLEZ  
COORDINADOR DE AUDITORÍA DE OBRA  
PÚBLICA**

*“2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas”*